

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile  
 Anexo al Artículo 3.04 (2)  
 Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
01.01	Caballos, asnos, mulos y burdéganos, vivos.			
0101.1000	- Reproductores de raza pura	6	INM	
0101.90	- Los demás:			
	- Caballos:			
0101.9011	- De carrera	6	B	
0101.9019	- Los demás	6	B	
0101.9090	- Los demás	6	B	
01.02	Animales vivos de la especie bovina.			
0102.1000	- Reproductores de raza pura	6	INM	
0102.9000	- Los demás		Excl	
01.03	Animales vivos de la especie porcina.			
0103.1000	- Reproductores de raza pura	6	INM	
	- Los demás:			
0103.9100	- De peso inferior a 50 kg		Excl	
0103.9200	- De peso superior o igual a 50 kg		Excl	
01.04	Animales vivos de las especies ovina o caprina.			
0104.10	- De la especie ovina:			
0104.1010	- Reproductores de raza pura	6	INM	
0104.1090	- Los demás	6	B	
0104.2000	- De la especie caprina	6	B	Excepto Reproductores de raza pura en Inmediata
01.05	Gallos, gallinas, patos, gansos, pavos (gallipavos) y pintadas, de las especies domésticas, vivos.			
	- De peso inferior o igual a 185 g:			
0105.11	- Gallos y gallinas:			
0105.1110	- Reproductores	6	INM	
0105.1190	- Los demás	6	INM	
0105.1200	- Pavos (gallipavos)	6	INM	
0105.1900	- Los demás		Excl	
	- Los demás:			
0105.9400	- Gallos y gallinas		Excl	
0105.9900	- Los demás		Excl	
01.06	Los demás animales vivos.			
	- Mamíferos:			
0106.1100	- Primates	6	INM	
0106.1200	- Ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenios)	6	INM	
0106.19	- Los demás:			
0106.1910	- Camélidos	6	INM	
0106.1990	- Los demás	6	INM	
0106.2000	- Reptiles (Incluidas las serpientes y tortugas de mar)	6	INM	
	- Aves:			
0106.3100	- Aves de rapina	6	INM	
0106.3200	- Psitaciformes (incluidos los loros, guacamayos, cacatúas y demás papagayos)	6	INM	
0106.3900	- Las demás	6	INM	
0106.9000	- Los demás	6	INM	
02.01	Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada.			
0201.1000	- En canales o medias canales		Excl	
0201.2000	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar		Excl	
0201.3000	- Deshuesada		Excl	
02.02	Carne de animales de la especie bovina, congelada.			
0202.1000	- En canales o medias canales		Excl	
0202.2000	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar		Excl	
0202.3000	- Deshuesada		Excl	
02.03	Carne de animales de la especie porcina, fresca, refrigerada o congelada.			
	- Fresca o refrigerada:			
0203.1100	- En canales o medias canales		Excl	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile  
Anexo al Artículo 3.04 (2)  
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
0203.1200	— Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar		Excl	
0203.1900	— Las demás		Excl	
	- Congelada:			
0203.2100	— En canales o medias canales		Excl	
0203.2200	— Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar		Excl	
0203.29	— Las demás			
0203.2910	— Tocino con capa de carne adherida		Excl	
0203.2920	— Tocino entreverado de panza (pancota)		Excl	
0203.2930	— Deshuesada		Excl	
0203.2990	— Las demás		Excl	
02.04	Carne de animales de las especies ovina o caprina, fresca, refrigerada o congelada:			
0204.1000	- Canales o medias canales de cordero, frescas o refrigeradas	6	B	
	- Las demás carnes de animales de la especie ovina, frescas o refrigeradas:			
0204.2100	— En canales o medias canales	6	B	
0204.2200	— Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	6	B	
0204.2300	— Deshuesadas	6	B	
0204.3000	- Canales o medias canales de cordero, congeladas	6	B	
	- Las demás carnes de animales de la especie ovina, congeladas:			
0204.4100	— En canales o medias canales	6	B	
0204.42	— Los demás cortes (trozos) sin deshuesar:			
0204.4210	— Paleta	6	B	
0204.4220	— Pierna	6	B	
0204.4230	— Silla	6	B	
0204.4290	— Los demás	6	B	
0204.4300	— Deshuesadas	6	B	
0204.5000	- Carne de animales de la especie caprina	6	B	
0205.0000	Carne de animales de las especies caballar, asnal o mular, fresca, refrigerada o congelada.	6	B	
02.06	Despojos comestibles de animales de las especies bovina, porcina, ovina, caprina, caballar, asnal o mular, frescos, refrigerados o congelados.			
0206.1000	- De la especie bovina, frescos o refrigerados		Excl	
	- De la especie bovina, congelados:			
0206.2100	— Lenguas		Excl	
0206.2200	— Hígados		Excl	
0206.2900	— Los demás		Excl	
0206.3000	- De la especie porcina, frescos o refrigerados		Excl	
	- De la especie porcina, congelados:			
0206.4100	— Hígados		Excl	
0206.49	— Los demás:			
0206.4910	— Manos y patas		Excl	
0206.4920	— Orejas		Excl	
0206.4990	— Los demás		Excl	
0206.8000	- Los demás, frescos o refrigerados	6	B	
0206.9000	- Los demás, congelados	6	B	
02.07	Carne y despojos comestibles, de aves de la partida 01.05, frescos, refrigerados o congelados.			
	- De gallo o gallina:			
0207.1100	— Sin trocear, frescos o refrigerados		Excl	
0207.12	— Sin trocear, congelados:			
0207.1210	— Con un peso inferior a 2 kilos neto		Excl	
0207.1290	— Los demás		Excl	
0207.1300	— Trozos y despojos, frescos o refrigerados		Excl	
0207.14	— Trozos y despojos, congelados:			
	— Trozos deshuesados:			
0207.1411	— Pechugas		Excl	
0207.1419	— Los demás		Excl	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile  
Anexo al Artículo 3,04 (2)  
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Aranzol Base	Categoría	Observación
	— Trozos sin deshuesar:			
0207.1421	— Mitades o cuartos		Excl	
0207.1422	— Pechugas y sus trozos		Excl	
0207.1423	— Muslos y sus trozos		Excl	
0207.1424	— Alas		Excl	
0207.1429	— Los demás		Excl	
0207.1430	— Despojos		Excl	
	- De pavo (gallipavo):			
0207.2400	- Sin trocear, frescos o refrigerados		Excl	
0207.2500	- Sin trocear, congelados	6	B	
0207.2600	- Trozos y despojos, frescos o refrigerados		Excl	
0207.27	- Trozos y despojos, congelados:			
0207.2710	— Pechugas	18,7	B	
0207.2790	— Los demás	18,7	B	
	- De pato, ganso o pintada:			
0207.3200	- Sin trocear, frescos o refrigerados		Excl	
0207.3300	- Sin trocear, congelados		Excl	
0207.3400	- Hígados grasos, frescos o refrigerados		Excl	
0207.3500	- Los demás, frescos o refrigerados		Excl	
0207.3600	- Los demás, congelados		Excl	
02.08	Las demás carnes y despojos comestibles, frescos, refrigerados o congelados.			
0208.1000	- De conejo o liebre	6	INM	
0208.3000	- De primates	6	INM	
0208.4000	- De ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); de manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenios)	6	INM	
0208.5000	- De reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)	6	INM	
0208.9000	- Los demás	6	INM	
02.09	Tocino sin partes magras y grasa de cerdo o de ave sin fundir ni extraer de otro modo, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados.			
0209.0010	- Frescos o refrigerados		Excl	Excepto de Grasas de Aves en Categoría B y punto inicial de desgravación del 6%
0209.0020	- Congelados		Excl	Excepto de Grasas de Aves en Categoría B y punto inicial de desgravación del 6%
0209.0090	- Los demás		Excl	Excepto de Grasas de Aves en Categoría B y punto inicial de desgravación del 6%
02.10	Carne y despojos comestibles, salados o en salmuera, secos o ahumados; harina y polvo comestibles, de carne o de despojos.			
	- Carne de la especie porcina:			
0210.1100	- Jamones, paletas, y sus trozos, sin deshuesar		Excl	
0210.1200	- Tocino entreverado de panza (pancota) y sus trozos		Excl	
0210.1900	- Las demás		Excl	
0210.2000	- Carne de la especie bovina		Excl	
	- Los demás, incluidos la harina y polvo comestibles, de carne o de despojos:			
0210.9100	- De primates	6	INM	
0210.9200	- De ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); de manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenios)	6	INM	
0210.9300	- De reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)	6	INM	
0210.9900	- Los demás	6	INM	
03.01	Peces vivos:			
0301.1000	- Peces ornamentales	6	INM	
	- Los demás peces vivos:			
0301.9100	- Truchas ( <i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i> ):	6	INM	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile  
Anexo al Artículo 3.04 (2)  
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
0301.0200	— Anguilas ( <i>Anguilla</i> spp.):	6	INM	
0301.9300	— Carpas:	6	INM	
0301.9400	— Atunes comunes o de aleta azul ( <i>Thunnus thynnus</i> ):	6	INM	
0301.9500	— Atunes del sur ( <i>Thunnus maccoyii</i> ):	6	INM	
0301.9900	— Los demás:	6	INM	
03.02	Pescado fresco o refrigerado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04. — Salmónidos, excepto los hígados, huevas y lechas:			
0302.11	— Truchas ( <i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus darki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gairdneri</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i> ):			
0302.1110	— Enteras:	6	INM	
0302.1120	— Descabezadas y evisceradas («HG»):	6	INM	
0302.1130	— Medallones (rodajas, «steak»)*:	6	INM	
0302.1190	— Los demás:	6	INM	
0302.12	— Salmones del Pacífico ( <i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i> ), salmones del Atlántico ( <i>Salmo salar</i> ) y salmones del Danubio ( <i>Hucho hucho</i> ):			
	— Salmones del Pacífico:			
0302.1211	— Enteras:	6	INM	
0302.1212	— Descabezadas y evisceradas («HG»):	6	INM	
0302.1213	— Medallones (rodajas, «steak»)*:	6	INM	
0302.1219	— Los demás:	6	INM	
	— Salmones del Atlántico y salmones del Danubio:			
0302.1221	— Enteras:	6	INM	
0302.1222	— Descabezadas y evisceradas («HG»):	6	INM	
0302.1223	— Medallones (rodajas, «steak»)*:	6	INM	
0302.1229	— Los demás:	6	INM	
0302.1900	— Los demás:	6	INM	
	— Pescados planos (Pleuronectídeos, Bótidos, Cynoglosídeos, Soleidos, Escotálmidos y Clariídeos), excepto los hígados, huevas y lechas:			
0302.2100	— Halibut (fletán) ( <i>Reinhardtius hippoglossoides</i> , <i>Hippoglossus hippoglossus</i> , <i>Hippoglossus stenolepis</i> ):	6	INM	
0302.2200	— Sollas ( <i>Pleuronectes platessa</i> ):	6	INM	
0302.2300	— Lenguados ( <i>Solea</i> spp.):	6	INM	
0302.29	— Los demás:			
	— Turbot ( <i>Scophthalmus maximus</i> ):			
0302.2911	— Entero:	6	INM	
0302.2912	— Descabezado y eviscerado («HG»):	6	INM	
0302.2919	— Los demás:	6	INM	
	— Hirame ( <i>Paralichthys olivaceus</i> ):			
0302.2921	— Entero:	6	INM	
0302.2922	— Descabezado y eviscerado («HG»):	6	INM	
0302.2929	— Los demás:	6	INM	
0302.2990	— Los demás:	6	INM	
	— Atunes (del género <i>Thunnus</i> ), listados o bonitos de vientre rayado ( <i>Euthynnus (Katsuwonus) pelamis</i> ), excepto los hígados, huevas y lechas:			
0302.31	— Albacoras o atunes blancos ( <i>Thunnus alalunga</i> ):			
0302.3110	— Enteras:	6	INM	
0302.3120	— Descabezadas y evisceradas («HG»):	6	INM	
0302.3190	— Los demás:	6	INM	
0302.3200	— Atunes de aleta amarilla (rabiles) ( <i>Thunnus albacares</i> ):	6	INM	
0302.3300	— Listados o bonitos de vientre rayado:	6	INM	
0302.3400	— Patudos o atunes ojo grande ( <i>Thunnus obesus</i> ):	6	INM	
0302.3500	— Atunes comunes o de aleta azul ( <i>Thunnus thynnus</i> ):	6	INM	



Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile  
Anexo al Artículo 3.04 (2)  
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
0302.3600	- Atunes del sur ( <i>Thunnus maccoyii</i> )	6	INM	
0302.3900	- Los demás	6	INM	
0302.4000	- Arenques ( <i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i> ), excepto los hígados, huevas y lechas	6	INM	
0302.5000	- Bacalaos ( <i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i> ), excepto los hígados, huevas y lechas - Los demás pescados, excepto los hígados, huevas y lechas:	6	INM	
0302.61	- Sardinias ( <i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops</i> spp.), sardineitas ( <i>Sardinella</i> spp.) y espadines ( <i>Sprattus sprattus</i> ): - Sardinias ( <i>Sardinops sagax</i> ):			
0302.6111	- Enteras	6	INM	
0302.6112	- Descabezadas y evisceradas («HG»)	6	INM	
0302.6119	- Las demás	6	INM	
0302.6190	- Los demás	6	INM	
0302.6200	- Eglefinos ( <i>Melanogrammus aeglefinus</i> )	6	INM	
0302.6300	- Carboneros ( <i>Pollachius virens</i> )	6	INM	
0302.6400	- Caballas ( <i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australis</i> , <i>Scomber japonicus</i> )	6	INM	
0302.65	- Escualos:			
0302.6510	- Tiburón (Marrajo) ( <i>Isurus oxyrinchus</i> ) y azulejo ( <i>Prionace glauca</i> )	6	INM	
0302.6590	- Los demás	6	INM	
0302.6600	- Anguilas ( <i>Anguilla</i> spp.)	6	INM	
0302.67	- Peces espada ( <i>Xiphias gladius</i> ):			
0302.6710	- Enteras	6	INM	
0302.6720	- Descabezados y eviscerados («HG»)	6	INM	
0302.6790	- Los demás	6	INM	
0302.68	- Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra)* ( <i>Dissostichus</i> spp.): - Bacalao de profundidad ( <i>Dissostichus eleginoides</i> ):			
0302.6811	- Entero	6	INM	
0302.6812	- Descabezado y eviscerado («HG»)	6	INM	
0302.6819	- Los demás	6	INM	
0302.6890	- Los demás	6	INM	
0302.69	- Los demás:			
	- Merluza ( <i>Merluccius</i> spp.):			
0302.6921	- Merluza común ( <i>Merluccius gayi gayi</i> ), entera	6	B	
0302.6922	- Merluza común ( <i>Merluccius gayi gayi</i> ), descabezada y eviscerada («HG»)	6	B	
0302.6923	- Merluza del sur ( <i>Merluccius australis</i> ), entera	6	B	
0302.6924	- Merluza del sur ( <i>Merluccius australis</i> ), descabezada y eviscerada («HG»)	6	B	
0302.6929	- Las demás	6	B	
	- Jurel ( <i>Trachurus murphyi</i> ):			
0302.6931	- Entero	6	B	
0302.6932	- Descabezado y eviscerado («HG»)	6	B	
0302.6939	- Los demás	6	B	
0302.6940	- Corvina ( <i>Cilus gilberti</i> )	6	B	
	- Reineta ( <i>Brama australis</i> ):			
0302.6951	- Entera	6	B	
0302.6952	- Descabezada y eviscerada («HG»)	6	B	
0302.6959	- Las demás	6	B	
	- Sardina común ( <i>Clupea berrinckii</i> ):			
0302.6961	- Entera	6	B	
0302.6962	- Descabezada y eviscerada («HG»)	6	B	
0302.6969	- Las demás	6	B	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile  
 Anexo al Artículo 3.04 (2)  
 Sección A. Chile

Sech 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
	— Congrio ( <i>Genypterus chilensis</i> ) ( <i>Genypterus blacodes</i> ) ( <i>Genypterus maculatus</i> ), cojinova ( <i>Seriotele violacea</i> ) ( <i>Seriotele caerulea</i> ) ( <i>Seriotele punctata</i> ), brótula ( <i>Saillota australis</i> ) y pejerrey de mar ( <i>Odontesthes regia</i> ).			
0302.6981	— Congrio dorado ( <i>Genypterus blacodes</i> ), entero	6	B	
0302.6982	— Congrio dorado ( <i>Genypterus blacodes</i> ), descabezado y eviscerado («HG»)	6	B	
0302.6983	— Los demás congrios ( <i>Genypterus chilensis</i> ) ( <i>Genypterus maculatus</i> ), enteros	6	B	
0302.6984	— Los demás congrios ( <i>Genypterus chilensis</i> ) ( <i>Genypterus maculatus</i> ), descabezados y eviscerados («HG»)	6	B	
0302.6989	— Los demás	6	B	
0302.6991	— Esturión blanco ( <i>Acipenser transmontanus</i> ) y esturión de Siberia ( <i>Acipenser baeri</i> ), entero	6	B	
0302.6992	— Esturión blanco ( <i>Acipenser transmontanus</i> ) y esturión de Siberia ( <i>Acipenser baeri</i> ), descabezado y eviscerado («HG»)	6	B	
0302.6993	— Merluza de cola ( <i>Macruronus magellanicus</i> ), entera	6	B	
0302.6994	— Merluza de cola ( <i>Macruronus magellanicus</i> ), descabezada y eviscerada («HG»)	6	B	
0302.6995	— Merluza de tres aletas ( <i>Micromesistius australis</i> ), entera	6	B	
0302.6996	— Merluza de tres aletas ( <i>Micromesistius australis</i> ), descabezada y eviscerada («HG»)	6	B	
0302.6999	— Los demás	6	B	Excepto Pargos ( <i>Lutjanus</i> spp.), Dorados ( <i>Coryphaena hippurus</i> ) y Tilapias ( <i>Tilapia</i> spp.) en Exclusión
0302.7000	- Hígados, huevas y lechas	6	INM	
03.03	Pescado congelado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04.			
	- Salmones del Pacífico ( <i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbusha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i> ), excepto los hígados, huevas y lechas:			
0303.11	— Salmones rojos ( <i>Oncorhynchus nerka</i> ).			
0303.1110	— Enteros	6	INM	
0303.1120	— Descabezados y eviscerados («HG»)	6	INM	
0303.1130	— Medallones (rodajas, «steak»)*	6	INM	
0303.1140	— Belly (harami, harasu)*	6	INM	
0303.1190	— Los demás	6	INM	
0303.19	— Los demás:			
0303.1910	— Enteros	6	INM	
0303.1920	— Descabezados y eviscerados («HG»)	6	INM	
0303.1930	— Medallones (rodajas, «steak»)*	6	INM	
0303.1940	— Belly (harami, harasu)*	6	INM	
0303.1990	— Los demás	6	INM	
	- Los demás salmónidos, excepto los hígados, huevas y lechas:			
0303.21	— Truchas ( <i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus glee</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i> ):			
0303.2110	— Enteros	6	INM	
0303.2120	— Descabezadas y evisceradas («HG»)	6	INM	
0303.2140	— Medallones (rodajas, «steak»)*	6	INM	
0303.2150	— Belly (harami, harasu)*	6	INM	
0303.2190	— Las demás	6	INM	

CB

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile  
Anexo al Artículo 3.04 (2)  
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
0303.22	- Salmones del Atlántico ( <i>Salmo salar</i> ) y salmones del Danubio ( <i>Hucho hucho</i> ):			
0303.2210	- Enteros	6	INM	
0303.2220	- Descabezados y eviscerados («HG»)	6	INM	
0303.2230	- Medallones (rodajas, «steak»)*	6	INM	
0303.2240	- Belly (harami, harasu)*	6	INM	
0303.2290	- Los demás	6	INM	
0303.2900	- Los demás	6	INM	
	- Pescados planos (Pleuronéctidos, Bótidos, Cynoglosidos, Soleidos, Escoftálmidos y Citáridos), excepto los hígados, huevas y lechas:			
0303.3100	- Halibut (flétán) ( <i>Reinhardtius hippoglossoides</i> , <i>Hippoglossus hippoglossus</i> , <i>Hippoglossus stenolepis</i> )	6	INM	
0303.3200	- Solas ( <i>Pleuronectes platessa</i> )	6	INM	
0303.3300	- Lenguados ( <i>Solea</i> spp.)	6	INM	
0303.39	- Los demás:			
	- Turbo ( <i>Scophthalmus maximus</i> ):			
0303.3911	- Entero	6	INM	
0303.3912	- Descabezado y eviscerado («HG»)	6	INM	
0303.3919	- Los demás	6	INM	
	- Hirame ( <i>Paralichthys olivaceus</i> ):			
0303.3921	- Entero	6	INM	
0303.3922	- Descabezado y eviscerado («HG»)	6	INM	
0303.3929	- Los demás	6	INM	
0303.3990	- Los demás	6	INM	
	- Atunes (del género <i>Thunnus</i> ), listados o bonitos de vientre rayado ( <i>Euthynnus (Katsuwonus) pelamis</i> ), excepto los hígados, huevas y lechas:			
0303.41	- Albacoras o atunes blancos ( <i>Thunnus alalunga</i> ):			
0303.4110	- Enteros	6	INM	
0303.4120	- Descabezado y eviscerado («HG»)	6	INM	
0303.4190	- Los demás	6	INM	
0303.4200	- Atunes de aleta amarilla (rabiles) ( <i>Thunnus albacares</i> )	6	INM	
0303.4300	- Listados o bonitos de vientre rayado	6	INM	
0303.4400	- Patudos o atunes ojo grande ( <i>Thunnus obesus</i> )	6	INM	
0303.4500	- Atunes comunes o de aleta azul ( <i>Thunnus thynnus</i> )	6	INM	
0303.4600	- Atunes del sur ( <i>Thunnus maccoyii</i> )	6	INM	
0303.4900	- Los demás	6	INM	
	- Arenques ( <i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i> ) y bacalao ( <i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i> ), excepto los hígados, huevas y lechas:			
0303.5100	- Arenques ( <i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i> )	6	INM	
0303.5200	- Bacalao ( <i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i> )	6	INM	
	- Peces espada ( <i>Xiphias gladius</i> ), austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenía negra)* ( <i>Dissostichus</i> spp.), excepto los hígados, huevas y lechas:			
0303.61	- Peces espada ( <i>Xiphias gladius</i> ):			
0303.6110	- Enteros	6	INM	
0303.6120	- Descabezados y eviscerados («HG»)	6	INM	
0303.6190	- Los demás	6	INM	
0303.62	- Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenía negra)* ( <i>Dissostichus</i> spp.):			
	- Bacalao de profundidad ( <i>Dissostichus eleginoides</i> )			
0303.6211	- Entero	6	INM	
0303.6212	- Descabezado y eviscerado («HG»)	6	INM	
0303.6219	- Los demás	6	INM	
0303.6290	- Los demás	6	INM	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile  
 Anexo al Artículo 3.04 (2)  
 Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
	- Los demás pescados, excepto los hígados, huevas y lechas:			
0303.71	- Sardininas ( <i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops</i> spp.), sardinolas ( <i>Sardinella</i> spp.) y espadines ( <i>Sprattus sprattus</i> ):			
	--- Sardininas ( <i>Sardinops sagax</i> ):			
0303.7111	--- Entera	6	INM	
0303.7112	--- Descabezadas y evisceradas («HG»)	6	INM	
0303.7119	--- Las demás	6	INM	
0303.7190	--- Los demás	6	INM	
0303.7200	- Eglefinos ( <i>Melanogrammus aeglefinus</i> )	6	INM	
0303.7300	- Carboneros ( <i>Pollachius virens</i> )	6	INM	
0303.74	- Caballas ( <i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i> ):			
	--- <i>Scomber japonicus</i> peruano:			
0303.7411	--- Entero	6	INM	
0303.7419	--- Los demás	6	INM	
0303.7490	--- Los demás	6	INM	
0303.75	- Escualos:			
0303.7510	--- Tiburón (Marrajo) ( <i>Isurus oxyrinchus</i> ) y azulejo ( <i>Prionace glauca</i> )	6	B	
0303.7590	--- Los demás	6	B	
0303.7600	- Anguilas ( <i>Anguilla</i> spp.)	6	INM	
0303.7700	- Róbalos ( <i>Dicentrarchus labrax</i> , <i>Dicentrarchus punctatus</i> )	6	INM	
0303.78	- Merluzas ( <i>Merluccius</i> spp., <i>Urophycis</i> spp.):			
	--- Merluza común ( <i>Merluccius gayi</i> <i>gayi</i> ):			
0303.7811	--- Entera	6	INM	
0303.7812	--- Descabezada y eviscerada («HG»)	6	INM	
0303.7819	--- Las demás	6	INM	
	--- Merluza del sur ( <i>Merluccius australis</i> ):			
0303.7821	--- Entera	6	INM	
0303.7822	--- Descabezada y eviscerada («HG»)	6	INM	
0303.7829	--- Las demás	6	INM	
0303.7890	--- Las demás	6	INM	
0303.79	- Los demás:			
	--- Jurel ( <i>Trachurus murphyi</i> ):			
0303.7921	--- Entero	6	B	
0303.7922	--- Descabezado y eviscerado («HG»)	6	B	
0303.7929	--- Los demás	6	B	
	--- Congrio ( <i>Genypterus chilensis</i> ) ( <i>Genypterus blacodes</i> ) ( <i>Genypterus maculatus</i> ), Cojinova ( <i>Seriotelella violacea</i> ) ( <i>Seriotelella caerulea</i> ) ( <i>Seriotelella punctata</i> ), brótula ( <i>Saliota australis</i> ) y pejerrey de mar ( <i>Odonthaspis regia</i> ):			
0303.7931	--- Congrio dorado ( <i>Genypterus blacodes</i> ), entero	6	B	
0303.7932	--- Congrio dorado ( <i>Genypterus blacodes</i> ), descabezado y eviscerado («HG»)	6	B	
0303.7933	--- Los demás congrios enteros	6	B	
0303.7934	--- Los demás congrios, descabezados y eviscerados («HG»)	6	B	
0303.7935	--- Cojinova ( <i>Seriotelella violacea</i> ), ( <i>Seriotelella caerulea</i> ), ( <i>Seriotelella punctata</i> ), entera	6	B	
0303.7936	--- Cojinova ( <i>Seriotelella violacea</i> ), ( <i>Seriotelella caerulea</i> ), ( <i>Seriotelella punctata</i> ), descabezada y eviscerada («HG»)	6	B	
0303.7937	--- Brótula ( <i>Saliota australis</i> ), entera	6	B	
0303.7938	--- Brótula ( <i>Saliota australis</i> ), descabezada y eviscerada («HG»)	6	B	
0303.7939	--- Los demás	6	B	
0303.7940	--- Cuvina ( <i>Cilus gilberti</i> )	6	B	
	--- Reinafa ( <i>Brama australis</i> ):			
0303.7951	--- Entera	6	B	
0303.7952	--- Descabezada y eviscerada («HG»)	6	B	



Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile  
Anexo al Artículo 3.04 (2)  
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
0303.7959	— Las demás	6	B	
0303.7960	— Mantarraya (Raja spp.)	6	B	
	— Sardina común (Clupea bentincki):			
0303.7971	— Entera	6	B	
0303.7972	— Descabezada y eviscerada («HG»)	6	B	
0303.7979	— Las demás	6	B	
	— Mero (Polipron spp.):			
0303.7984	— Entero	6	B	
0303.7985	— Descabezado y eviscerado («HG»)	6	B	
0303.7988	— Las demás	6	B	
	— Los demás:			
0303.7991	— Alfonsino (Beryx splendens), entero	6	B	
0303.7992	— Orange roughy (Hoplostethus atlanticus), entero	6	B	
0303.7993	— Merluza de cola (Macruronus magellanicus), entera	6	B	
0303.7994	— Merluza de tres aletas (Micromesistius australis), entera	6	B	
0303.7995	— Merluza de tres aletas (Micromesistius australis), descabezada y eviscerada «HG»	6	B	
0303.7996	— Besugo (Epigonus crassicaudus), descabezado y eviscerado (HG)	6	B	
0303.7997	— Draco rayado (Champscephalus gunnari), entero	6	B	
0303.7998	— Mahi-mahi (Coryphaena hippurus)	6	B	
0303.7999	— Los demás	6	B	
0303.80	- Hígados, huevas y lechas:			
0303.8010	— De salmones del Pacífico, del Atlántico y del Danubio	6	INM	
0303.8020	— De truchas	6	INM	
0303.8030	— De merluza (Merluccius spp.)	6	INM	
0303.8090	— Los demás	6	INM	
03.04	Filetes y demás carne de pescado (incluso picada), frescos, refrigerados o congelados.			
	— Frescos o refrigerados:			
0304.11	— Peces espada (Xiphias gladius):			
0304.1110	— Filetes	6	INM	
0304.1190	— Las demás	6	INM	
0304.12	— Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra)* (Dissostichus spp.):			
	— Bacalao de profundidad (Dissostichus eleginoides):			
0304.1211	— Filetes	6	INM	
0304.1219	— Las demás	6	INM	
0304.1290	— Los demás	6	INM	
0304.19	— Los demás:			
0304.1910	— Tiburón (marrajo) (Isurus paucus) y azulejo (Prionace glauca)	6	C	
	— Bacalao (Polyprion oxygeneios)			
0304.1921	— Filetes	6	C	
0304.1929	— Las demás	6	C	
	— Merluza (Merluccius spp.):			
0304.1931	— Filetes de merluza común (Merluccius gayi gayi)	6	C	
0304.1932	— Filetes de merluza del sur (Merluccius australis)	6	C	
0304.1939	— Los demás	6	C	
	— Salmones del Pacífico (Oncorhynchus nerka, Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tshawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus), salmones del Atlántico (Salmo salar) y salmones del Danubio (Hucho fi			
0304.1941	— Filetes de salmones del Pacífico	6	C	
0304.1942	— Filetes de salmones del Atlántico y salmones del Danubio	6	C	
0304.1949	— Las demás	6	C	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile  
 Anexo al Artículo 3.04 (2)  
 Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
	— Truchas ( <i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i> ):			
0304.1951	— Filetes	6	C	
0304.1959	— Las demás	6	C	
	— Sardinias ( <i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops</i> spp.), sardina común ( <i>Clupea bentincki</i> ), jurel ( <i>Trachurus murphyi</i> ) y caballa ( <i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i> ):			
0304.1961	— Filetes de sardina ( <i>Sardinops sagax</i> )	6	C	
0304.1962	— Filetes de sardina común ( <i>Clupea bentincki</i> )	6	C	
0304.1963	— Filetes de jurel ( <i>Trachurus murphyi</i> )	6	C	
0304.1964	— Filetes de caballa ( <i>Scomber japonicus peruana</i> )	6	C	
0304.1969	— Las demás	6	C	
0304.1970	— Alfonsino ( <i>Beryx splendens</i> )	6	C	
	— Los demás			
0304.1991	— Filetes de merluza de cola ( <i>Macrurus magellanicus</i> )	6	C	
0304.1992	— Filetes de merluza de tres aletas ( <i>Micromesistius australis</i> )	6	C	
0304.1999	— Las demás	6	C	
	— Filetes congelados:			
0304.2100	— Peces espada ( <i>Xiphias gladius</i> )	6	INM	
0304.22	— Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototania negra)* ( <i>Dissostichus</i> spp.):			
0304.2210	— Bacalao de profundidad ( <i>Dissostichus eleginoides</i> )	6	INM	
0304.2290	— Los demás	6	INM	
0304.29	— Los demás:			
0304.2910	— Tiburón (Marrajo) ( <i>Isurus oxyrinchus</i> ) y azulejo ( <i>Prionace glauca</i> )	6	INM	
0304.2920	— Bacalao de Juan Fernández ( <i>Polyprion oxygeneios</i> )	6	INM	
	— Merluza ( <i>Merluccius</i> spp.)			
0304.2931	— Merluza común ( <i>Merluccius gayi gayi</i> )	6	INM	
0304.2932	— Merluza del sur ( <i>Merluccius australis</i> )	6	INM	
0304.2939	— Los demás	6	INM	
	— Salmones del Pacífico ( <i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbusha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i> ), salmones del Atlántico ( <i>Salmo salar</i> ) y salmones del Danubio (Hucho h):			
0304.2941	— Salmones del Pacífico	6	INM	
0304.2942	— Salmones del Atlántico y salmones del Danubio	6	INM	
0304.2950	— Truchas ( <i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i> ):	6	INM	
	— Sardinias ( <i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops</i> spp.), sardina común ( <i>Clupea bentincki</i> ), jurel ( <i>Trachurus murphyi</i> ) y caballa ( <i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i> ):			
0304.2961	— Sardina ( <i>Sardinops sagax</i> )	6	INM	
0304.2962	— Sardina común ( <i>Clupea bentincki</i> )	6	INM	
0304.2963	— Jurel ( <i>Trachurus murphyi</i> )	6	INM	
0304.2964	— Caballa ( <i>Scomber japonicus peruana</i> )	6	INM	
0304.2969	— Los demás	6	INM	
0304.2970	— Congrio ( <i>Genypterus chilensis</i> ) ( <i>Genypterus blacodes</i> ) ( <i>Genypterus maculatus</i> )	6	INM	
	— Los demás:			
0304.2991	— Merluza de cola ( <i>Macrurus magellanicus</i> )	6	INM	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile  
Anexo al Artículo 3.04 (2)  
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
0304.2992	— Merluza de tres aletas ( <i>Micromesistius australis</i> )	6	INM	
0304.2993	— Allisonino ( <i>Beryx splendens</i> )	6	INM	
0304.2994	— Besugo ( <i>Epigonus crassicaudus</i> )	6	INM	
0304.2995	— Mahi-mahi ( <i>Coryphaena hippurus</i> )	6	D	
0304.2999	— Los demás	6	INM	Excepto Pargos ( <i>Lutjanus spp.</i> ) en Categoría D; Tilapias ( <i>Tilapia spp.</i> ) en Exclusión
	- Los demás:			
0304.9100	— Peces espada ( <i>Xiphias gladius</i> )	6	INM	
0304.92	— Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototeria negra)* ( <i>Dissostichus spp.</i> )			
	— Bacalao de profundidad ( <i>Dissostichus eleginoides</i> ):			
0304.9211	— Trozos	6	INM	
0304.9212	— Cocochas	6	INM	
0304.9219	— Los demás	6	INM	
0304.9290	— Los demás	6	INM	
0304.99	— Los demás:			
0304.9910	— Tiburón (marrajo) ( <i>Isurus oxyrinchus</i> ) y azulaje ( <i>Prionace glauca</i> )	6	INM	
	— Bacalao de Juan Fernández ( <i>Poliprion oxygeneios</i> ):			
0304.9921	— Trozos	6	INM	
0304.9922	— Cocochas	6	INM	
0304.9929	— Las demás	6	INM	
	— Merluza ( <i>Merluccius spp.</i> ):			
0304.9931	— Surimi de merluza común ( <i>Merluccius gayi gayi</i> )	6	INM	
0304.9932	— Trozos	6	INM	
0304.9933	— Cocochas	6	INM	
0304.9934	— Las demás carnes de merluza común ( <i>Merluccius gayi gayi</i> )	6	INM	
0304.9935	— Las demás carnes de merluza del sur ( <i>Merluccius australis</i> )	6	INM	
0304.9939	— Las demás	6	INM	
	— Salmones del Pacífico ( <i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbusha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i> ), salmones del Atlántico ( <i>Salmo salar</i> ) y salmones del Danubi			
0304.9941	— Trozos de salmones del Pacífico	6	INM	
0304.9942	— Las demás carnes de salmones del Pacífico	6	INM	
0304.9943	— Trozos de salmones del Atlántico y salmones del Danubio	6	INM	
0304.9944	— Las demás carnes de salmones del Atlántico y salmones del Danubio	6	INM	
	— Truchas ( <i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i> ):			
0304.9951	— Trozos	6	INM	
0304.9959	— Las demás	6	INM	
	— Sardinas ( <i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops spp.</i> ), sardina común ( <i>Clupea berlincki</i> ), Jurel ( <i>Trachurus murphyi</i> ) y caballa ( <i>Scomber scombrus</i> , <i>scomber australis</i> , <i>Scomber japonicus</i> ):			
0304.9961	— De sardina ( <i>Sardinops sagax</i> )	6	INM	
0304.9962	— De sardina común ( <i>Clupea berlincki</i> )	6	INM	
0304.9963	— Surimi de jurel ( <i>Trachurus murphyi</i> )	6	INM	
0304.9964	— Las demás carnes de jurel ( <i>Trachurus murphyi</i> )	6	INM	
0304.9969	— Las demás	6	INM	
	— Congrio ( <i>Genypterus chilensis</i> ) ( <i>Genypterus blacodes</i> ) ( <i>Genypterus maculatus</i> ):			

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile  
 Anexo al Artículo 3.04 (2)  
 Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
0304.9971	— Trozos	6	INM	
0304.9979	— Las demás	6	INM	
	— Los demás:			
0304.9991	— Las demás carnes de merluza de cola ( <i>Macrurus magellanicus</i> )	6	INM	
0304.9992	— Las demás carnes de merluza de tres aletas ( <i>Micromesistius australis</i> )	6	INM	
0304.9993	— Las demás carnes de alfoncino	6	INM	
0304.9999	— Los demás	6	INM	
03.05	Pescado seco, salado o en salmuera; pescado ahumado, incluso cocido antes o durante el ahumado; harina, polvo y «pellets» de pescado, aptos para la alimentación humana.			
0305.1000	- Harina, polvo y «pellets» de pescado, aptos para la alimentación humana	6	INM	
0305.20	- Hígados, huevas y lechías, de pescado, secos, ahumados, salados o en salmuera:			
0305.2010	- Salmones del Pacífico ( <i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i> ), salmones del Atlántico ( <i>Salmo salar</i> ) y salmones del Danubio ( <i>Huch</i> )	6	INM	
0305.2020	- Truchas ( <i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i> )	6	INM	
0305.2090	- Los demás	6	INM	
0305.30	- Filetes de pescado, secos, salados o en salmuera, sin ahumar:			
0305.3010	- Salmones del Pacífico ( <i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i> ), salmones del Atlántico ( <i>Salmo salar</i> ) y salmones del Danubio ( <i>H</i> )	6	INM	
0305.3020	- Truchas ( <i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i> )	6	INM	
0305.3030	- Jurel ( <i>Trachurus murphyi</i> )	6	INM	
0305.3040	- Anchoeta ( <i>Engraulis ringens</i> )	6	INM	
0305.3050	- Bacalao de profundidad ( <i>Dissostichus eleginoides</i> )	6	INM	
0305.3060	- Bacalao de Juan Fernández ( <i>Polyprion oxygeneios</i> )	6	INM	
0305.3090	- Los demás	6	INM	
	- Pescado ahumado, incluidos los filetes:			
0305.41	- Salmones del Pacífico ( <i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i> ), salmones del Atlántico ( <i>Salmo salar</i> ) y salmones del Danubio ( <i>H</i> )			
0305.4110	— Salmones del Pacífico enteros	6	INM	
0305.4120	— Salmones del Pacífico, descabezados y eviscerados («HG»)	6	INM	
0305.4130	— Filetes de salmones del Pacífico	6	INM	
0305.4140	— Salmones del Atlántico y salmones del Danubio enteros	6	INM	
0305.4150	— Salmones del Atlántico y salmones del Danubio, descabezados y eviscerados («HG»)	6	INM	
0305.4160	— Filetes de salmones del Atlántico y salmones del Danubio	6	INM	
0305.4190	— Los demás	6	INM	



Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile  
 Anexo al Artículo 3.04 (2)  
 Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
0305.4200	— Arenques ( <i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i> )	6	INM	
0305.49	— Los demás:			
	— Truchas ( <i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i> ):			
0305.4911	— Enteras	6	INM	
0305.4912	— Descabezadas y evisceradas («HG»)	6	INM	
0305.4913	— Filetes	6	INM	
0305.4919	— Los demás	6	INM	
0305.4990	— Los demás	6	INM	
	- Pescado seco, incluso salado, sin ahumar:			
0305.5100	— Bacalao ( <i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i> )	6	INM	
0305.59	— Los demás:			
0305.5910	— Aletas de liburón	6	INM	
0305.5920	— Trozos de salmones del Pacífico	6	INM	
0305.5930	— Trozos de salmones del Atlántico	6	INM	
0305.5940	— Trozos de salmones del Danubio	6	INM	
0305.5950	— Trozos de truchas	6	INM	
0305.5990	— Los demás	6	INM	
	- Pescado salado sin secar ni ahumar y pescado en salmuera:			
0305.6100	— Arenques ( <i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i> )	6	INM	
0305.6200	— Bacalao ( <i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i> )	6	INM	
0305.6300	— Anchoas ( <i>Engraulis</i> spp.)	6	INM	
0305.69	— Los demás:			
	— Salmón del Pacífico, salmón del Atlántico y salmón del Danubio:			
0305.6911	— Filetes salados	6	INM	
0305.6912	— Filetes en salmuera	6	INM	
0305.6913	— Medallones (rodajas, steak)* salados	6	INM	
0305.6914	— Medallones (rodajas, steak)* en salmuera	6	INM	
0305.6915	— Las demás porciones o trozos salados	6	INM	
0305.6916	— Las demás porciones o trozos en salmuera	6	INM	
0305.6919	— Los demás	6	INM	
	— Truchas:			
0305.6921	— Filetes salados	6	INM	
0305.6922	— Filetes en salmuera	6	INM	
0305.6923	— Medallones (rodajas, steak)* salados	6	INM	
0305.6924	— Medallones (rodajas, steak)* en salmuera	6	INM	
0305.6925	— Las demás porciones o trozos salados	6	INM	
0305.6926	— Las demás porciones o trozos en salmuera	6	INM	
0305.6929	— Las demás	6	INM	
0305.6990	— Los demás	6	INM	
03.06	Crustáceos, incluso pelados, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; crustáceos sin pelar, cocidos en agua o vapor, incluso refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; harina, polvo y «pellets» de crustáceos, a			
	- Congelados:			
0306.11	— Langostas ( <i>Palinurus</i> spp., <i>Panulirus</i> spp., <i>Jasus</i> spp.):			
0306.1110	— Langosta de Isla de Pascua ( <i>Panulirus pascuensis</i> )	6	C	
0306.1120	— Langosta de Juan Fernández ( <i>Jasus frontalis</i> )	6	C	
0306.1130	— Langosta enana ( <i>Projzus bahamondel</i> )	6	C	
0306.1190	— Los demás	6	C	
0306.1200	— Bogavantes ( <i>Homarus</i> spp.)	6	INM	
0306.13	— Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia:			
	— Camarones:			
0306.1311	— Camarón nailon ( <i>Heterocarpus reedii</i> )	6	B	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile  
 Anexo al Artículo 3.04 (2)  
 Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
0306.1312	— Camarón ecuatoriano ( <i>Penaeus vannamei</i> )	6	B	
0306.1313	— Camarón de río ( <i>Cryphiops caementarius</i> )	6	B	
0306.1319	— Los demás	6	B	
	— Langostinos:			
0306.1321	— Langostino amarillo ( <i>Cerimunida johni</i> )	6	B	
0306.1322	— Langostino colorado ( <i>Pleuroncodes monodon</i> )	6	B	
0306.1329	— Los demás	6	B	
	— Los demás Decápodos natantia:			
0306.1391	— Gambas ( <i>Haliporoides diomedea</i> )	6	B	
0306.1399	— Los demás	6	B	
0306.14	— Cangrejos (excepto macrurus):			
0306.1410	— Jaibas ( <i>Cancer spp.</i> , <i>Cancer porteri</i> , <i>Cancer edwardsi</i> , <i>Homalaspis plana</i> , <i>Talipes dentatus</i> , <i>Cancer setosus</i> , <i>Cancer coronatus</i> , <i>Ovalipes trimaculatus</i> )	6	INM	
	— Centolla ( <i>Lithodes spp.</i> ) y centollón ( <i>Paralomis spp.</i> ):			
0306.1421	— Centolla ( <i>Lithodes antarcticus</i> )	6	INM	
0306.1422	— Centolla del norte ( <i>Lithodes spp.</i> )	6	INM	
0306.1423	— Centollón ( <i>Paralomis granulosa</i> )	6	INM	
0306.1424	— Centollón del norte ( <i>Paralomis spp.</i> )	6	INM	
0306.1429	— Los demás	6	INM	
0306.1490	— Los demás	6	INM	
0306.19	— Los demás, incluidos la harina, polvo y «pellets» de crustáceos, aptos para la alimentación humana:			
0306.1930	— Harina, polvo y «pellets» de crustáceos	6	INM	
0306.1990	— Los demás	6	INM	
	— Sin congelar:			
0306.21	— Langostas ( <i>Palinurus spp.</i> , <i>Panulirus spp.</i> , <i>Jasus spp.</i> ):			
0306.2110	— Langosta de Isla de Pascua ( <i>Panulirus pascuensis</i> )	6	INM	
0306.2120	— Langosta de Juan Fernández ( <i>Jasus frontalis</i> )	6	INM	
0306.2130	— Langosta enana ( <i>Projasus bahamondel</i> )	6	INM	
0306.2190	— Las demás	6	INM	
0306.2200	— Bogavantes ( <i>Homarus spp.</i> )	6	INM	
0306.23	— Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia:			
	— Camarones:			
0306.2311	— Camarón nallon ( <i>Heterocarpus reedi</i> )	6	INM	
0306.2312	— Camarón ecuatoriano ( <i>Penaeus vannamei</i> )	6	INM	
0306.2313	— Camarón de río ( <i>Cryphiops caementarius</i> )	6	INM	
0306.2319	— Los demás	6	INM	
	— Langostinos:			
0306.2321	— Langostino amarillo ( <i>Cerimunida johni</i> )	6	INM	
0306.2322	— Langostino colorado ( <i>Pleuroncodes monodon</i> )	6	INM	
0306.2329	— Los demás	6	INM	
	— Los demás Decápodos natantia:			
0306.2391	— Gambas ( <i>Haliporoides diomedea</i> )	6	INM	
0306.2399	— Los demás	6	INM	
0306.24	— Cangrejos (excepto macrurus):			
0306.2410	— Jaibas ( <i>Cancer spp.</i> , <i>Cancer porteri</i> , <i>Cancer edwardsi</i> , <i>Homalaspis plana</i> , <i>Talipes dentatus</i> , <i>Cancer setosus</i> , <i>Cancer coronatus</i> , <i>Ovalipes trimaculatus</i> )	6	INM	
	— Centolla ( <i>Lithodes spp.</i> ) y centollón ( <i>Paralomis spp.</i> ):			
0306.2421	— Centolla ( <i>Lithodes antarcticus</i> )	6	INM	
0306.2422	— Centolla del norte ( <i>Lithodes spp.</i> )	6	INM	
0306.2423	— Centollón ( <i>Paralomis granulosa</i> )	6	INM	
0306.2424	— Centollón del norte ( <i>Paralomis spp.</i> )	6	INM	
0306.2429	— Los demás	6	INM	
0306.2490	— Los demás	6	INM	
0306.29	— Los demás, incluidos la harina, polvo y «pellets» de crustáceos, aptos para la alimentación humana:			
0306.2930	— Harina, polvo y «pellets» de crustáceos	6	INM	
0306.2990	— Los demás	6	INM	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile  
 Anexo al Artículo 3.04 (2)  
 Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
03.07	Moluscos, incluso separados de sus valvas, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos y moluscos, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; harina.			
0307.10	- Ostras: - Ostra chilena ( <i>Ostrea chilensis</i> ):			
0307.1011	- Vivas, frescas o refrigeradas	6	INM	
0307.1012	- Congeladas	6	INM	
0307.1019	- Las demás - Ostra del Pacífico ( <i>Crassostrea gigas</i> ):	6	INM	
0307.1021	- Vivas, frescas o refrigeradas	6	INM	
0307.1022	- Congeladas	6	INM	
0307.1029	- Las demás - Las demás:	6	INM	
0307.1091	- Vivas, frescas o refrigeradas	6	INM	
0307.1092	- Congeladas	6	INM	
0307.1099	- Las demás - Veneras ( <i>Vieiras</i> ), volanderas y demás moluscos de los géneros <i>Pecten</i> , <i>Chlamys</i> o <i>Placopecten</i> :	6	INM	
0307.21	- Vivos, frescos o refrigerados:			
0307.2110	- Ostión del Norte ( <i>Argopecten purpuratus</i> )	6	INM	
0307.2120	- Ostión del Sur ( <i>Chlamys patagónica</i> )	6	INM	
0307.2190	- Los demás	6	INM	
0307.29	- Los demás: - Ostión del Norte ( <i>Argopecten purpuratus</i> ):			
0307.2911	- Congelados	6	INM	
0307.2919	- Los demás - Ostión del Sur ( <i>Chlamys patagónica</i> ):	6	INM	
0307.2921	- Congelados	6	INM	
0307.2929	- Los demás	6	INM	
0307.2990	- Los demás - Mejillones ( <i>Mytilus</i> spp., <i>Perna</i> spp.):	6	INM	
0307.3100	- Vivos, frescos o refrigerados	6	INM	
0307.3900	- Los demás - Jibias ( <i>Sepia officinalis</i> , <i>Rossia macrosoma</i> ) y globitos ( <i>Sepioteuthis</i> spp.); calamares y potas ( <i>Ommastrephes</i> spp., <i>Loligo</i> spp., <i>Nototodarus</i> spp., <i>Sepioteuthis</i> spp.):	6	INM	
0307.4100	- Vivos, frescos o refrigerados	6	INM	
0307.49	- Los demás:			
0307.4910	- Calamares congelados ( <i>Ommastrephes</i> spp.)	6	INM	
0307.4990	- Los demás - Pulpos ( <i>Octopus</i> spp.):	6	INM	
0307.5100	- Vivos, frescos o refrigerados	6	INM	
0307.59	- Los demás:			
0307.5910	- Congelados	6	INM	
0307.5990	- Los demás	6	INM	
0307.6000	- Caracoles, excepto los de mar - Los demás, incluidos la harina, polvo y «pellets» de invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos, aptos para la alimentación humana:	6	INM	
0307.91	- Vivos, frescos o refrigerados:			
0307.9110	- Almejas ( <i>Protothaca thaca</i> ) ( <i>Armechinomya antiqua</i> )	6	INM	
0307.9120	- Machas ( <i>Mesodesma donacium</i> ) ( <i>Solen macha</i> )	6	INM	
0307.9130	- Locos ( <i>Concholepas concholepas</i> )	6	INM	
0307.9140	- Caracoles	6	INM	
0307.9150	- Abalón japonés o verde ( <i>Haliotis discus hannai</i> )	6	INM	
0307.9160	- Lenguas (gónadas) de erizo de mar ( <i>Loxechinus albus</i> )	6	INM	
0307.9190	- Los demás	6	INM	
0307.99	- Los demás:			
0307.9910	- Almejas ( <i>Protothaca thaca</i> ) ( <i>Armechinomya antiqua</i> )	6	INM	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile  
 Anexo al Artículo 3.04 (2)  
 Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
0307.9920	— Machas ( <i>Mesodesma donacium</i> ) ( <i>Solen macha</i> )	6	INM	
	— Locos ( <i>Concholepas concholepas</i> ):			
0307.9931	— Congelados	6	INM	
0307.9939	— Los demás	6	INM	
	— Caracoles:			
0307.9941	— Caracol gigante ( <i>Zidona dufresnei</i> )	6	INM	
0307.9942	— Caracol trofon ( <i>Trophon gervesianus</i> )	6	INM	
0307.9943	— Caracol palo palo ( <i>Argobuccinum</i> spp.)	6	INM	
0307.9944	— Caracol locote ( <i>Thais chocolata</i> )	6	INM	
0307.9949	— Los demás	6	INM	
0307.9950	— Lapas ( <i>Fissurella</i> spp.)	6	INM	
	— Lenguas (gónadas) de erizo de mar ( <i>Loxechinus albus</i> ):			
0307.9961	— Congeladas	6	INM	
0307.9969	— Las demás	6	INM	
0307.9970	— Turbao ( <i>Semella solida</i> )	6	INM	
	— Abalón ( <i>Haliotis</i> spp.):			
0307.9981	— Abalón rojo ( <i>Haliotis rufescens</i> ), congelado	6	INM	
0307.9982	— Abalón japonés o verde ( <i>Haliotis discus hannai</i> ), congelado	6	INM	
0307.9989	— Los demás	6	INM	
	— Los demás:			
0307.9991	— Jibias ( <i>Dosidicus gigas</i> ) en láminas, congelada	6	INM	
0307.9999	— Los demás	6	INM	
04.01	Leche y nata (crema), sin concentrar, sin adición de azúcar ni otro edulcorante.			
0401.1000	- Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1 % en peso		Excl	
0401.2000	- Con un contenido de materias grasas superior al 1 % pero inferior o igual al 6 %, en peso		Excl	
0401.30	- Con un contenido de materias grasas superior al 6 % en peso:			
0401.3010	— Con un contenido de materias grasas superior al 6 % pero inferior al 12 %, en peso		Excl	
0401.3020	— Con un contenido de materias grasas igual al 12 % en peso		Excl	
0401.3030	— Con un contenido de materias grasas superior al 12 % pero inferior al 26 %, en peso		Excl	
0401.3040	— Con un contenido de materias grasas igual al 26 % en peso		Excl	
0401.3090	— Las demás		Excl	
04.02	Leche y nata (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante.			
0402.1000	- En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1,5 % en peso		Excl	Excepto una Cuota en conjunto en Contingente Número 1
	- En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5 % en peso:			
0402.21	— Sin adición de azúcar ni otro edulcorante:			
	— Leche:			
0402.2111	— Con un contenido de materias grasas superior a 1,5 % pero inferior al 6 % en peso		Excl	Excepto en envases de contenido neto superior a 3 Kg. con una Cuota en conjunto en Contingente Número 1
0402.2112	— Con un contenido de materias grasas superior o igual al 6 % pero inferior al 12 % en peso		Excl	Excepto en envases de contenido neto superior a 3 Kg. con una Cuota en conjunto en Contingente Número 1
0402.2113	— Con un contenido de materias grasas igual al 12 % en peso		Excl	Excepto en envases de contenido neto superior a 3 Kg. con una Cuota en conjunto en Contingente Número 1
0402.2114	— Con un contenido de materias grasas superior al 12 % pero inferior al 18 % en peso		Excl	Excepto en envases de contenido neto superior a 3 Kg. con una Cuota en conjunto en Contingente Número 1

*B*



Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile  
Anexo al Artículo 3.04 (2)  
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
0402.2115	— Con un contenido de materias grasas igual al 18 % en peso		Excl	Excepto en envases de contenido neto superior a 3 Kg. con una Cuota en conjunto en Contingente Número 1
0402.2116	— Con un contenido de materias grasas superior al 18 % pero inferior al 24 % en peso		Excl	Excepto en envases de contenido neto superior a 3 Kg. con una Cuota en conjunto en Contingente Número 1
0402.2117	— Con un contenido de materias grasas superior o igual al 24 % pero inferior al 26 % en peso		Excl	Excepto en envases de contenido neto superior a 3 Kg. con una Cuota en conjunto en Contingente Número 1
0402.2118	— Con un contenido de materias grasas superior o igual al 26 % en peso		Excl	Excepto en envases de contenido neto superior a 3 Kg. con una Cuota en Contingente Número 1; Excepto en envases de contenido neto inferior a 5 Kg. con una Cuota en Contingente Número 2
0402.2120	— Nata		Excl	
0402.29	— Las demás:			
	— Leche:			
0402.2911	— Con un contenido de materias grasas superior a 1,5 % pero inferior al 6 % en peso		Excl	
0402.2912	— Con un contenido de materias grasas superior o igual al 6 % pero inferior al 12 % en peso		Excl	
0402.2913	— Con un contenido de materias grasas igual al 12 % en peso		Excl	
0402.2914	— Con un contenido de materias grasas superior al 12 % pero inferior al 18 % en peso		Excl	
0402.2915	— Con un contenido de materias grasas igual al 18 % en peso		Excl	
0402.2916	— Con un contenido de materias grasas superior al 18 % pero inferior al 24 % en peso		Excl	
0402.2917	— Con un contenido de materias grasas superior o igual al 24 % pero inferior al 26 % en peso		Excl	
0402.2918	— Con un contenido de materias grasas superior o igual al 26 % en peso		Excl	
0402.2920	— Nata		Excl	
	— Las demás:			
0402.91	— Sin adición de azúcar ni otro edulcorante:			
0402.9110	— Leche en estado líquido o semi sólido		Excl	
0402.9120	— Nata		Excl	
0402.99	— Las demás:			
0402.9910	— Leche condensada		Excl	Excepto una Cuota en Contingente Número 3
0402.9990	— Las demás		Excl	
04.03	Suero de mantequilla (de manteca)*, leche y nata (crema) cuajadas, yogur, kefir y demás leches y natas (cremas), fermentadas o acidificadas, incluso concentradas, con adición de azúcar u otro edulcorante, aromatizados p con frutas u otros frutos o cacao.			
0403.10	- Yogur:			
0403.1010	- Con frutas		Excl	
0403.1020	- Con cereales		Excl	
0403.1090	- Los demás		Excl	
0403.9000	- Los demás		Excl	Excepto una Cuota en Conjunto en Contingente Número 4
04.04	Lactosuero, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante; productos constituidos por los componentes naturales de la leche, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, no expresados ni comprendidos en otra parte.			
0404.1000	- Lactosuero, aunque esté modificado, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante	6	INM	
0404.9000	- Los demás		Excl	Excepto una Cuota en Conjunto en Contingente Número 4

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile  
 Anexo al Artículo 3.04 (2)  
 Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
04.05	Mantequilla (manteca)* y demás materias grasas de la leche; pastas lácteas para untar.			
0405.1000	- Mantequilla (manteca)*		Excl	Excepto una Cuota en Contingente Número 5
0405.2000	- Pastas lácteas para untar		Excl	
0405.9000	- Las demás		Excl	
04.06	Quesos y requesón.			
0406.10	- Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón.			
0406.1010	- Queso fresco		Excl	
0406.1020	- Queso de crema		Excl	
0406.1030	- Mozzarella		Excl	
0406.1090	- Los demás		Excl	
0406.2000	- Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo		Excl	Excepto Tipo "Cheddar", deshidratado en Categoría Inmediata
0406.3000	- Queso fundido, excepto el rallado o en polvo		Excl	
0406.4000	- Queso de pasta azul y demás quesos que presenten vetas producidas por <i>Penicillium roqueforti</i>		Excl	
0406.90	- Los demás quesos.			
0406.9010	- Gouda y del tipo gouda		Excl	Excepto una Cuota en Contingente Número 7
0406.9020	- Cheddar y del tipo cheddar		Excl	
0406.9030	- Edam y del tipo edam		Excl	
0406.9040	- Parmesano y del tipo parmesano		Excl	
0406.9090	- Los demás		Excl	Excepto una Cuota en Contingente Número 6
04.07	Huevos de ave con cáscara (cascarón), frescos, conservados o cocidos.			
0407.0010	- Para consumo		Excl	Excepto Huevos de avestruz en Categoría Inmediata
0407.0090	- Los demás	6	INM	
04.08	Huevos de ave sin cáscara (cascarón) y yemas de huevo, frescos, secos, cocidos en agua o vapor, moldeados, congelados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.			
	- Yemas de huevo:			
0408.1100	- Secas		Excl	
0408.1900	- Las demás		Excl	
	- Los demás:			
0408.9100	- Secas		Excl	
0408.9900	- Los demás		Excl	
0409.0000	Miel natural.	6	B	
0410.0000	Productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte.	6	B	
0501.0000	Cabello en bruto, incluso lavado o desgrasado; desperdicios de cabello.	6	INM	
05.02	Cerdas de cerdo o de jabalí; pelo de tejón y demás pelos para capilería; desperdicios de dichas cerdas o pelos.			
0502.1000	- Cerdas de cerdo o de jabalí y sus desperdicios	6	INM	
0502.9000	- Los demás	6	INM	
05.04	Tripas, vejigas y estómagos de animales, excepto los de pescado, enteros o en trozos, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados.			
0504.0010	- Tripas saladas o en salmuera	6	INM	
0504.0020	- Estómagos congelados	6	INM	
0504.0090	- Los demás	6	INM	
05.05	Piel y demás partes de ave, con sus plumas o plumón, plumas y partes de plumas (incluso recortadas) y plumón, en bruto o simplemente limpiados, desinfectados o preparados para su conservación; polvo y desperdicios de plumas o de partes de plumas.			
0505.1000	- Plumas de las utilizadas para relleno; plumón	6	INM	
0505.9000	- Los demás	6	INM	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile  
 Anexo al Artículo 3.04 (2)  
 Sección A. Chile

Sech 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
05.06	Huesos y núcleos córneos, en bruto, desgrasados, simplemente preparados (pero sin cortar en forma determinada), acidulados o desgelatinizados; polvo y desperdicios de estas materias.			
0506.1000	- Oseína y huesos acidulados	6	INM	
0506.9000	- Los demás	6	INM	
05.07	Marfil, concha (caparazón) de tortuga, ballenas de mamíferos marinos (incluidas las barbas), cuernos, astas, cascos, pezuñas, uñas, garras y picos, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada; polvo y desperdicios de estas mat			
0507.1000	- Marfil; polvo y desperdicios de marfil	6	INM	
0507.9000	- Los demás	6	INM	
05.08	Coral y materias similares, en bruto o simplemente preparados, pero sin otro trabajo; valvas y caparazones de moluscos, crustáceos o equinodermos; y jibiones, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada, incluso en polvo y de			
0508.0010	- Harina, polvo y «pellets» de caparazón de crustáceos, aptos para la alimentación de los animales	6	INM	
0508.0090	- Los demás	6	INM	
0510.0000	Ámbar gris, castoreo, algalia y almizcle; cantáridas; bilis, incluso desecada; glándulas y demás sustancias de origen animal utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos, frescas, refrigeradas, congeladas o conservadas provisionalmente de ot	6	INM	
05.11	Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte; animales muertos de los Capítulos 1 ó 3, impropios para la alimentación humana.			
0511.1000	- Semen de bovino	6	INM	
	- Los demás:			
0511.91	- Productos de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos; animales muertos del Capítulo 3:			
	- Huevas y lechas de pescado:			
0511.9111	- De salmones del Pacífico, del Atlántico y del Danubio, para la reproducción	6	INM	
0511.9112	- De truchas, para la reproducción	6	INM	
0511.9119	- Las demás	6	INM	
0511.9190	- Los demás	6	INM	
0511.99	- Los demás:			
0511.9910	- Semen de otros animales	6	INM	
0511.9920	- Cochinilla del carmín	6	INM	
0511.9930	- Despojos de animales	6	INM	
0511.9990	- Los demás	6	INM	
06.01	Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria, excepto las raíces de la partida 12.12.			
0601.10	- Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo:			
	- Bulbos de flores:			
0601.1011	- De liliun	6	INM	
0601.1012	- De tulipán	6	INM	
0601.1013	- De cala	6	INM	
0601.1019	- Los demás	6	INM	
0601.1090	- Los demás	6	INM	
0601.20	- Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria:			
	- Bulbos de flores:			

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile  
 Anexo al Artículo 3.04 (2)  
 Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
0601.2011	— De liliun	6	INM	
0601.2012	— De tulipán	6	INM	
0601.2013	— De cala	6	INM	
0601.2019	— Los demás	6	INM	
0601.2090	— Los demás	6	INM	
06.02	Las demás plantas vivas (incluidas sus raíces), esquejes e injertos, micelios.			
0602.1000	- Esquejes sin enraizar e injertos	6	INM	
0602.2000	- Árboles, arbustos y matas, de frutas o de otros frutos comestibles, incluso injertados	6	INM	
0602.3000	- Rododendros y azaleas, incluso injertados	6	INM	
0602.4000	- Rosales, incluso injertados	6	INM	
0602.9000	- Los demás	6	INM	
06.03	Flores y capullos, cortados para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma.			
	- Frescos:			
0603.1100	- Rosas	6	INM	
0603.1200	- Claveles	6	INM	
0603.1300	- Orquídeas	6	INM	
0603.1400	- Crisantemos	6	INM	
0603.19	- Los demás:			
0603.1910	— Liliun (Lilium spp.)	6	INM	
0603.1920	— Tulipán (Tulipa spp.)	6	INM	
0603.1930	— Peonia (Paeonia spp.)	6	INM	
0603.1940	— Liabris (Liatris spp.)	6	INM	
0603.1950	— Limonium (Limonium spp.)	6	INM	
0603.1960	— Calas (Zantedeschia spp.)	6	INM	
0603.1990	— Los demás	6	INM	
0603.9000	- Los demás	6	INM	
06.04	Folleaje, hojas, ramas y demás partes de plantas, sin flores ni capullos, y hierbas, musgos y líquenes, para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma.			
0604.1000	- Musgos y líquenes	6	INM	
	- Los demás:			
0604.9100	- Frescos	6	INM	
0604.9900	- Los demás	6	INM	
07.01	Papas (patatas)* frescas o refrigeradas.			
0701.1000	- Para siembra	6	INM	
0701.9000	- Las demás		Excl	
0702.0000	Tomates frescos o refrigerados.		Excl	
07.03	Cebollas, chalotes, ajos, puerros y demás hortalizas (incluso «silvestres») aliáceas, frescos o refrigerados.			
0703.10	-Cebollas y chalotes			
0703.1010	- Cebollas	6	C	Excepto Blancas en Exclusión; Excepto Rojas en Categoría D
0703.1020	- Chalotes	6	C	
0703.2000	- Ajos	6	D	
0703.9000	- Puerros y demás hortalizas aliáceas	6	C	
07.04	Coles, incluidos los repollos, coliflores, coles rizadas, colinabos y productos comestibles similares del género Brassica, frescos o refrigerados.			
0704.1000	- Coliflores y brócolis («broccoli»)	6	C	
0704.2000	- Coles (repollos) de Bruselas	6	C	
0704.9000	- Los demás	6	C	
07.05	Lechugas (Lactuca sativa) y achicorias, comprendidas la escarola y la endibia (Cichorium spp.), frescas o refrigeradas.			
	- Lechugas:			
0705.1100	- Repolladas	6	C	



Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile  
 Anexo al Artículo 3.04 (2)  
 Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
0705 1900	- Las demás	6	C	
	- Achicorias, comprendidas la escarola y la endibia:			
0705 2100	- Endibia «witloof» ( <i>Cichorium intybus</i> var. <i>foliosum</i> )	6	INM	
0705 29	- Las demás:			
0705 2910	- Radicchios ( <i>Cichorium</i> spp.)	6	C	
0705 2920	- Achicorias ( <i>Cichorium endivia</i> )	6	C	
0705 2990	- Las demás	6	C	
07 06	Zanahorias, nabos, remolachas para ensalada, salsifios, apionabos, rabanos y raíces comestibles similares, frescos o refrigerados.			
0706.1000	- Zanahorias y nabos	6	C	
0706.9000	- Los demás	6	B	
0707.0000	Pepinos y pepinillos, frescos o refrigerados.	6	D	
07 08	Hortalizas (incluso «silvestres») de vaina, aunque estén desvainadas, frescas o refrigeradas.			
0708.1000	- Arvejas (guisantes, chícharos)* ( <i>Pisum sativum</i> )	6	INM	
0708.2000	- Porotos (judías, alubias, frijoles, fréjoles)* ( <i>Vigna</i> spp., <i>Phaseolus</i> spp.)	6	INM	
0708.9000	- Las demás	6	INM	
07 09	Las demás hortalizas, frescas o refrigeradas.			
0709.2000	- Espárragos	6	B	
0709.3000	- Berenjenas	6	C	
0709.4000	- Apio, excepto el apionabo	6	C	
	- Hongos y trufas:			
0709.5100	- Hongos del género <i>Agaricus</i>	6	C	
0709.5800	- Los demás	6	C	
0709.60	- Frutos de los géneros <i>Capsicum</i> o <i>Pimenta</i> :			
0709.6010	- Pimiento		Excl	
0709.6020	- Aji	6	C	Excepto Chile tabasco ( <i>Capsicum frutescens</i> L.) en Categoría B
0709.6090	- Los demás	6	C	
0709.7000	- Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y arruellas	6	B	
0709.9000	- Las demás	6	INM	Excepto Maíz dulce en Exclusión
07 10	Hortalizas, aunque estén cocidas en agua o vapor, congeladas.			
0710.1000	- Papas (patatas)*		Excl	
	- Hortalizas de vaina, estén o no desvainadas:			
0710.2100	- Arvejas (guisantes, chícharos)* ( <i>Pisum sativum</i> )	6	INM	
0710.2200	- Porotos (judías, alubias, frijoles, fréjoles)* ( <i>Vigna</i> spp., <i>Phaseolus</i> spp.)	6	INM	
0710.29	- Las demás:			
0710.2910	- Habas ( <i>Vicia faba</i> )	6	INM	
0710.2990	- Las demás	6	INM	
0710.3000	- Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y arruellas	6	B	
0710.4000	- Maíz dulce	6	C	
0710.80	- Las demás hortalizas:			
0710.8010	- Coliflor ( <i>Brassica oleracea</i> var. <i>Botrytis</i> L.)	6	C	
0710.8020	- Brécoles (brócoli, «broccoli») ( <i>Brassica oleracea</i> var. <i>Botrytis</i> L. Var. <i>Symosa</i> )	6	C	
0710.8030	- Setas y demás hongos	6	C	
0710.8040	- Espárragos	6	C	
0710.8090	- Las demás	6	C	
0710.9000	- Mezclas de hortalizas	6	C	
07 11	Hortalizas (incluso «silvestres») conservadas provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para asegurar dicha conservación), pero todavía impropias para consumo inmediato.			
0711.20	- Aceitunas:			
0711.2010	- En salmuera	6	INM	
0711.2090	- Las demás	6	INM	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile  
 Anexo al Artículo 3.04 (2)  
 Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
0711.40	- Pepinos y pepinillos:			
0711.4010	- En salmuera	6	D	
0711.4090	- Los demás	6	D	
	- Hongos y trufas:			
0711.5100	- Hongos del género Agaricus	6	INM	
0711.5900	- Los demás	6	INM	
0711.9000	- Las demás hortalizas; mezclas de hortalizas	6	INM	Excepto Cebollas en Categoría D
07.12	Hortalizas (incluso «silvestres») secas, incluidas las cortadas en trozos o en rodajas o las trituradas o pulverizadas, pero sin otra preparación.			
0712.2000	- Cebollas	6	C	Excepto en polvo, en envases de contenido neto superior o igual a 5 kg en Categoría Inmediata
	- Orejas de Judas ( <i>Auricularia</i> spp.), hongos gelatinosos ( <i>Tremella</i> spp.) y demás hongos; trufas:			
0712.31	- Hongos del género Agaricus:			
0712.3110	- Enteros	6	C	
0712.3120	- En trozos	6	C	
0712.3190	- Los demás	6	C	
0712.32	- Orejas de Judas ( <i>Auricularia</i> spp.):			
0712.3210	- Enteros	6	C	
0712.3220	- En trozos	6	C	
0712.3290	- Los demás	6	C	
0712.33	- Hongos gelatinosos ( <i>Tremella</i> spp.):			
0712.3310	- Enteros	6	C	
0712.3320	- En trozos	6	C	
0712.3390	- Los demás	6	C	
0712.39	- Los demás:			
0712.3910	- Enteros	6	A2	
0712.3920	- En trozos	6	A2	
0712.3990	- Los demás	6	A2	
0712.90	- Las demás hortalizas; mezclas de hortalizas:			
0712.9010	- Puerros	6	B7	
0712.9020	- Aji ( <i>Capsicum frutescens</i> )	6	B7	
0712.9030	- Tomates	6	B7	Excepto En polvo, en envases de contenido neto superior o igual a 5 kg en Categoría A2
0712.9040	- Apio	6	B7	
0712.9050	- Ajo	6	B7	Excepto En polvo, en envases de contenido neto superior o igual a 5 kg en Categoría A2
0712.9090	- Las demás	6	B7	Excepto Perejil, mejorana, en polvo, en envases de contenido neto superior o igual a 5 kg en Categoría A2
07.13	Hortalizas de vaina secas desvainadas, aunque estén mondadas o partidas.			
0713.1000	- Arvejas, (guisantes, chicharos)* ( <i>Pisum sativum</i> )	6	B	
0713.2000	- Garbanzos	6	INM	
	- Porotos, (judías, alubias, frijoles, fréjoles)* ( <i>Vigna</i> spp., <i>Phaseolus</i> spp.):			
0713.31	- Porotos (judías, alubias, frijoles, fréjoles)* de las especies <i>Vigna mungo</i> (L) Hepper o <i>Vigna radiata</i> (L) Wilczek			
0713.3110	- Para siembra	6	C	
0713.3190	- Las demás	6	C	
0713.32	- Porotos (judías, alubias, frijoles, fréjoles)* Adzuki ( <i>Phaseolus</i> o <i>Vigna angularis</i> ):			
0713.3210	- Para siembra	6	INM	
0713.3290	- Las demás	6	INM	
0713.33	- Poroto (judía, alubia, frijol, fréjol)* común ( <i>Phaseolus vulgaris</i> ):			
0713.3310	- Para siembra		Excl	
0713.3390	- Las demás		Excl	
0713.39	- Las demás:			

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile  
 Anexo al Artículo 3.04 (2)  
 Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
0713.3910	— Para siembra	6	C	
0713.3990	— Las demás	6	C	
0713.4000	- Lentejas	6	INM	
0713.5000	- Habas (Vicia faba var. major), haba caballero (Vicia faba var. equina) y haba menor (Vicia faba var. minor)	6	INM	
0713.6000	- Las demás	6	INM	
07.14	Raíces de mandioca (yuca)*, arrurruz o salep, aguafuerras (patacas)*, camotes (boniatos, batatas)* y raíces y tubérculos similares ricos en fécula o inulina, frescos, refrigerados, congelados o secos, incluso troceados o en «pellets»; médula de sagú.			
0714.1000	- Raíces de mandioca (yuca)*	6	B	
0714.2000	- Camotes (boniatos, batatas)*	6	B	
0714.9000	- Los demás	6	INM	
08.01	Cocos, nueces del Brasil y nueces de marañón (mery, cajuli, anacardo, «cajú»)*, frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados.			
	- Cocos:			
0801.1100	— Secos	6	INM	
0801.1900	— Los demás	6	INM	
	- Nueces del Brasil:			
0801.2100	— Con cáscara	6	INM	
0801.2200	— Sin cáscara	6	INM	
	- Nueces de marañón (mery, cajuli, anacardo, «cajú»)*:			
0801.3100	— Con cáscara	6	INM	
0801.3200	— Sin cáscara	6	INM	
08.02	Los demás frutos de cáscara frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados.			
	- Almendras:			
0802.1100	— Con cáscara	6	INM	
0802.12	— Sin cáscara:			
0802.1210	— Enteras	6	INM	
0802.1290	— Las demás	6	INM	
	- Avelanas (Corylus spp.):			
0802.2100	— Con cáscara	6	INM	
0802.2200	— Sin cáscara	6	INM	
	- Nueces de nogal:			
0802.3100	— Con cáscara	6	INM	
0802.32	— Sin cáscara:			
0802.3210	— Enteras	6	INM	
0802.3290	— Las demás	6	INM	
0802.4000	- Castañas (Castanea spp.)	6	INM	
0802.5000	- Pistachos	6	INM	
0802.6000	- Nueces de macadamia	6	INM	
0802.9000	- Los demás	6	C	
0803.0000	Bananas o plátanos, frescos o secos.	6	INM	
08.04	Dátiles, higos, piñas (ananás), aguacates (paltas)*, guayabas, mangos y mangostanes, frescos o secos.			
0804.1000	- Dátiles	6	INM	
0804.2000	- Higos	6	INM	
0804.3000	- Piñas (ananás)	6	INM	
0804.40	- Paltas (aguacates)*:			
0804.4010	— Variedad Hass		Excl	
0804.4020	— Variedad Fuerte		Excl	
0804.4090	— Las demás		Excl	
0804.5000	- Guayabas, mangos y mangostanes	6	INM	
08.05	Agrios (cítricos) frescos o secos			
0805.1000	- Naranjas	6	B	
0805.20	- Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas); clementinas, wilkings e híbridos similares de agrios (cítricos):			

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile  
Anexo al Artículo 3.04 (2)  
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
0805.2010	- Mandarinas		Excl	
0805.2020	- Clementinas		Excl	
0805.2090	- Las demás		Excl	
0805.4000	- Toronjas o pomelos	6	INM	
0805.50	- Limones (Citrus limon, Citrus limonum) y limas (Citrus aurantifolia, Citrus latifolia)			
0805.5010	- Limones (Citrus limon, Citrus limonum)		Excl	
0805.5020	- Lima agria (Citrus aurantifolia)		Excl	
0805.5090	- Las demás		Excl	
0805.9000	- Los demás	6	INM	
08.06	Uvas, frescas o secas, incluidas las pasas:			
0806.10	- Frescas:			
0806.1010	- Variedad Thompson seedless (Sultanina)	6	INM	
0806.1020	- Variedad Flame seedless	6	INM	
0806.1030	- Variedad Red globe	6	INM	
0806.1040	- Variedad Ribier	6	INM	
0806.1050	- Variedad Crimson seedless	6	INM	
0806.1060	- Variedad Black seedless	6	INM	
0806.1070	- Variedad Sugaone	6	INM	
0806.1080	- Variedad Ruby seedless	6	INM	
0806.1090	- Las demás	6	INM	
0806.20	- Secas, incluidas las pasas:			
0806.2010	- Morenas	6	INM	
0806.2090	- Las demás	6	INM	
08.07	Melones, sandías y papayas, frescos:			
	- Melones y sandías:			
0807.1100	- Sandías	6	B	
0807.1900	- Los demás	6	INM	
0807.2000	- Papayas	6	INM	
08.08	Manzanas, peras y membrillos, frescos:			
0808.10	- Manzanas:			
0808.1010	- Variedad Richard delicious	6	INM	
0808.1020	- Variedad Royal gala	6	INM	
0808.1030	- Variedad Red starking	6	INM	
0808.1040	- Variedad Fuji	6	INM	
0808.1050	- Variedad Braeburn	6	INM	
0808.1060	- Variedad Granny smith	6	INM	
0808.1070	- Variedad Red chief	6	INM	
0808.1090	- Las demás	6	INM	
0808.20	- Peras y membrillos			
	- Peras:			
0808.2011	- Variedad Packham's triumph	6	B	
0808.2013	- Variedad Asiáticas	6	B	
0808.2014	- Variedad Abate fetel	6	B	
0808.2015	- Variedad Bartlett	6	B	
0808.2016	- Variedad Beurre bosc	6	B	
0808.2017	- Variedad Coscia	6	B	
0808.2018	- Variedad D'Anjou	6	B	
0808.2019	- Las demás	6	B	
0808.2020	- Membrillos	6	INM	
08.09	Damascos (albaricoques, chabacanos)*, cerezas, duraznos (melocotones)* (incluidos los grifones y nectarinas), ciruelas y endrinas, frescos:			
0809.1000	- Damascos (albaricoques, chabacanos)*	6	B	
0809.2000	- Cerezas	6	INM	
0809.30	- Duraznos (melocotones)*, incluidos los grifones y nectarinas:			
0809.3010	- Nectarinas	6	B	
0809.3020	- Duraznos (melocotones)*	6	B	
0809.3090	- Los demás	6	B	
0809.40	- Ciruelas y endrinas:			



Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile  
 Anexo al Artículo 3.04 (2)  
 Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
0809.4010	- Ciruelas	6	B	
0809.4020	- Endrinas	6	B	
08.10	Las demás frutas u otros frutos, frescos.			
0810.1000	- Frutillas (fresas)*	6	INM	
0810.20	- Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa:			
0810.2010	- Moras	6	B	
0810.2020	- Frambuesas	6	B	
0810.2090	- Las demás	6	B	
0810.40	- Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género Vaccinium:			
0810.4010	- Arándanos rojos	6	INM	
0810.4020	- Arándanos azules o blueberry	6	INM	
0810.4090	- Los demás	6	INM	
0810.5000	- Kiwis	6	INM	
0810.6000	- Dunones	6	INM	
0810.90	- Los demás:			
0810.9010	- Caquis	6	INM	
0810.9020	- Chirimoyas	6	INM	
0810.9030	- Pepinos dulces	6	INM	
0810.9040	- Nisperos	6	INM	
0810.9050	- Plumcots	6	INM	
0810.9090	- Los demás	6	INM	
08.11	Frutas y otros frutos, sin cocer o cocidos en agua o vapor, congelados, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.			
0811.1000	- Frutillas (fresas)*	6	INM	
0811.20	- Frambuesas, zarzamoras, moras, moras-frambuesa y grosellas:			
0811.2010	- Moras	6	INM	
0811.2020	- Frambuesas	6	INM	
0811.2090	- Los demás	6	INM	
0811.90	- Los demás:			
0811.9010	- Arándanos	6	B	
0811.9020	- Damascos (albaricoques, chabacanos)*	6	B	
0811.9030	- Duraznos (melocotones)*	6	B	
0811.9040	- Kiwis	6	B	
0811.9050	- Manzanas	6	B	
0811.9060	- Uvas	6	B	
0811.9090	- Las demás	6	B	
08.12	Frutas y otros frutos, conservados provisionalmente (por ejemplo, con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para dicha conservación), pero todavía impropios para consumo inmediato.			
0812.1000	- Cerezas	6	INM	
0812.90	- Los demás:			
0812.9010	- Duraznos (melocotones)*	6	B	
0812.9090	- Los demás	6	B	
08.13	Frutas y otros frutos, secos, excepto los de las partidas 08.01 a 08.06, mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo.			
0813.1000	- Damascos (albaricoques, chabacanos)*	6	C2	
0813.2000	- Ciruelas	6	C	
0813.3000	- Manzanas	6	C2	
0813.40	- Las demás frutas u otros frutos:			
0813.4010	- Duraznos (melocotones)*	6	C2	
0813.4020	- Mosqueta	6	C2	
0813.4090	- Los demás	6	C2	
0813.5000	- Mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo	6	C2	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile  
Anexo al Artículo 3.04 (2)  
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
0814.0000	Cortezas de agrinos (cítricos), melones o sandías, frescas, congeladas, secas o presentadas en agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para su conservación provisional.	6	C2	
09.01	Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarrilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción. - Café sin tostar:			
0901.1100	- Sin descafeinar	6	INM	
0901.1200	- Descafeinado	6	INM	
0901.2100	- Sin descafeinar	6	INM	
0901.2200	- Descafeinado	6	INM	
0901.9000	- Los demás	6	INM	
09.02	Té, incluso aromatizado.			
0902.1000	- Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	6	INM	
0902.2000	- Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma	6	INM	
0902.3000	- Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	6	INM	
0902.4000	- Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma	6	INM	
0903.0000	Yerba mate.	6	INM	
09.04	Pimienta del género Piper; frutos de los géneros Capsicum o Pimenta, secos, triturados o pulverizados. - Pimienta:			
0904.1100	- Sin triturar ni pulverizar		Excl	
0904.1200	- Triturada o pulverizada		Excl	
0904.20	- Frutos de los géneros Capsicum o Pimenta, secos, triturados o pulverizados:			
0904.2010	- Pimentón	6	C	
0904.2020	- Aji	6	C	
0904.2090	- Los demás	6	C	
0905.0000	Vanilla	6	C	
09.06	Canela y flores de canelero. - Sin triturar ni pulverizar:			
0906.1100	- Canela (Cinnamomum zeylanicum Blume)	6	B	
0906.1900	- Las demás	6	B	
0906.2000	- Trituradas o pulverizadas	6	B	
0907.0000	Clavo (frutos, clavillos y pedúnculos).	6	B	
09.08	Nuez moscada, macis, amomos y cardamomos.			
0908.1000	- Nuez moscada	6	D	
0908.2000	- Macis	6	INM	
0908.3000	- Amomos y cardamomos	6	B	Excepto cardamomos en Categoría Inmediata
09.09	Semillas de anís, badiana, hinojo, cilantro, comino o alcaravea; bayas de enebro.			
0909.1000	- Semillas de anís o de badiana	6	INM	
0909.2000	- Semillas de cilantro	6	INM	
0909.3000	- Semillas de comino	6	INM	
0909.4000	- Semillas de alcaravea	6	INM	
0909.5000	- Semillas de hinojo; bayas de enebro	6	B	
09.10	Jengibre, azafrán, cúrcuma, tomillo, hojas de laurel, curry y demás especias.			
0910.1000	- Jengibre	6	INM	
0910.2000	- Azafrán	6	B	
0910.3000	- Cúrcuma	6	B	
	- Las demás especias:			
0910.9100	- Mezclas previstas en la Nota 1 b) de este Capítulo	6	B	
0910.9900	- Las demás	6	C	Excepto Tomillo, Hojas de laurel y Curry en Categoría B

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile  
 Anexo al Artículo 3.04 (2)  
 Sección A, Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
10.01	Trigo y morcajo (tranquillón).			
1001.1000	- Trigo duro	6	INM	
1001.9000	- Los demás		Excl	
1002.0000	Centeno.	6	INM	
1003.0000	Cebada.	6	INM	
1004.0000	Avena.	6	INM	
10.05	Maíz.			
1005.10	- Para siembra:			
1005.1010	- Híbridos	6	INM	
1005.1090	- Los demás	6	INM	
1005.9000	- Los demás		Excl	Excepto Maíz tipo "pop" (Zea mays everta) en Categoría D y punto inicial de desgravación del 6%
10.06	Arroz.			
1006.1000	- Arroz con cáscara (arroz «paddy»)		Excl	
1006.2000	- Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo)		Excl	
1006.30	- Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado:			
1006.3010	- Con un contenido de grano partido inferior o igual al 5 % en peso		Excl	
1006.3020	- Con un contenido de grano partido superior al 5 % pero inferior o igual al 15 % en peso		Excl	
1006.3090	- Los demás		Excl	
1006.4000	- Arroz partido		Excl	
10.07	Sorgo de grano (granífero).			
1007.0010	- Para siembra	6	INM	
1007.0090	- Los demás	6	B	
10.08	Añorón, mijo y alpiste, los demás cereales.			
1008.1000	- Añorón	6	INM	
1008.2000	- Mijo	6	INM	
1008.3000	- Alpiste	6	INM	
1008.9000	- Los demás cereales	6	B	
1101.0000	Harina de trigo o de morcajo (tranquillón).		Excl	
11.02	Harina de cereales, excepto de trigo o de morcajo (tranquillón).			
1102.1000	- Harina de centeno	6	INM	
1102.2000	- Harina de maíz		Excl	
1102.9000	- Las demás	6	C	Excepto Harina de Arroz en Exclusión
11.03	Grañones, sémola y «pellets», de cereales.			
	- Grañones y sémola:			
1103.1100	- De trigo	6	C	
1103.1300	- De maíz	6	C	Excepto Sémola pregelatinizada (por ejemplo: la utilizada como aditivo en la industria de cervecaría) en Categoría Inmediata
1103.1900	- De los demás cereales	6	D	Excepto de Arroz en Exclusión; Excepto de Avena en Categoría B
1103.2000	- «Pellets»		Excl	Excepto de Trigo Categoría C y punto inicial de desgravación del 6%
11.04	Granos de cereales trabajados de otro modo (por ejemplo: mondados, aplastados, en copos, perlados, troceados o quebrantados), excepto el arroz de la partida 10.06; germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido.			
	- Granos aplastados o en copos:			
1104.1200	- De avena	6	D	
1104.1900	- De los demás cereales	6	C	
	- Los demás granos trabajados (por ejemplo: mondados, perlados, troceados o quebrantados):			
1104.22	- De avena:			
1104.2210	- Mondados	6	INM	
1104.2290	- Los demás	6	INM	
1104.2300	- De maíz		Excl	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile  
 Anexo al Artículo 3.04 (2)  
 Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
1104.2900	- De los demás cereales	6	B	
1104.3000	- Germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido	6	B	
11.05	Harina, sémola, polvo, copos, gránulos y «pellets», de papa (patata)*			
1105.1000	- Harina, sémola y polvo	6	INM	
1105.2000	- Copos, gránulos y «pellets»	6	INM	
11.06	Harina, sémola y polvo de las hortalizas de la partida 07.13, de sagú o de las raíces o tubérculos de la partida 07.14 o de los productos del Capítulo 8.			
1106.1000	- De las hortalizas de la partida 07.13	6	B	
1106.2000	- De sagú o de las raíces o tubérculos de la partida 07.14	6	B	
1106.3000	- De los productos del Capítulo 8.	6	INM	
11.07	Malta (de cebada u otros cereales), incluso tostada.			
1107.1000	- Sin tostar	6	INM	
1107.2000	- Tostada	6	INM	
11.08	Almidón y fécula; inulina.			
	- Almidón y fécula:			
1108.1100	- Almidón de trigo	6	B	
1108.1200	- Almidón de maíz	6	INM	
1108.1300	- Fécula de papa (patata)*	6	INM	
1108.1400	- Fécula de mandioca (yuca)*	6	INM	
1108.1900	- Los demás almidones y féculas	6	INM	
1108.2000	- Inulina	6	INM	
1109.0000	Gluten de trigo, incluso seco.	6	INM	
12.01	Porotos (habas, frijoles, fréjoles)* de soya (soja), incluso quebrantados.			
1201.0010	- Para la siembra	6	INM	
1201.0090	- Las demás	6	INM	
12.02	Maníes (cacañuetes, cacahuetes)* sin tostar ni cocer de otro modo, incluso sin cáscara o quebrantados.			
1202.10	- Con cáscara:			
1202.1010	- Para la siembra	6	INM	
1202.1090	- Las demás	6	B	
1202.2000	- Sin cáscara, incluso quebrantados	6	B	Excepto para Siembra en Categoría Inmediata
1203.0000	Copra.	6	INM	
12.04	Semilla de lino, incluso quebrantada.			
1204.0010	- Para la siembra	6	INM	
1204.0090	- Las demás	6	INM	
12.05	Semillas de nabo (nabina) o de colza, incluso quebrantadas.			
1205.10	- Semillas de nabo (nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúico:			
1205.1010	- Para la siembra	6	INM	
1205.1090	- Las demás	6	INM	
1205.90	- Las demás:			
1205.9010	- Para la siembra	6	INM	
1205.9090	- Las demás	6	INM	
12.06	Semilla de girasol, incluso quebrantada.			
1206.0010	- Para la siembra	6	INM	
1206.0090	- Las demás	6	INM	
12.07	Las demás semillas y frutos oleaginosos, incluso quebrantados.			
1207.20	- Semilla de algodón:			
1207.2010	- Para la siembra	6	INM	
1207.2090	- Las demás	6	INM	
1207.40	- Semilla de sésamo (ajonjolí):			
1207.4010	- Para la siembra	6	INM	
1207.4090	- Las demás	6	INM	
1207.50	- Semilla de mostaza:			
1207.5010	- Para la siembra	6	INM	



Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile  
Anexo al Artículo 3.04 (2)  
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
1207.5090	-- Las demás	6	INM	
	- Los demás			
1207.91	-- Semilla de amapola (adormidera):			
1207.9110	-- Para la siembra	6	INM	
1207.9190	-- Las demás	6	INM	
1207.99	-- Los demás:			
	-- Semilla de cártamo:			
1207.9911	-- Para la siembra	6	INM	
1207.9919	-- Las demás	6	INM	
1207.9990	-- Las demás	6	INM	Excepto Nuez y almendra de palma distinta de las de para siembra en Categoría B
12.06	Harina de semillas o de frutos oleaginosos, excepto la harina de molienda.			
1206.1000	- De porotos (habas, frijoles, fríjoles)* de soya (soja)	6	INM	
1206.9000	- Las demás	6	INM	
12.08	Semillas, frutos y esporas, para siembra.			
1209.1000	- Semilla de remolacha azucarera	6	INM	
	- Semillas forrajeras:			
1209.2100	- De alfalfa	6	INM	
1209.2200	- De trébol ( <i>Trifolium</i> spp.)	6	INM	
1209.2300	- De festucas	6	INM	
1209.2400	- De pasto azul de Kentucky ( <i>Poa pratensis</i> L.)	6	INM	
1209.2500	- De ballico ( <i>Lolium multiflorum</i> Lam., <i>Lolium perenne</i> L.)	6	INM	
1209.29	- Las demás:			
1209.2910	-- De lupino ( <i>Lupinus</i> spp.)	6	INM	
1209.2990	-- Las demás	6	INM	
1209.3000	- Semillas de plantas herbáceas utilizadas principalmente por sus flores	6	INM	
	- Los demás:			
1209.91	-- Semillas de hortalizas:			
1209.9110	-- De tomates	6	INM	
1209.9120	-- De lechuga	6	INM	
1209.9130	-- De cebolla	6	INM	
1209.9140	-- De pimiento	6	INM	
1209.9150	-- De zapallo	6	INM	
1209.9160	-- De coliflor	6	INM	
1209.9170	-- De brécoles (brócoli, «broccoli»)	6	INM	
1209.9180	-- De pepino	6	INM	
1209.9190	-- Las demás	6	INM	
1209.99	-- Los demás:			
1209.9920	-- De melón	6	INM	
1209.9930	-- De sandía	6	INM	
1209.9990	-- Los demás	6	INM	
12.10	Conos de lúpulo frescos o secos, incluso triturados, molidos o en «pellets», lupulino.			
1210.1000	- Conos de lúpulo sin triturar ni moler ni en «pellets»	6	INM	
1210.2000	- Conos de lúpulo triturados, molidos o en «pellets», lupulino	6	INM	
12.11	Plantas, partes de plantas, semillas y frutos de las especies utilizadas principalmente en perfumería, medicina o para usos insecticidas, parasiticidas o similares, frescos o secos, incluso cortados, quebrantados o pulverizados.			
1211.2000	- Raíces de «ginseng»	6	INM	
1211.3000	- Hojas de coca	6	INM	
1211.4000	- Paja de adormidera	6	INM	
1211.90	- Los demás:			
1211.9010	-- Boldo	6	INM	
1211.9020	-- Orégano	6	INM	
1211.9030	- Comezuelo de centeno	6	INM	
	- Mosqueta:			
1211.9041	-- Pepa y pepa vana	6	INM	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile  
Anexo al Artículo 3.04 (2)  
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
1211.9042	— Cascanilla	6	INM	
1211.9043	— Flor y hojas	6	INM	
1211.9049	— Las demás	6	INM	
1211.9050	— Hierba de San Juan ( <i>Hypericum perforatum</i> )	6	INM	
1211.9060	— Manzanilla	6	INM	
1211.9090	— Los demás	6	INM	
12.12	Algarrobas, algas, remolacha azucarera y caña de azúcar, frescas, refrigeradas, congeladas o secas, incluso pulverizadas; huesos (carozos)* y almendras de frutos y demás productos vegetales (incluidas las raíces de achicoria sin tostar de la variedad Cic)			
1212.20	- Algas:			
1212.2020	— Gelidium	6	INM	
1212.2030	— Pellillo ( <i>Gracilaria</i> spp.)	6	INM	
1212.2040	— Chascón ( <i>Lessonia</i> spp.)	6	INM	
1212.2050	— Luga luga ( <i>Iridaea</i> spp.)	6	INM	
1212.2060	— Chicorea de mar ( <i>Gigartina</i> spp.)	6	INM	
1212.2070	— Huilo ( <i>Macrocystis</i> spp.)	6	INM	
1212.2080	— <i>Durvillaea antarctica</i>	6	INM	
1212.2090	— Las demás	6	INM	
	- Los demás:			
1212.9100	— Remolacha azucarera	6	C	
1212.9900	— Los demás	6	INM	Excepto Caña de Azúcar en Categoría C
1213.0000	Paja y cascabillo de cereales, en bruto, incluso picados, molidos, prensados o en «pellets».	6	INM	
12.14	Nabos forrajeros, remolachas forrajeras, raíces forrajeras, heno, alfalfa, trébol, esparceta, coles forrajeras, altramuces, vezas y productos forrajeros similares, incluso en «pellets».			
1214.1000	- Harina y «pellets» de alfalfa	6	INM	
1214.90	- Los demás:			
1214.9010	— Altramuces o lupinos ( <i>Lupinus</i> spp.)	6	INM	
1214.9090	— Los demás	6	INM	
13.01	Goma laca; gomas, resinas, gomorresinas y oleorresinas (por ejemplo, bálsamos), naturales.			
1301.2000	- Goma arábiga	6	INM	
1301.9000	- Los demás	6	INM	
13.02	Jugos y extractos vegetales; materias pécticas, pectinatos y pectatos; agar-agar y demás mucilagos y espesantes derivados de los vegetales, incluso modificados.			
	- Jugos y extractos vegetales:			
1302.1100	— Opio	6	INM	
1302.1200	— De regaliz	6	INM	
1302.1300	— De lúpulo	6	INM	
1302.19	— Los demás:			
1302.1910	— Extracto de quillay	6	INM	
1302.1990	— Los demás	6	INM	
1302.2000	- Materias pécticas, pectinatos y pectatos	6	INM	
	- Mucilagos y espesantes derivados de los vegetales, incluso modificados:			
1302.3100	— Agar-agar	6	INM	
1302.3200	— Mucilagos y espesantes de la algarroba o de su semilla o de las semillas de guar, incluso modificados	6	INM	
1302.39	— Los demás:			
1302.3910	— Carragenina	6	INM	
1302.3990	— Los demás	6	INM	
14.01	Materias vegetales de las especies utilizadas principalmente en cestería o espartería (por ejemplo: bambú, roñón [ratón]*, caña, junco, mimbre, rafia, paja de cereales limpiada, blanqueada o teñida, corteza de lilo).			
1401.1000	- Bambú	6	INM	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile  
 Anexo al Artículo 3.04 (2)  
 Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
1401.2000	- Roten (rañón)*	6	INM	
1401.9000	- Las demás	6	INM	
14.04	Productos vegetales no expresados ni comprendidos en otra parte.			
1404.2000	- Linternas de algodón	6	INM	
1404.90	- Los demás:			
1404.9010	- Cortezas de quillay	6	INM	
1404.9020	- Musgos secos, distintos de los utilizados para ramos o adornos y de los medicinales	6	INM	
1404.9090	- Los demás	6	INM	Excepto Achiote (bija) en Categoría B
15.01	Grasa de cerdo (incluida la manteca de cerdo) y grasa de ave, excepto las de las partidas 02.09 ó 15.03.			
1501.0010	- Grasa de cerdo (incluida la manteca de cerdo), refinadas		Excl	
1501.0090	- Las demás		Excl	
15.02	Grasa de animales de las especies bovina, ovina o caprina, excepto las de la partida 15.03.			
1502.0010	- Fundidos (incluidos los «primeros jugos»)	6	INM	
1502.0090	- Las demás	6	INM	
1503.0000	Estearina solar, aceite de manteca de cerdo, oleostearina, oleomargarina y aceite de sebo, sin emulsionar, mezclar ni preparar de otro modo.	6	INM	Excepto Estearina solar, aceite de manteca de cerdo en Categoría C
15.04	Grasas y aceites, y sus fracciones, de pescado o de mamíferos marinos, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.			
1504.1000	- Aceites de hígado de pescado y sus fracciones	6	INM	
1504.20	- Grasas y aceites de pescado y sus fracciones, excepto los aceites de hígado:			
1504.2010	- Aceite de pescado, crudo	6	INM	
1504.2020	- Aceite de pescado, semirefinado y refinado	6	INM	
1504.2090	- Los demás	6	INM	
1504.3000	- Grasas y aceites de mamíferos marinos y sus fracciones	6	INM	
1505.0000	Grasa de lana y sustancias grasas derivadas, incluida la lanolina.	6	INM	
1506.0000	Las demás grasas y aceites animales, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.	6	C	
15.07	Aceite de soya (soja) y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.			
1507.1000	- Aceite en bruto, incluso desgomado	6	INM	
1507.90	- Los demás:			
1507.9010	- A granel		Excl	
1507.9090	- Los demás		Excl	
15.08	Aceite de maní (cacahuate, cacahueta)* y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.			
1508.1000	- Aceite en bruto	6	INM	
1508.9000	- Los demás		Excl	
15.09	Aceite de oliva y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.			
1509.1000	- Virgen	6	INM	
1509.9000	- Los demás	6	C	
1510.0000	Los demás aceites y sus fracciones obtenidos exclusivamente de aceituna, incluso refinados, pero sin modificar químicamente, y mezclas de estos aceites o fracciones con los aceites o fracciones de la partida 15.09.	6	C	
15.11	Aceite de palma y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.			
1511.1000	- Aceite en bruto	6	INM	
1511.9000	- Los demás		Excl	
15.12	Aceites de girasol, cártamo o algodón, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.			
	- Aceites de girasol o cártamo, y sus fracciones:			
1512.11	- Aceites en bruto:			

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile  
Anexo al Artículo 3.04 (2)  
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
1512.1110	- De girasol y sus fracciones	6	INM	
1512.1120	- De cártamo y sus fracciones	6	INM	
1512.19	- Los demás:			
	- De girasol y sus fracciones			
1512.1911	- A granel		Excl	
1512.1919	- Los demás		Excl	
1512.1920	- De cártamo y sus fracciones		Excl	
	- Aceite de algodón y sus fracciones:			
1512.2100	- Aceite en bruto, incluso sin gossipol	6	INM	
1512.2900	- Los demás		Excl	
15.13	Aceites de coco (de capra), de almendra de palma o de babasú, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente:			
	- Aceite de coco (de capra) y sus fracciones:			
1513.1100	- Aceite en bruto		Excl	
1513.1900	- Los demás		Excl	
	- Aceites de almendra de palma o de babasú, y sus fracciones:			
1513.2100	- Aceites en bruto	6	INM	
1513.2900	- Los demás		Excl	
15.14	- Aceites de nabo (de nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúico y sus fracciones:			
1514.1100	- Aceites en bruto	6	INM	
1514.1900	- Los demás		Excl	
	- Los demás:			
1514.9100	- Aceites en bruto	6	INM	
1514.9900	- Los demás		Excl	
15.15	Las demás grasas y aceites vegetales fijos (incluido el aceite de jojoba), y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente:			
	- Aceite de lino (de linaza) y sus fracciones:			
1515.1100	- Aceite en bruto	6	B	
1515.1900	- Los demás	6	B	
	- Aceite de maíz y sus fracciones:			
1515.2100	- Aceite en bruto	6	INM	
1515.2900	- Los demás		Excl	
1515.3000	- Aceite de ricino y sus fracciones	6	INM	
1515.5000	- Aceite de sésamo (ajonjolí) y sus fracciones	6	B	
1515.90	- Los demás:			
1515.9010	- Aceite de rosa mosqueta	6	INM	
1515.9090	- Los demás	6	B	Excepto Aceite de jojoba y sus fracciones, Aceite de tung y sus fracciones en Categoría Inmediata
15.16	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, parcial o totalmente hidrogenados, interesterificados, reesterificados o elaidinizados, incluso refinados, pero sin preparar de otro modo:			
1516.10	- Grasas y aceites, animales, y sus fracciones:			
	- De pescado o de mamíferos marinos:			
1516.1011	- De pescado		Excl	
1516.1012	- De mamíferos marinos		Excl	
1516.1090	- Los demás		Excl	
1516.2000	- Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones		Excl	
15.17	Margarina; mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites, de este Capítulo, excepto las grasas y aceites alimenticios y sus fracciones, de la partida 15.16			
1517.10	- Margarina, excepto la margarina líquida:			



Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile  
Anexo al Artículo 3.04 (2)  
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
1517.1010	- Presentada en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 1 KN		Excl	
1517.1090	- Las demás		Excl	
1517.90	- Las demás:			
1517.9010	- Mezclas de aceites vegetales, en bruto		Excl	
1517.9020	- Mezclas de aceites vegetales, refinados		Excl	Excepto Preparaciones a base de aceites vegetales hidrogenados, con adición de carbonato de magnesio, para el desmoldo de productos de confitería y panadería en Categoría Inmediata
1517.9090	- Las demás		Excl	Excepto Preparaciones a base de aceites vegetales hidrogenados, con adición de carbonato de magnesio, para el desmoldo de productos de confitería y panadería en Categoría Inmediata
15.18	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, cocidos, oxidados, deshidratados, sulfurados, soplados, polymerizados por calor en vacío o atmósfera inerte («estandarizados»), o modificados químicamente de otra forma, excepto los de la partida			
1518.0010	- Aceite de pescado no apto para el consumo humano	6	INM	
1518.0090	- Los demás	6	B	
1520.0000	Glicerol en bruto; aguas y lejías glicéricas.	6	B	
15.21	Ceras vegetales (excepto los triglicéridos), cera de abejas o de otros insectos y espermatozoos de ballena o de otros cetáceos (espermaceti), incluso refinadas o coloreadas.			
1521.1000	- Ceras vegetales	6	INM	
1521.9000	- Las demás	6	INM	
1522.0000	Degrás; residuos procedentes del tratamiento de grasas o ceras, animales o vegetales.	6	B	
1601.0000	Embutidos y productos similares de carne, despojos o sangre; preparaciones alimenticias a base de estos productos.	6	B	Excepto de bovino en Categoría D, Excepto en de aves de la partida 01.05 en Exclusión; Excepto de porcino en Exclusión; Excepto las Mezclas en Exclusión
16.02	Las demás preparaciones y conservas de carne, despojos o sangre.			
1602.1000	- Preparaciones homogeneizadas		Excl	
1602.2000	- De hígado de cualquier animal		Excl	
	- De aves de la partida 01.05:			
1602.31	- De pavo (gallinavo)			
1602.3110	- Trozos preparados, sazonados o condimentados	6	C	
1602.3120	- Paté y pastas	6	C	
1602.3130	- Jamón	6	C	
1602.3190	- Las demás	6	C	
1602.32	- De gallo o gallina:			
1602.3210	- Trozos preparados, sazonados o condimentados		Excl	
1602.3220	- Paté y pastas		Excl	
1602.3290	- Las demás		Excl	
1602.3900	- Las demás		Excl	
	- De la especie porcina:			
1602.4100	- Jamones y trozos de jamón		Excl	
1602.4200	- Paletas y trozos de paleta		Excl	
1602.4900	- Las demás, incluidas las mezclas		Excl	
1602.5000	- De la especie bovina	6	D	
1602.90	- Las demás, incluidas las preparaciones de sangre de cualquier animal:			
1602.9010	- De corzo		Excl	
1602.9020	- De jabalí		Excl	
1602.9030	- De ciervo		Excl	
1602.9040	- De conejo		Excl	
1602.9050	- De faisán		Excl	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile  
Anexo al Artículo 3.04 (2)  
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
1602.9060	-- De ganso		Excl	
1602.9070	-- De perdiz		Excl	
1602.9090	-- Los demás		Excl	
16.03	Extractos y jugos de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos.			
1603.0010	- De carne	6	INM	
1603.0090	- Los demás	6	INM	
16.04	Preparaciones y conservas de pescado; caviar y sus sucedáneos preparados con huevas de pescado. - Pescado entero o en trozos, excepto el pescado picado:			
1604.11	-- Salmones			
1604.1110	--- Ahumados	6	INM	
1604.1190	--- Los demás	6	INM	
1604.1200	-- Arenques	6	INM	
1604.13	-- Sardinas, sardinelas y espadines: --- Sardinas:			
1604.1311	---- Al natural	6	INM	
1604.1312	---- Con salsa de tomate	6	INM	
1604.1319	---- Las demás	6	INM	
1604.1390	---- Los demás	6	INM	
1604.14	-- Atunes, listados y bonitos (Sarda spp.):			
1604.1410	--- Atunes	6	INM	
1604.1420	--- Listados	6	INM	
1604.1430	--- Bonitos	6	INM	
1604.1500	-- Caballas	6	INM	
1604.16	-- Anchoas:			
1604.1610	--- En aceite	6	INM	
1604.1690	--- Las demás	6	INM	
1604.19	-- Los demás: --- Jurel:			
1604.1911	---- Al natural	6	INM	
1604.1912	---- Con salsa de tomate	6	INM	
1604.1913	---- En aceite	6	INM	
1604.1919	---- Las demás	6	INM	
1604.1920	--- Congrio	6	INM	
1604.1930	--- Trucha	6	INM	
1604.1940	--- Merluza	6	INM	
1604.1990	--- Los demás	6	INM	
1604.20	- Las demás preparaciones y conservas de pescado:			
1604.2010	- De atún	6	INM	
1604.2020	- De bonito	6	INM	
1604.2030	- De salmón	6	INM	
1604.2040	- De sardina y jurel	6	INM	
1604.2050	- De caballa	6	INM	
1604.2060	- De anchoas	6	INM	
1604.2070	- De merluza	6	INM	
1604.2090	- Las demás	6	INM	
1604.3000	- Caviar y sus sucedáneos	6	INM	
16.05	Crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, preparados o conservados.			
1605.10	- Cangrejos (excepto macruros): --- Jaibas (Cancer spp., Cancer porteri, Cancer edwardsi, Homalaspis plana, Taliepus dentatus, Cancer setosus, Cancer coronatus, Ovalipes trimaculatus)			
1605.1011	--- Conservadas en recipientes herméticos cerrados	6	INM	
1605.1012	--- Conservadas congeladas	6	INM	
1605.1019	--- Las demás	6	INM	
	--- Centollas y centollón:			
1605.1021	--- Centolla del norte (Lithodes spp.), conservada en recipientes herméticos cerrados	6	INM	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile  
Anexo al Artículo 3.04 (2)  
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
1605.1022	— Centolla ( <i>Lithodes santolla</i> ), conservada en recipientes herméticos cerrados	6	INM	
1605.1023	— Centollón ( <i>Paralomis granulosa</i> ), conservado en recipientes herméticos cerrados	6	INM	
1605.1024	— Centollón del norte ( <i>Paralomis</i> spp.), conservados en recipientes herméticos cerrados	6	INM	
1605.1025	— Centolla del norte ( <i>Lithodes</i> spp.) congelada	6	INM	
1605.1026	— Centolla ( <i>Lithodes santolla</i> ), congelada	6	INM	
1605.1027	— Centollón ( <i>Paralomis granulosa</i> ), congelado	6	INM	
1605.1028	— Centollón del norte ( <i>Paralomis</i> spp.), congelado	6	INM	
1605.1029	— Los demás	6	INM	
1605.1090	— Los demás	6	INM	
1605.20	- Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia: — Camarones:			
1605.2011	— Camarón nailon ( <i>Heterocarpus reedi</i> ), conservado en recipientes herméticos cerrados	6	INM	
1605.2012	— Camarón ecuatoriano ( <i>Penaeus vannamei</i> ), conservados en recipientes herméticos cerrados	6	INM	
1605.2013	— Camarón de río ( <i>Cryphiops caementarius</i> ) conservados en recipientes herméticos cerrados	6	INM	
1605.2014	— Camarón nailon ( <i>Heterocarpus reedi</i> ), congelado	6	INM	
1605.2015	— Camarón ecuatoriano ( <i>Penaeus vannamei</i> ), congelado	6	INM	
1605.2016	— Camarón de río ( <i>Cryphiops caementarius</i> ) congelado	6	INM	
1605.2019	— Los demás	6	INM	
	— Langostinos:			
1605.2021	— Langostino amarillo ( <i>Cerimunida johni</i> ), conservado en recipientes herméticos cerrados	6	INM	
1605.2022	— Langostino colorado ( <i>Pleuroncodes monodon</i> ) conservado en recipientes herméticos cerrados	6	INM	
1605.2029	— Los demás	6	INM	
	— Los demás decápodos natantia:			
1605.2091	— Gambas ( <i>Haliporoides diomedea</i> ) conservadas en recipientes herméticos cerrados	6	INM	
1605.2099	— Los demás	6	INM	
1605.3000	- Bogavantes	6	INM	
1605.4000	- Los demás crustáceos	6	INM	
1605.90	- Los demás:			
1605.9010	— Erizos de mar ( <i>Loxechinus albus</i> )	6	INM	
1605.9020	— Almejas ( <i>Protothaca thaca</i> ) ( <i>Arneghinomya antiqua</i> )	6	INM	
1605.9030	— Machas ( <i>Mesodesma donacium</i> ) ( <i>Solem macha</i> )	6	INM	
1605.9040	— Locos ( <i>Concholepas concholepas</i> )	6	INM	
	— Caracoles:			
1605.9051	— Caracol gigante ( <i>Zidona dufresnei</i> )	6	INM	
1605.9052	— Caracol trofon ( <i>Trophon gervesianus</i> )	6	INM	
1605.9053	— Caracol palo palo ( <i>Argobuccinum</i> spp.)	6	INM	
1605.9054	— Caracol locale ( <i>Thais chocolata</i> )	6	INM	
1605.9059	— Los demás	6	INM	
1605.9060	— Ostiones ( <i>Argopecten purpuratus</i> ), ( <i>Chlamys patagonica</i> )	6	INM	
1605.9070	— Cholgas, choritos y choros	6	INM	
1605.9080	— Lapas ( <i>Fisurella</i> spp.)	6	INM	
	— Los demás:			
1605.9091	— Navajuelas ( <i>Tagelus dombeyi</i> )	6	INM	
1605.9092	— Navajas de mar o huepo ( <i>ansis macha</i> )	6	INM	
1605.9093	— Culengues ( <i>Gari solida</i> )	6	INM	
1605.9094	— Jibias ( <i>Dosidicus gigas</i> )	6	INM	
1605.9095	— Abalón japonés o verde ( <i>Haliotis discus hannai</i> )	6	INM	
1605.9099	— Los demás	6	INM	
17.01	Azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido. - Azúcar en bruto sin adición de aromatizante ni colorante.			

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile  
 Anexo al Artículo 3.04 (2)  
 Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
1701.1100	- De caña		Excl	Excepto Ver Nota VIII de la Sección A del Artículo 1 del Anexo 3.04(2)
1701.1200	- De remolacha		Excl	Excepto Ver Nota VIII de la Sección A del Artículo 1 del Anexo 3.04(2)
	- Los demás:			
1701.9100	- Con adición de aromatizante o colorante		Excl	Excepto Ver Nota VIII de la Sección A del Artículo 1 del Anexo 3.04(2)
1701.99	- Los demás:			
1701.9910	- De caña, refinada		Excl	Excepto Ver Nota VIII de la Sección A del Artículo 1 del Anexo 3.04(2)
1701.9920	- De remolacha, refinada		Excl	Excepto Ver Nota VIII de la Sección A del Artículo 1 del Anexo 3.04(2)
1701.9990	- Los demás		Excl	Excepto Ver Nota VIII de la Sección A del Artículo 1 del Anexo 3.04(2)
17.02	Los demás azúcares, incluidas la lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa) químicamente puras, en estado sólido; jarabe de azúcar sin adición de aromatizante ni colorante; sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural; azúcar y melaza c			
	- Lactosa y jarabe de lactosa:			
1702.1100	- Con un contenido de lactosa superior o igual al 99 % en peso, expresado en lactosa anhidra, calculado sobre producto seco	6	Inm	
1702.1900	- Los demás	6	Inm	
1702.2000	- Azúcar y jarabe de arce («maple»)	6	C	
1702.3000	- Glucosa y jarabe de glucosa, sin fructosa o con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, inferior al 20 % en peso		Excl	
1702.4000	- Glucosa y jarabe de glucosa, con un contenido de fructosa sobre producto seco superior o igual al 20 % pero inferior al 50 %, en peso, excepto el azúcar invertido		Excl	
1702.5000	- Fructosa químicamente pura		Excl	
1702.60	- Las demás fructosas y jarabe de fructosa, con un contenido de fructosa sobre producto seco superior al 50 % en peso, excepto el azúcar invertido:			
1702.6010	- De pera		Excl	
1702.6020	- De manzana		Excl	
1702.6090	- Los demás		Excl	
1702.90	- Los demás, incluido el azúcar invertido y demás azúcares y jarabes de azúcar, con un contenido de fructosa sobre producto seco de 50 % en peso:			
1702.9010	- Caramelo colorante		Excl	
1702.9090	- Los demás		Excl	
17.03	Melaza procedente de la extracción o del refinado del azúcar.			
1703.1000	- Melaza de caña		Excl	
1703.9000	- Las demás		Excl	
17.04	Artículos de confitería sin cacao (incluido el chocolate blanco).			
1704.10	- Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar.			
1704.1010	- Recubiertos de azúcar		Excl	
1704.1090	- Los demás		Excl	
1704.90	- Los demás:			
1704.9020	- Bombones		Excl	
1704.9030	- Caramelos		Excl	
1704.9050	- Pastillas		Excl	
1704.9060	- Gomas azucaradas		Excl	
1704.9070	- Turrón		Excl	
1704.9080	- Confites elaborados total o parcialmente de dulce de leche		Excl	



Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile  
Anexo al Artículo 3.04 (2)  
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
1704.9090	- Los demás		Excl	
18.01	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado.			
1801.0010	- Crudo	6	B	
1801.0020	- Tostado	6	B	
1802.0000	Cáscara, películas y demás residuos de cacao.	6	B	
18.03	Pasta de cacao, incluso desgrasada.			
1803.1000	- Sin desgrasar	6	B	
1803.2000	- Desgrasada total o parcialmente	6	B	
1804.0000	Manteca, grasa y aceite de cacao.	6	B	
1805.0000	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante.	6	B	
18.06	Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao.			
1806.1000	- Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante		Excl	
1806.2000	- Las demás preparaciones, en bloques, tabletas o barras con peso superior a 2 kg o en forma líquida, pastosa o en polvo, gránulos o formas similares, en recipientes o en envases inmediatos, con un contenido superior a 2 kg		Excl	Excepto Preparaciones líquidas a base de jarabe de maíz y aceite de almendra de palma parcialmente hidrogenado, de los tipos utilizados para decoración y relleno de productos de pastelería en Categoría Inmediata
	- Los demás, en bloques, tabletas o barras:			
1806.31	- Rellenos:			
1806.3110	- Con pastas blandas o licor		Excl	
1806.3120	- Con frutos o cereales		Excl	
1806.3190	- Los demás		Excl	
1806.32	- Sin rellenar:			
1806.3210	- Coberturas		Excl	
1806.3290	- Los demás		Excl	
1806.90	- Los demás:			
1806.9010	- Chocolates, en formas distintas de los bloques, tabletas o barras, rellenos		Excl	
1806.9020	- Chocolates, en formas distintas de los bloques, tabletas o barras, sin rellenar		Excl	
1806.9030	- Caramelos recubiertos de chocolate		Excl	
1806.9040	- Frutos recubiertos de chocolate		Excl	
1806.9050	- Pastas recubiertas de chocolate		Excl	
1806.9090	- Los demás		Excl	
19.01	Extracto de malta, preparaciones alimenticias de harina, grañones, sémola, almidón, fécula o extracto de malta, que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 40 % en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni c			
1901.10	- Preparaciones para la alimentación infantil acondicionadas para la venta al por menor:			
1901.1010	- Con un contenido de sólidos lácteos superior al 10 % en peso		Excl	Excepto Preparaciones de productos de las partidas 04.01 a 04.04, en los que algunos de sus componentes han sido sustituidos total o parcialmente por otras sustancias en Categoría Inmediata; y preparaciones para la alimentación de lactantes ("fórmulas maternizadas") distintas de las preparaciones de productos de las partidas 04.01 a 04.04, en los que algunos de sus componentes han sido sustituidos total o parcialmente por otras sustancias para la alimentación de lactantes ("fórmulas maternizadas") en Categoría inmediata

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile  
 Anexo al Artículo 3.04 (2)  
 Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
1901.1090	- Las demás		Excl	Excepto Preparaciones de productos de las partidas 04.01 a 04.04, en los que algunos de sus componentes han sido sustituidos total o parcialmente por otras sustancias en Categoría Inmediata; y preparaciones para la alimentación de lactantes ("fórmulas maternizadas") distintas de las preparaciones de productos de las partidas 04.01 a 04.04, en los que algunos de sus componentes han sido sustituidos total o parcialmente por otras sustancias para la alimentación de lactantes ("fórmulas maternizadas") en Categoría Inmediata
1901.20	- Mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería, pastelería o galletería, de la partida 19.05.			
1901.2010	- Con un contenido de grasa butírica superior al 25 % en peso, sin acondicionar para la venta al por menor	6	C	
1901.2090	- Las demás	6	C	
1901.90	- Los demás:			
	- Preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 10 % en peso.			
1901.9011	- Dulce de leche (manjar)		Excl	Excepto una Cuota en Contingente Número 8
1901.9019	- Las demás		Excl	
1901.9090	- Las demás		Excl	Excepto Extracto de malta y Leche modificada, en polvo, distinta de la comprendida en los incisos 1901.10.11 y 1901.10.19 en Categoría Inmediata; Excepto Preparaciones alimenticias de los tipos citados en la Nota 1 a) del Capítulo 30, excepto las del inciso 2202.90.10 en Categoría D y punto inicial de desgravación del 6%
19.02	Pastas alimenticias, incluso cocidas o rellenas (de carne u otras sustancias) o preparadas de otra forma, tales como espaguetis, fideos, macarrones, tallarines, lasañas, ñoquis, ravioles, canelones, cuscús, incluso preparado.			
	- Pastas alimenticias sin cocer, rellenas ni preparar de otra forma:			
1902.1100	- Que contengan huevo	6	G40%	
1902.19	- Las demás:			
1902.1910	- Espaguetis	6	G35%	
1902.1920	- Pastas para sopa	6	G35%	
1902.1990	- Las demás	6	G35%	
1902.20	- Pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma:			
1902.2010	- Rellenas de carne	6	G35%	
1902.2090	- Las demás	6	G35%	
1902.3000	- Las demás pastas alimenticias	6	G35%	
1902.4000	- Cuscús	6	INM	
1903.0000	Tapioca y sus sucedáneos preparadas con fécula, en copos, grumos, granos perlados, cerniduras o formas similares.	6	INM	
19.04	Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado (por ejemplo: hojuelas o copos de maíz); cereales (excepto el maíz) en grano o en forma de copos u otro grano trabajado (excepto la harina, grañones y sémola), precocidos o preparados de otro m			
1904.1000	- Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado		Excl	Excepto "Pellets" de harina, de arroz en Categoría Inmediata
1904.2000	- Preparaciones alimenticias obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de cereales tostados o cereales inflados		Excl	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile  
Anexo al Artículo 3.04 (2)  
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
1904.3000	- Trigo bulgur	6	INM	
1904.9000	- Los demás	6	B	Excepto el Arroz precocido en Exclusión
19.05	Productos de panadería, pastelería o galletería, incluso con adición de cacao; hostias, sellos vacíos de los tipos utilizados para medicamentos, obleas para sellar, pastas secas de harina, almidón o fécula, en hojas, y productos similares.			
1905.1000	- Pan crujiente llamado «Knäckebrot»	6	INM	
1905.2000	- Pan de especias	6	INM	
	- Galletas dulces (con adición de edulcorante); barquillos y obleas, incluso rellenos («gaufrettes», «wafers») y «waffles» («gaufres»)*			
1905.3100	- Galletas dulces (con adición de edulcorante)	6	G40%	
1905.3200	- Barquillos y obleas, incluso rellenos («gaufrettes», «wafers») y «waffles» («gaufres»)*	6	G40%	
1905.4000	- Pan tostado y productos similares tostados	6	G30%	
1905.90	- Los demás:			
1905.9010	- Alfajores	6	D	
1905.9020	- Bizcochos	6	D	Excepto Productos de pastelería congelados en Categoría Inmediata
1905.9030	- Galletas saladas	6	D	
1905.9090	- Los demás	6	D	Excepto Productos de pastelería congelados en Categoría Inmediata
20.01	Hortalizas, frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados en vinagre o en ácido acético.			
2001.1000	- Pepinos y pepinillos	6	C	
2001.90	- Los demás:			
2001.9010	- Alcachofas	6	INM	
2001.9020	- Alcaparras	6	INM	
2001.9030	- Mezclas	6	INM	
2001.9090	- Los demás	6	INM	Excepto Eliotilos (jilotes, chilotas) en Categoría B; Excepto Cebollas en Categoría D
20.02	Tomates preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético).			
2002.10	- Tomates enteros o en trozos:			
2002.1010	- Enteros	6	D	
2002.1020	- En trozos	6	D	
2002.90	- Los demás:			
	- Purés y jugos de tomate, cuyo contenido en peso, de extracto seco, sea superior o igual al 7 %			
2002.9011	- De valor Brix inferior a 30		Excl	Excepto Cuota de 40 Ton. Métricas en conjunto con los ítems 2002.90.12, 2002.90.19, 2002.90.90; Excepto Concentrados de Tomate en Inmediata
2002.9012	- De valor Brix superior o igual a 30 pero inferior o igual a 32		Excl	Excepto Cuota de 40 Ton. Métricas en conjunto con los ítems 2002.90.11, 2002.90.19, 2002.90.90; Excepto Concentrados de Tomate en Inmediata
2002.9019	- Los demás		Excl	Excepto Cuota de 40 Ton. Métricas en conjunto con los ítems 2002.90.11, 2002.90.12, 2002.90.90; Excepto Concentrados de Tomate en Inmediata
2002.9090	- Los demás		Excl	Excepto Cuota de 40 Ton. Métricas en conjunto con los ítems 2002.90.11, 2002.90.12, 2002.90.19; Excepto Concentrados de Tomate en Inmediata
20.03	Hongos y trufas, preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético).			
2003.10	- Hongos del género Agaricus:			
2003.1010	- Enteros	6	B	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile  
Anexo al Artículo 3.04 (2)  
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
2003.1090	- Los demás	6	B	
2003.20	- Trufas:			
2003.2010	- Enteras	6	C	
2003.2090	- Las demás	6	C	
2003.90	- Los demás:			
2003.9010	- Enteros	6	C	
2003.9090	- Los demás	6	C	
20.04	Las demás hortalizas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, excepto los productos de la partida 20.06.			
2004.1000	- Papas (patatas)*		Excl	
2004.90	- Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas:			
2004.9010	- Espárragos	6	C	
2004.9090	- Los demás	6	C	
20.05	Las demás hortalizas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, excepto los productos de la partida 20.06.			
2005.1000	- Hortalizas homogeneizadas	6	C	
2005.2000	- Papas (patatas)*		Excl	
2005.4000	- Arvejas (guisantes, chicharos)* ( <i>Pisum sativum</i> )	6	C	
	- Porotos (judías, alubias, frijoles, fréjoles)* ( <i>Vigna spp.</i> , <i>Phaseolus spp.</i> ):			
2005.5100	- Desvainadas		Excl	
2005.5900	- Las demás		Excl	
2005.6000	- Espárragos	6	C	
2005.7000	- Aceitunas	6	INM	
2005.8000	- Maíz dulce ( <i>Zea mays</i> var. <i>saccharata</i> )	6	B	
	- Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas:			
2005.9100	- Brotes de bambú	6	INM	
2005.99	- Las demás:			
2005.9910	- Pimiento	6	INM	
2005.9920	- Aji	6	INM	
2005.9990	- Las demás	6	INM	
20.06	Hortalizas, frutas u otros frutos o sus cortezas y demás partes de plantas, confitados con azúcar (almibarados, glaseados o escarchados).			
2006.0010	- Cerezas	6	D	
2006.0020	- Mezclas de frutas	6	D	
2006.0090	- Los demás	6	D	
20.07	Confituras, jaleas y mermeladas, purés y pastas de frutas u otros frutos, obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.			
2007.1000	- Preparaciones homogeneizadas	6	D	
	- Los demás:			
2007.9100	- De agríos (cítricos)	6	B	
2007.99	- Los demás:			
	- De durazno (melocotón)*:			
2007.9911	- Pulpa	6	INM	
2007.9912	- Mermeladas y jaleas	6	INM	
2007.9919	- Los demás	6	INM	
	- De damasco (albaricoque, chabacano)*:			
2007.9921	- Pulpa	6	INM	
2007.9922	- Mermeladas y jaleas	6	INM	
2007.9929	- Los demás	6	INM	
2007.9990	- Los demás	6	INM	
20.08	Frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol, no expresados ni comprendidos en otra parte.			
	- Frutos de cáscara, maníes (cacahuates, cacahuetes)* y demás semillas, incluso mezclados entre sí:			



Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile  
Anexo al Artículo 3.04 (2)  
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
2008.11	- Maníes (cacahuates, cacahuetes)*:			
2008.1110	- Sin cáscara	6	B	
2008.1190	- Los demás	6	B	
2008.1900	- Los demás, incluidas las mezclas	6	INM	
2008.20	- Piñas (ananás)			
	- Conservadas al natural o en almibar:			
2008.2011	- En rodajas	6	G30%	
2008.2012	- En cubos	6	G30%	
2008.2019	- Las demás	6	G30%	
2008.2090	- Las demás	6	G30%	
2008.3000	- Agrícolas (cítricos)	6	B	
2008.40	- Peras:			
2008.4010	- Conservadas al natural o en almibar	6	C2	
2008.4090	- Las demás	6	C2	
2008.5000	- Damascos (albaricoques, chabacanos)*	6	C2	
2008.60	- Cerezas			
	- Conservadas al natural o en almibar:			
2008.6011	- Marrasquino o tipo marrasquino	6	B	
2008.6019	- Las demás	6	B	
2008.6090	- Las demás	6	B	
2008.70	- Duraznos (melocotones)*, incluidos los griñones y nectarinas			
	- Conservados al natural o en almibar:			
2008.7011	- En mitades	6	G30%	Excepto en Envases superior o igual a un 1 Kg. en Categoría C
2008.7019	- Los demás	6	G30%	Excepto en Envases superior o igual a un 1 Kg. en Categoría C
2008.7090	- Los demás	6	G30%	Excepto en Envases superior o igual a un 1 Kg. en Categoría C
2008.8000	- Frutillas (fresas)*	6	B	
	- Los demás, incluidas las mezclas, excepto las mezclas de la subpartida 2008.19:			
2008.9100	- Palmitos	6	B	
2008.9200	- Mezclas	6	B	
2008.99	- Los demás:			
2008.9910	- Uva	6	B	
2008.9920	- Ciruelas	6	B	
2008.9930	- Kiwis	6	B	
2008.9990	- Los demás	6	B	
20.09	Jugos de frutas u otros frutos (incluido el mosto de uva) o de hortalizas, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.			
	- Jugo de naranja:			
2009.1100	- Congelado		Excl	
2009.1200	- Sin congelar, de valor Brix inferior o igual a 20		Excl	
2009.1900	- Los demás		Excl	Excepto el Jugo concentrado en categoría Inmediata
	- Jugo de toronja o pomelo:			
2009.2100	- De valor Brix inferior o igual a 20	6	C	
2009.2900	- Los demás	6	C	
	- Jugo de cualquier otro agrio (cítrico):			
2009.3100	- De valor Brix inferior o igual a 20	6	C	
2009.3900	- Los demás	6	C	
	- Jugo de piña (ananá):			
2009.4100	- De valor Brix inferior o igual a 20		Excl	
2009.4900	- Los demás		Excl	
2009.5000	- Jugo de tomate	6	G30%	
	- Jugo de uva (incluido el mosto):			
2009.61	- De valor Brix inferior o igual a 30:			
2009.6110	- Jugo	6	B	
2009.6120	- Mosto	6	B	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile  
Anexo al Artículo 3.04 (2)  
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
2009.69	- Los demás:			
2009.6910	- Jugo	6	B	Excepto el Jugo concentrado incluso congelado, y el Mosto de uva en categoría Inmediata
2009.6920	- Mosto	6	B	Excepto el Jugo concentrado incluso congelado, y el Mosto de uva en categoría Inmediata
	- Jugo de manzana:			
2009.7100	- De valor Brix inferior o igual a 20		Excl	
2009.79	- Los demás:			
2009.7910	- De valor Brix superior a 20 pero inferior a 70		Excl	Excepto Jugo concentrado, incluso congelado en Categoría Inmediata
2009.7920	- De valor Brix superior o igual a 70		Excl	Excepto Jugo concentrado, incluso congelado en Categoría Inmediata
2009.80	- Jugo de cualquier otra fruta o fruto, u hortaliza:			
2009.8010	- De mora		Excl	
2009.8020	- De frambuesa		Excl	
2009.8030	- De durazno (melocotón)*		Excl	Excepto Jugos concentrados en Categoría Inmediata
2009.8040	- De kiwi		Excl	
2009.8050	- De pera		Excl	Excepto Jugos concentrados en Categoría Inmediata
2009.8060	- De ciruela		Excl	Excepto Jugos concentrados en Categoría Inmediata
2009.8070	- De pimiento rojo de los géneros Capsicum o Pimenta		Excl	
2009.8090	- Los demás		Excl	Excepto Jugo de Guanábana (Annona muricata), Jugo concentrado de Tamarindo, Jugo de Maracuyá (Passiflora spp.) en Categoría B y punto inicial de desgravación del 6%. Excepto los jugos concentrados de membrillos, albaricoques y cerezas Categoría Inmediata
2009.9000	- Mezclas de jugos		Excl	
21.01	Extractos, esencias y concentrados de café, té o yerba mate y preparaciones a base de estos productos o a base de café, té o yerba mate; achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados.			
	- Extractos, esencias y concentrados de café y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de café:			
2101.11	- Extractos, esencias y concentrados:			
2101.1110	- Café instantáneo, sin aromatizar	6	INM	
2101.1190	- Los demás	6	INM	
2101.1200	- Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café	6	INM	
2101.20	- Extractos, esencias y concentrados de té o de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de té o de yerba mate:			
2101.2010	- Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados de té y preparaciones, a base de té	6	INM	
2101.2090	- Los demás	6	INM	
2101.3000	- Achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados	6	INM	
21.02	Levaduras (vivas o muertas); los demás microorganismos monocelulares muertos (excepto las vacunas de la partida 30.02); polvos preparados para esponjar masas.			
2102.1000	- Levaduras vivas	6	D	Excepto Levaduras madres para cultivo en Categoría Inmediata
2102.2000	- Levaduras muertas; los demás microorganismos monocelulares muertos	6	INM	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile  
 Anexo al Artículo 3.04 (2)  
 Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
2102.3000	- Polvos preparados para esponjar masas		Excl	
21.03	Preparaciones para salsas y salsas preparadas; condimentos y sazonadores, compuestos; harina de mostaza y mostaza preparada.			
2103.1000	- Salsa de soja (soya)	6	C	
2103.20	- Kéetchup y demás salsas de tomate:			
2103.2010	- Kéetchup («catsup», «catchup»)*		Excl	
2103.2090	- Las demás		Excl	Excepto Salsa para elaboración de Pizza, a base de tomate, especias, sal y ácido cítrico como preservante, concentrada, de valor Brix superior o igual a 10 pero inferior o igual a 24, que se presenta acondicionada en bolsas de plástico multilaminado, peso de 3 kg., empacadas al vacío en Categoría Inmediata
2103.3000	- Harina de mostaza y mostaza preparada		Excl	Excepto Harina de mostaza en Categoría Inmediata
2103.90	- Los demás:			
2103.9010	- Condimentos y sazonadores, compuestos		Excl	
2103.9020	- Mayonesa		Excl	
2103.9090	- Los demás		Excl	
21.04	Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados; preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas.			
2104.10	- Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados:			
2104.1010	- Preparaciones para cremas y cremas preparadas		Excl	
2104.1020	- Preparaciones para sopas y sopas preparadas		Excl	Excepto Sopas preparadas instantáneas, listas para su consumo inmediato al agregarles agua caliente (tipo "Ramen") en Categoría Inmediata
2104.1090	- Las demás		Excl	
2104.20	- Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas:			
2104.2010	- Alimentos infantiles	6	B	
2104.2090	- Las demás	6	B	
21.05	Helados, incluso con cacao.			
2105.0010	- A base de agua		Excl	
2105.0020	- A base de leche o crema		Excl	
2105.0090	- Los demás		Excl	
21.06	Preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte.			
2106.10	- Concentrados de proteínas y sustancias proteicas texturadas:			
2106.1010	- Concentrados de proteínas	6	INM	
2106.1020	- Sustancias proteicas texturadas	6	INM	
2106.90	- Las demás:			
2106.9010	- Polvos para la fabricación de budines, cremas, gelatinas y similares	6	C	Excepto Con un contenido de Azúcar superior al 60% en Exclusión
2106.9020	- Preparaciones compuestas no alcohólicas para la fabricación de bebidas	6	INM	

*Handwritten signature*

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile  
 Anexo al Artículo 3.04 (2)  
 Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
2106.9090	- Las demás	6	C	Excepto Con un contenido de Azúcar superior al 80% en Exclusión; Excepto Hidrolizados de proteínas vegetales en Categoría B; Excepto Mejoradores de panificación o Autolizados de levadura ("extractos de levadura") en Categoría B, Excepto Preparaciones para la alimentación de lactantes ("fórmulas maternizadas"), acondicionadas para la venta al por menor en Categoría Inmediata; Excepto Las demás preparaciones alimenticias de los tipos citados en la Nota 1 a) del Capítulo 30, excepto las del inciso 2202.90.10 en Categoría B; Excepto Preparaciones líquidas a base de jarabe de maíz y aceite de almendra de palma parcialmente hidrogenado, de los tipos utilizados para decoración y relleno de productos de pastelería, en recipientes o envases con un contenido superior a 2 kg en Categoría Inmediata
22.01	Agua, incluidas el agua mineral natural o artificial y la gaseada, sin adición de azúcar u otro edulcorante ni aromatizada; hielo y nieve.			
2201.1000	- Agua mineral y agua gaseada		Excl	
2201.9000	- Los demás		Excl	
22.02	Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada, y demás bebidas no alcohólicas, excepto los jugos de frutas u otros frutos o de hortalizas de la partida 20.09.			
2202.1000	- Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada		Excl	
2202.90	- Las demás:			
2202.9010	- Bebidas a base de jugos de una sola fruta, legumbre u hortaliza, enriquecidos con minerales y vitaminas		Excl	
2202.9020	- Bebidas a base de mezclas de jugos de frutas, legumbres u hortalizas, enriquecidos con minerales o vitaminas		Excl	
	- Bebidas que contengan leche:			
2202.9031	- Con contenido lácteo superior al 50 %		Excl	
2202.9032	- Con contenido lácteo inferior o igual al 50 %		Excl	
2202.9040	- Bebidas de fantasía gasificadas, con azúcar		Excl	
2202.9050	- Bebidas de fantasía gasificadas, sin azúcar		Excl	
2202.9090	- Las demás		Excl	
2203.0000	Cerveza de malta.		Excl	
22.04	Vino de uvas frescas, incluso encabezado; mosto de uva, excepto el de la partida 20.09.			
2204.1000	- Vino espumoso	6	INM	
	- Los demás vinos; mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol:			
2204.21	- En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l: - Vinos blancos con denominación de origen:			
2204.2111	- Sauvignon blanc	6	INM	
2204.2112	- Chardonnay	6	INM	
2204.2113	- Mezclas	6	INM	
2204.2119	- Los demás	6	INM	
	- Vinos tintos con denominación de origen:			
2204.2121	- Cabernet sauvignon	6	INM	
2204.2122	- Merlot	6	INM	
2204.2124	- Carmenere	6	INM	
2204.2125	- Syrah	6	INM	
2204.2126	- Pinot Noir	6	INM	
2204.2127	- Mezclas	6	INM	



Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile  
Anexo al Artículo 3.04 (2)  
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
2204.2129	— Los demás	6	INM	
2204.2130	— Los demás vinos con denominación de origen	6	INM	
2204.2190	— Los demás	6	INM	
2204.29	— Los demás:			
	— Mosto de uva fermentado parcialmente y, apagado con alcohol (incluidas las mistelas).			
2204.2911	— Tintos	6	INM	
2204.2912	— Blancos	6	INM	
2204.2919	— Los demás	6	INM	
	— Los demás:			
2204.2991	— Tintos	6	INM	
2204.2992	— Blancos	6	INM	
2204.2999	— Los demás	6	INM	
2204.30	- Los demás mostos de uva:			
	- Tintos:			
2204.3011	— Mostos concentrados	6	B	
2204.3019	— Los demás	6	B	
	- Blancos:			
2204.3021	— Mostos concentrados	6	B	
2204.3029	— Los demás	6	B	
2204.3090	— Los demás	6	B	
22.05	Vermut y demás vinos de uvas frescas preparados con plantas o sustancias aromáticas.			
2205.10	- En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l:			
2205.1010	- Vinos con pulpa de fruta	6	INM	
2205.1090	- Los demás	6	INM	
2205.9000	- Los demás	6	C	
2206.0000	Las demás bebidas fermentadas (por ejemplo: sidra, perada, aguamiel); mezclas de bebidas fermentadas y mezclas de bebidas fermentadas y bebidas no alcohólicas, no expresadas ni comprendidas en otra parte.	6	C	
22.07	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80 % vol; alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación.			
2207.1000	- Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80 % vol		Excl	
2207.2000	- Alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación		Excl	Excepto El Alcohol Etílico (Etanol)* en Categoría Inmediata
22.08	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80 % vol; aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas.			
2208.20	- Aguardiente de vino o de orujo de uvas:			
2208.2010	- De uva (pisco y similares)	6	INM	
2208.2090	- Los demás	6	C	
2208.30	- Whisky:			
2208.3010	- De envejecimiento inferior o igual a 5 años	6	C	
2208.3020	- De envejecimiento superior a 5 años pero inferior o igual a 12 años	6	C	
2208.3090	- Los demás	6	C	
2208.40	- Ron y demás aguardientes procedentes de la destilación, previa fermentación, de productos de la caña de azúcar			
2208.4010	- Ron	6	INM	
2208.4090	- Los demás	6	INM	
2208.50	- Gin y ginebra:			
2208.5010	- Gin	6	C	
2208.5020	- Ginebra	6	C	
2208.6000	- Vodka	6	C	
2208.7000	- Licores	6	C	
2208.90	- Los demás:			
2208.9010	- Tequila	6	C	
2208.9090	- Los demás	6	C	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile  
 Anexo al Artículo 3.04 (2)  
 Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
2209.0000	Vinagre y sucedáneos del vinagre obtenidos a partir del ácido acético.	6	D	
23.01	Harina, polvo y «pellets», de carne, despojos, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, impropios para la alimentación humana; chicharrones.			
2301.1000	- Harina, polvo y «pellets», de carne o despojos; chicharrones	6	B	
2301.20	- Harina, polvo y «pellets», de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos:			
	- Harina de pescado:			
2301.2011	— Con un contenido de proteínas inferior al 66 % en peso (standard)	6	INM	
2301.2012	— Con un contenido de proteínas superior o igual al 66 % pero inferior o igual al 68 %, en peso (prime)	6	INM	
2301.2013	— Con un contenido de proteínas superior al 68 % en peso (super prime)	6	INM	
	- Harina de crustáceos:			
2301.2021	— De langostinos	6	INM	
2301.2022	— De caparazón de crustáceos	6	INM	
2301.2029	— Las demás	6	INM	
2301.2090	— Los demás	6	INM	
23.02	Salvados, moyuelos y demás residuos del ornido, de la molienda o de otros tratamientos de los cereales o de las leguminosas, incluso en «pellets».			
2302.10	- De maíz:			
2302.1010	- Salvados	6	C	
2302.1090	- Los demás	6	C	
2302.3000	- De trigo	6	C	
2302.4000	- De los demás cereales	6	C	Excepto de Arroz en Categoría Exclusión
2302.5000	- De leguminosas	6	B	
23.03	Residuos de la industria del almidón y residuos similares, pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera, heces y desperdicios de cervecaría o de destilería, incluso en «pellets».			
2303.1000	- Residuos de la industria del almidón y residuos similares	6	B	Excepto de maíz, incluido el denominado comercialmente "gluten de maíz" en Categoría Inmediata
2303.20	- Pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera:			
2303.2010	- Coseta de remolacha	6	INM	
2303.2090	- Las demás	6	INM	
2303.3000	- Heces y desperdicios de cervecaría o de destilería	6	B	
23.04	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soya (soja), incluso molidos o en «pellets».			
2304.0010	- Tortas	6	B	
2304.0020	- Harinas de tortas	6	B	
2304.0030	- «Pellets»	6	B	
2304.0090	- Los demás	6	B	
2305.0000	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de maní (cacahuete, cacahuate)*, incluso molidos o en «pellets».	6	B	
23.06	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción de grasas o aceites vegetales, incluso molidos o en «pellets», excepto los de las partidas 23.04 ó 23.05.			
2306.1000	- De semillas de algodón	6	B	
2306.2000	- De semillas de lino	6	B	
2306.30	- De semillas de girasol:			
2306.3010	- Tortas	6	B	
2306.3020	- Harinas de tortas	6	B	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile  
 Anexo al Artículo 3.04 (2)  
 Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Aranca Base	Categoría	Observación
2306.3030	- «Pellets»	6	B	
2306.3090	- Los demás	6	B	
	- De semillas de nabo (nabina) o de colza:			
2306.4100	- Con bajo contenido de ácido enéico	6	B	
2306.4900	- Los demás	6	B	
2306.5000	- De coco o de copra	6	B	
2306.6000	- De nuez o de almendra de palma	6	B	
2306.9000	- Los demás	6	B	Excepto De Germen de Maiz en categoría C
2307.0000	Lias o heces de vino; tártao bruto.	6	B	
2308.0000	Materias vegetales y desperdicios vegetales, residuos y subproductos vegetales, incluso en «pellets», de los tipos utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otra parte.	6	B	
23.09	Preparaciones de los tipos utilizados para la alimentación de los animales.			
2309.10	- Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor:			
	- En bolsas o sacos:			
2309.1011	- Sustitutos lácteos para la alimentación de perros o gatos	8	G30%	
2309.1019	- Los demás	6	G30%	
	- En latas:			
2309.1021	- Sustitutos lácteos para la alimentación de perros o gatos	6	G30%	
2309.1029	- Los demás	6	G30%	
2309.1090	- Los demás	6	G30%	
2309.90	- Las demás:			
2309.9030	- Sustitutos lácteos para la alimentación de terneros, ovinos, caprinos o equinos	6	G30%	
2309.9040	- Preparaciones constituidas principalmente por algas, por sus deshidratados y por subproductos de algas, para la alimentación de los animales	6	G30%	
2309.9050	- Mezclas con contenido de materias de origen animal superior o igual a 20 %	6	G30%	
2309.9090	- Las demás	6	G30%	Excepto Que contengan antibióticos o vitaminas, incluso mezclados entre sí en Categoría Inmediata
24.01	Tabaco en rama o sin elaborar; desperdicios de tabaco.			
2401.10	- Tabaco sin desvenar o desnervar:			
2401.1010	- Tabaco para envoltura	6	INM	
2401.1020	- Para la fabricación de cigarros	6	INM	
2401.1090	- Los demás	6	INM	
2401.20	- Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado:			
2401.2010	- Tabaco para envoltura	6	INM	
2401.2020	- Para la fabricación de cigarros	6	INM	
2401.2090	- Los demás	6	INM	
2401.3000	- Desperdicios de tabaco	6	INM	
24.02	Cigarros (puros) (incluso despuntados), cigarrillos (puritos) y cigarrillos, de tabaco o de sucedáneos del tabaco.			
2402.1000	- Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarrillos (puritos), que contengan tabaco	6	INM	
2402.2000	- Cigarrillos que contengan tabaco	6	INM	
2402.9000	- Los demás	6	INM	
24.03	Los demás tabacos y sucedáneos del tabaco, elaborados; tabaco «homogeneizado» o «reconstituido»; extractos y jugos de tabaco.			
2403.1000	- Tabaco para fumar, incluso con sucedáneos de tabaco en cualquier proporción	6	INM	
	- Los demás:			
2403.91	- Tabaco «homogeneizado» o «reconstituido»:			
2403.9110	- Del tipo utilizado para envolturas de tabaco	6	INM	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile  
Anexo al Artículo 3.04 (2)  
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
2403.9190	— Los demás	6	INM	
2403.9900	— Los demás	6	INM	
25.01	Sal (incluidas la de mesa y la desnaturalizada) y cloruro de sodio puro, incluso en disolución acuosa o con adición de antiaglomerantes o de agentes que garantizan una buena fluidez; agua de mar.			
2501.0020	- Sal gema, sal de salinas, sal marina	6	INM	
2501.0030	- Sal de mesa	6	INM	
2501.0040	- Cloruro de sodio puro	6	INM	
2501.0090	- Las demás	6	INM	
2502.0000	Piritas de hierro sin tostar.	6	INM	
2503.0000	Azufre de cualquier clase, excepto el sublimado, el precipitado y el coloidal.	6	INM	
25.04	Grafita natural.			
2504.1000	- En polvo o en escamas	6	INM	
2504.9000	- Los demás	6	INM	
25.05	Arenas naturales de cualquier clase, incluso coloreadas, excepto las arenas metalíferas del Capítulo 26.			
2505.1000	- Arenas silíceas y arenas cuarzosas	6	INM	
2505.9000	- Las demás	6	INM	
25.06	Cuarzo (excepto las arenas naturales); cuarcita, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.			
2506.1000	- Cuarzo	6	INM	
2506.2000	- Cuarcita	6	INM	
2507.0000	Caolín y demás arcillas caolínicas, incluso calcinados.	6	INM	
25.08	Las demás arcillas (excepto las arcillas dilatadas de la partida 68.06), andalucita, cianita y silimanita, incluso calcinadas; mullita, tierras de chamota o de dinas.			
2508.1000	- Bentonita	6	INM	
2508.3000	- Arcillas refractarias	6	INM	
2508.4000	- Las demás arcillas	6	INM	
2508.5000	- Andalucita, cianita y silimanita	6	INM	
2508.6000	- Mullita	6	INM	
2508.7000	- Tierras de chamota o de dinas	6	INM	
2509.0000	Creta.	6	INM	
25.10	Fosfatos de calcio naturales, fosfatos aluminocálcicos naturales y cretas fosfatadas.			
2510.1000	- Sin moler	6	INM	
2510.2000	- Molidos	6	INM	
25.11	Sulfato de bario natural (baritina); carbonato de bario natural (witherita), incluso calcinado, excepto el óxido de bario de la partida 28.16.			
2511.1000	- Sulfato de bario natural (baritina)	6	INM	
2511.2000	- Carbonato de bario natural (witherita)	6	INM	
2512.0000	Harinas silíceas fósiles (por ejemplo: «kieselguhr», tripolita, diatomita) y demás tierras silíceas análogas, de densidad aparente inferior o igual a 1, incluso calcinadas.	6	INM	
25.13	Piedra pómez; esmeril; corindón natural, granate natural y demás abrasivos naturales, incluso tratados térmicamente.			
2513.1000	- Piedra pómez	6	INM	
2513.2000	- Esmeril, corindón natural, granate natural y demás abrasivos naturales	6	INM	
2514.0000	Pizarra, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.	6	INM	



Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile  
Anexo al Artículo 3.04 (2)  
Sección A, Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
25.15	Mármol, travertinos, «Ecaussines» y demás piedras calizas de talla o de construcción de densidad aparente superior o igual a 2,5, y alabastro, incluso desbastados o simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o re			
	- Mármol y travertinos:			
2515.1100	- En bruto o desbastados	6	INM	
2515.1200	- Simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	6	INM	
2515.2000	- «Ecaussines» y demás piedras calizas de talla o de construcción; alabastro	6	INM	
25.16	Granito, pórfido, basalto, arenisca y demás piedras de talla o de construcción, incluso desbastados o simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.			
	- Granito:			
2516.1100	- En bruto o desbastado	6	INM	
2516.1200	- Simplemente troceado, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	6	INM	
2516.2000	- Arenisca	6	INM	
2516.9000	- Las demás piedras de talla o de construcción	6	INM	
25.17	Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u otros balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados térmicamente; macadán de escorias o de desechos industriales s			
2517.1000	- Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u otros balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados térmicamente	6	INM	
2517.2000	- Macadán de escorias o de desechos industriales similares, incluso con materiales citados en la subpartida 2517.10	6	INM	
2517.3000	- Macadán alquitranado	6	INM	
	- Gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo de piedras de las partidas 25.15 ó 25.16, incluso tratados térmicamente:			
2517.4100	- De mármol	6	INM	
2517.4900	- Los demás	6	INM	
25.18	Dolomita, incluso sinterizada o calcinada, incluida la dolomita desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares; aglomerado de dolomita			
2518.1000	- Dolomita sin calcinar ni sinterizar, llamada «crudas»	6	INM	
2518.2000	- Dolomita calcinada o sinterizada	6	INM	
2518.3000	- Aglomerado de dolomita	6	INM	
25.19	Carbonato de magnesio natural (magnesita); magnesia electrofundida; magnesia calcinada a muerte (sinterizada), incluso con pequeñas cantidades de otros óxidos añadidos antes de la sinterización; otro óxido de magnesio, incluso puro.			
2519.1000	- Carbonato de magnesio natural (magnesita)	6	INM	
2519.90	- Los demás:			
2519.9010	- Óxido de magnesio, químicamente puro	6	INM	
2519.9090	- Los demás	6	INM	
25.20	Yeso natural; anhídrita; yeso fraguable (consistente en yeso natural calcinado o en sulfato de calcio), incluso coloreado o con pequeñas cantidades de aceleradores o retardadores.			
2520.1000	- Yeso natural; anhídrita	6	INM	
2520.2000	- Yeso fraguable	6	INM	
2521.0000	Castinas; piedras para la fabricación de cal o de cemento.	6	INM	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile  
Anexo al Artículo 3.04 (2)  
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
25.22	Cal viva, cal apagada y cal hidráulica, excepto el óxido y el hidróxido de calcio de la partida 28.25.			
2522.1000	- Cal viva	6	C	
2522.2000	- Cal apagada	6	C	
2522.3000	- Cal hidráulica	6	C	
25.23	Cementos hidráulicos (comprendidos los cementos sin pulverizar o «clinkers»), incluso coloreados.			
2523.1000	- Cementos sin pulverizar («clinkers») - Cemento Portland:	6	C	
2523.2100	- Cemento blanco, incluso coloreado artificialmente	6	INM	
2523.2900	- Los demás	6	C	
2523.3000	- Cementos aluminosos	6	C	
2523.9000	- Los demás cementos hidráulicos	6	C	
25.24	Amianto (asbesto).			
2524.10	- Crocidolita:			
2524.1010	- En fibras, copos o polvo (CAS 12001-28-4)	6	INM	
2524.1090	- Los demás (CAS 12001-28-4)	6	INM	
2524.90	- Los demás:			
2524.9010	- Actinolita (CAS 77536-66-4)	6	INM	
2524.9020	- Antofilita (CAS 77536-87-5)	6	INM	
2524.9030	- Arnosita (CAS 12172-73-5)	6	INM	
2524.9040	- Crisólita (CAS 12001-29-5)	6	INM	
2524.9050	- Tremolita (CAS 77536-68-6)	6	INM	
2524.9090	- Los demás	6	INM	
25.25	Mica, incluida la exfoliada en laminillas irregulares («splittings»); desperdicios de mica.			
2525.1000	- Mica en bruto o exfoliada en hojas o en laminillas irregulares («splittings»)	6	INM	
2525.2000	- Mica en polvo	6	INM	
2525.3000	- Desperdicios de mica	6	INM	
25.26	Esteatita natural, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares; talco.			
2526.1000	- Sin triturar ni pulverizar	6	INM	
2526.2000	- Triturados o pulverizados	6	INM	
25.28	Boratos naturales y sus concentrados (incluso calcinados), excepto los boratos extraídos de las salmueras naturales; ácido bórico natural con un contenido de H <sub>3</sub> BO <sub>3</sub> inferior o igual al 85 %, calculado sobre producto seco.			
2528.1000	- Boratos de sodio naturales y sus concentrados (incluso calcinados)	6	INM	
2528.90	- Los demás:			
2528.9010	- Ulexita natural	6	INM	
2528.9020	- Boratos de sodio calcio	6	INM	
2528.9090	- Los demás	6	INM	
25.29	Feldespatos, leucita; nefelina y nefelina sienita; espato fluor.			
2529.1000	- Feldespato - Espato fluor:	6	INM	
2529.2100	- Con un contenido de fluoruro de calcio inferior o igual al 87 % en peso	6	INM	
2529.2200	- Con un contenido de fluoruro de calcio superior al 87 % en peso	6	INM	
2529.3000	- Leucita; nefelina y nefelina sienita	6	INM	
25.30	Materias minerales no expresadas ni comprendidas en otra parte.			
2530.1000	- Vermiculita, perlita y cloritas, sin dilatar	6	INM	
2530.2000	- Kieserita, epsomita (sulfatos de magnesio naturales)	6	INM	
2530.9000	- Las demás	6	INM	

26

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile  
 Anexo al Artículo 3.04 (2)  
 Sección A. Chile

Sech 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
26.01	Minerales de hierro y sus concentrados, incluidas las pirritas de hierro tostadas (cenizas de pirritas).			
	- Minerales de hierro y sus concentrados, excepto las pirritas de hierro tostadas (cenizas de pirritas).			
2601.11	- Sin aglomerar:			
2601.1110	- Finos	5	INM	
2601.1120	- Granzas	5	INM	
2601.1190	- Los demás	5	INM	
2601.12	- Aglomerados:			
2601.1210	- «Pellets»	5	INM	
2601.1290	- Los demás	5	INM	
2601.2000	- Pirritas de hierro tostadas (cenizas de pirritas)	6	INM	
2602.0000	Minerales de manganeso y sus concentrados, incluidos los minerales de manganeso ferruginosos y sus concentrados con un contenido de manganeso superior o igual al 20 % en peso, sobre producto seco.	5	INM	
2603.0000	Minerales de cobre y sus concentrados.	5	INM	
2604.0000	Minerales de níquel y sus concentrados.	5	INM	
2605.0000	Minerales de cobalto y sus concentrados.	5	INM	
2606.0000	Minerales de aluminio y sus concentrados.	5	INM	
2607.0000	Minerales de plomo y sus concentrados.	5	INM	
2608.0000	Minerales de cinc y sus concentrados.	5	INM	
2609.0000	Minerales de estaño y sus concentrados.	5	INM	
2610.0000	Minerales de cromo y sus concentrados.	5	INM	
2611.0000	Minerales de wolframio (tungsteno) y sus concentrados.	5	INM	
26.12	Minerales de uranio o torio, y sus concentrados.			
2612.1000	- Minerales de uranio y sus concentrados	5	INM	
2612.2000	- Minerales de torio y sus concentrados	5	INM	
26.13	Minerales de molibdeno y sus concentrados.			
2613.10	- Tostados:			
2613.1010	- Concentrados	5	INM	
2613.1090	- Los demás	5	INM	
2613.90	- Los demás:			
2613.9010	- Concentrados sin tostar	5	INM	
2613.9090	- Los demás	5	INM	
2614.0000	Minerales de titanio y sus concentrados.	5	INM	
26.15	Minerales de niobio, tantalio, vanadio o circonio, y sus concentrados.			
2615.1000	- Minerales de circonio y sus concentrados	5	INM	
2615.9000	- Los demás	5	INM	
26.16	Minerales de los metales preciosos y sus concentrados.			
2616.1000	- Minerales de plata y sus concentrados	5	INM	
2616.90	- Los demás:			
2616.9010	- De oro	5	INM	
2616.9090	- Los demás	5	INM	
26.17	Los demás minerales y sus concentrados.			
2617.1000	- Minerales de antimonio y sus concentrados	5	INM	
2617.9000	- Los demás	5	INM	
2618.0000	Escorias granuladas (arena de escorias) de la siderurgia.	5	INM	
2619.0000	Escorias (excepto las granuladas), batiduras y demás desperdicios de la siderurgia.	5	INM	
26.20	Escorias, cenizas y residuos (excepto los de la siderurgia), que contengan metal, arsénico, o sus compuestos.			
	- Que contengan principalmente cinc:			
2620.1100	- Matas de galvanización	5	INM	
2620.1900	- Los demás	5	INM	
	- Que contengan principalmente plomo:			
2620.2100	- Lodos de gasolina con plomo y lodos de compuestos antidetonantes con plomo	5	INM	
2620.2900	- Los demás	5	INM	

24

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile  
Anexo al Artículo 3.04 (2)  
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
2620.3000	- Que contengan principalmente cobre	6	INM	
2620.4000	- Que contengan principalmente aluminio	6	INM	
2620.6000	- Que contengan arsénico, mercurio, talio o sus mezclas, de los tipos utilizados para la extracción de arsénico o de estos metales o para la elaboración de sus compuestos químicos.	6	INM	
	- Los demás:			
2620.9100	- Que contengan antimonio, berilio, cadmio, cromo o sus mezclas	6	INM	
2620.99	- Los demás:			
2620.9910	- Que contengan principalmente oro	6	INM	
2620.9920	- Que contengan principalmente plata	6	INM	
2620.9990	- Los demás	6	INM	
26.21	Las demás escorias y cenizas, incluidas las cenizas de algas, cenizas y residuos procedentes de la incineración de desechos y desperdicios municipales.			
2621.1000	- Cenizas y residuos procedentes de la incineración de desechos y desperdicios municipales	6	INM	
2621.90	- Las demás:			
2621.9010	- Cenizas de hueso	6	INM	
2621.9090	- Las demás	6	INM	
27.01	Hullas, briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla. - Hullas, incluso pulverizadas, pero sin aglomerar:			
2701.1100	- Antracitas	6	C	
2701.12	- Hulla bituminosa:			
2701.1210	- Para uso metalúrgico	6	C	
2701.1220	- Para uso térmico	6	C	
2701.1290	- Las demás	6	C	
2701.1900	- Las demás hullas	6	C	
2701.2000	- Briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla	6	C	
27.02	Lignitos, incluso aglomerados, excepto el azabache.			
2702.1000	- Lignitos, incluso pulverizados, pero sin aglomerar	6	C	
2702.2000	- Lignitos aglomerados	6	C	
2703.0000	Turba (comprendida la utilizada para cama de animales), incluso aglomerada.	6	INM	
2704.0000	Coques y semicoques de hulla, lignito o turba, incluso aglomerados; carbón de retorta.	6	INM	
2705.0000	Gas de hulla, gas de agua, gas pobre y gases similares, excepto el gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos.	6	C	
2706.0000	Alquitranes de hulla, lignito o turba y demás alquitranes minerales, aunque estén deshidratados o descabezados, incluidos los alquitranes reconstituidos.	6	C	
27.07	Aceites y demás productos de la destilación de los alquitranes de hulla de alta temperatura; productos análogos en los que los constituyentes aromáticos predominen en peso sobre los no aromáticos.			
2707.1000	- Bencol (benceno)	6	C	
2707.2000	- Toluol (tolueno)	6	C	
2707.3000	- Xilol (xilenos)	6	C	
2707.4000	- Naftaleno	6	C	
2707.5000	- Las demás mezclas de hidrocarburos aromáticos que destilen, incluidas las pérdidas, una proporción superior o igual al 65 % en volumen a 250 ° C, según la norma ASTM D 85	6	C	
	- Los demás:			
2707.9100	- Aceites de creosota	6	C	
2707.9900	- Los demás	6	C	

21



Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile  
 Anexo al Artículo 3.04 (2)  
 Sección A, Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
27.08	Brea y coque de brea de alquitrán de hulla o de otros alquitranes minerales.			
2708.1000	- Brea	6	C	
2708.2000	- Coque de brea	6	C	
27.09	Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso.			
2709.0010	- Con grados API inferior a 25	6	INM	
2709.0020	- Con grados API superior o igual a 25	6	INM	
27.10	Aceites de petróleo o de mineral bituminoso, excepto los aceites crudos; preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70 % en peso, en las que estos aceites			
	- Aceites de petróleo o de mineral bituminoso (excepto los aceites crudos) y preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70 % en peso, en las que estos ac			
2710.11	- Aceites livianos (ligeros)* y preparaciones:			
2710.1110	- Eter de petróleo (nafta solvente, bencina de extracción)	6	INM	
	- Gasolina, excepto para aviación:			
2710.1121	- Para vehículos terrestres, con plomo	6	INM	
2710.1122	- Para vehículos terrestres, sin plomo, de 93 octanos	6	INM	
2710.1123	- Para vehículos terrestres, sin plomo, de 97 octanos	6	INM	
2710.1124	- Para vehículos terrestres, sin plomo, de 88 octanos	6	INM	
2710.1125	- Para vehículos terrestres, sin plomo, de 87 octanos	6	INM	
2710.1126	- Para vehículos terrestres, sin plomo, de 90 octanos	6	INM	
2710.1127	- Para vehículos terrestres, sin plomo, de 95 octanos	6	INM	
2710.1129	- Las demás	6	INM	
2710.1130	- Espiritu de petróleo (White spirits)	6	INM	
2710.1190	- Los demás	6	INM	
2710.19	- Los demás:			
2710.1910	- Gasolina para aviación	6	INM	
2710.1920	- Kerosene	6	INM	
2710.1930	- Combustibles para motores a reacción	6	INM	
2710.1940	- Aceites combustibles destilados (gasol, diesel oil)	6	INM	
	- Aceites combustibles residuales pesados:			
2710.1951	- Fuel oil 6	6	INM	
2710.1959	- Los demás	6	INM	
	- Aceites y grasas lubricantes:			
2710.1961	- Aceites básicos	6	INM	
2710.1962	- Aceites blancos (de vaselina, de parafina)	6	C	
2710.1963	- Aceites lubricantes terminados	6	INM	
2710.1964	- Grasas lubricantes	6	INM	
	- Los demás:			
2710.1991	- Aceites aislantes para uso eléctrico	6	C	
2710.1992	- Solventes a base de mezclas de hidrocarburos parafínicos aromáticos y nafténicos	6	C	
2710.1999	- Los demás	6	C	
	- Desechos de aceites:			
2710.9100	- Que contengan difenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o difenilos polibromados (PBB)	6	C	
2710.99	- Los demás:			
2710.9910	- Aceites lubricantes de desecho, no aptos para el uso al que estaban destinados inicialmente	6	C	
2710.9990	- Los demás	6	C	
27.11	Gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos.			
	- Licuados:			
2711.1100	- Gas natural	6	INM	
2711.1200	- Propano	6	INM	
2711.1300	- Butano	6	INM	
2711.1400	- Etileno, propileno, butileno y butadieno	6	INM	

2

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile  
 Anexo al Artículo 3.04 (2)  
 Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
2711.1900	- Los demás	6	INM	
	- En estado gaseoso:			
2711.2100	- Gas natural	6	INM	
2711.2900	- Los demás	6	INM	
27.12	Vaselina; parafina, cera de petróleo microcristalina, «slack wax», ozoquerita, cera de lignito, cera de turba, demás ceras minerales y productos similares obtenidos por síntesis o por otros procedimientos, incluso coloreados.			
2712.1000	- Vaselina	6	INM	
2712.2000	- Parafina con un contenido de aceite inferior al 0,75 % en peso	6	INM	
2712.90	- Los demás:			
2712.9010	- Parafina que contenga en peso 0,75 % o más de aceite	6	INM	
2712.9090	- Los demás	6	INM	
27.13	Coque de petróleo, betún de petróleo y demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso.			
	- Coque de petróleo:			
2713.1100	- Sin calcinar	6	INM	
2713.1200	- Calcinado	6	C	
2713.2000	- Betún de petróleo	6	INM	
2713.9000	- Los demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso	6	C	
27.14	Betunes y asfaltos naturales; pizarras y arenas bituminosas; asfaltitas y rocas asfálticas.			
2714.1000	- Pizarras y arenas bituminosas	6	C	
2714.9000	- Los demás	6	INM	
2715.0000	Mezclas bituminosas a base de asfalto o de betún naturales, de betún de petróleo, de alquitrán mineral o de brea de alquitrán mineral (por ejemplo: mástiques bituminosos, «cut back»).	6	B	
2716.0000	Energía eléctrica (partida discrecional).	6	INM	
28.01	Flúor, cloro, bromo y yodo.			
2801.1000	- Cloro	6	INM	
2801.2000	- Yodo	6	INM	
2801.3000	- Flúor; bromo	6	INM	
2802.0000	Azufre sublimado o precipitado; azufre coloidal.	6	INM	
2803.0000	Carbono (negros de humo y otras formas de carbono no expresadas ni comprendidas en otra parte).	6	INM	
28.04	Hidrógeno, gases nobles y demás elementos no metálicos.			
2804.1000	- Hidrógeno	6	B	
	- Gases nobles:			
2804.2100	-- Argón	6	INM	
2804.2900	-- Los demás	6	INM	
2804.3000	- Nitrógeno	6	INM	
2804.4000	- Oxígeno	6	B	
2804.5000	- Boro; telurio	6	INM	
	- Silicio:			
2804.6100	-- Con un contenido de silicio superior o igual al 99,99 % en peso	6	INM	
2804.6900	-- Los demás	6	INM	
2804.7000	- Fósforo	6	INM	
2804.8000	- Arsénico	6	INM	
2804.9000	- Selenio	6	INM	
28.05	Metales alcalinos o alcalinotérreos; metales de las tierras raras, escandio e itrio, incluso mezclados o aleados entre sí; mercurio.			
	- Metales alcalinos o alcalinotérreos:			
2805.1100	-- Sodio	6	INM	
2805.1200	-- Calcio	6	INM	
2805.1900	-- Los demás	6	INM	

21

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile  
Anexo al Artículo 3.04 (2)  
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
2805.3000	- Metales de las tierras raras, escandio e itrio, incluso mezclados o aleados entre sí	6	INM	
2805.4000	- Mercurio	6	INM	
28.06	Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico); ácido clorosulfúrico.			
2806.1000	- Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico)	6	INM	
2806.2000	- Ácido clorosulfúrico	6	INM	
2807.0000	Ácido sulfúrico; oleum.	6	B	Excepto Ácido sulfúrico de calidad reactivo en Categoría Inmediata
2808.0000	Ácido nítrico; ácidos sulfonítricos.	6	INM	
28.09	Pentóxido de difósforo; ácido fosfórico; ácidos polifosfóricos, aunque no sean de constitución química definida.			
2809.1000	- Pentóxido de difósforo	6	INM	
2809.20	- Ácido fosfórico y ácidos polifosfóricos:			
2809.2010	- Ácido ortofosfórico o fosfórico	6	INM	
2809.2090	- Los demás	6	INM	
28.10	Óxidos de boro; ácidos bóricos.			
2810.0010	- Óxidos de boro	6	INM	
2810.0020	- Ácidos bóricos	6	INM	
28.11	Los demás ácidos inorgánicos y los demás compuestos oxigenados inorgánicos de los elementos no metálicos. - Los demás ácidos inorgánicos.			
2811.1100	- Fluoruro de hidrógeno (ácido fluorhídrico)	6	INM	
2811.19	- Los demás:			
2811.1910	- Cianuro de hidrógeno (CAS 74-90-8) (Formonitrilo, Evercin, Ácido prúsico, Ácido hidroclánico)*	6	INM	
2811.1990	- Los demás - Los demás compuestos oxigenados inorgánicos de los elementos no metálicos:	6	INM	
2811.2100	- Dióxido de carbono	6	INM	
2811.2200	- Dióxido de silicio	6	INM	
2811.29	- Los demás:			
2811.2910	- Anhídrido arsenioso (Trióxido de arsénico, Óxido arsenioso, Arsénico blanco)	6	INM	
2811.2920	- Anhídrido sulfúrico (Trióxido de S)	6	INM	
2811.2990	- Los demás	6	INM	
28.12	Halogenuros y oxihalogenuros de los elementos no metálicos.			
2812.10	- Cloruros y oxiclорuros:			
2812.1010	- Tricloruro de arsénico (CAS 7784-34-1) (Cloruro arsenico (III), Cloruro arsenioso, Arsénico líquido fumante, Tricloroarsina)*	6	INM	
2812.1020	- Tricloruro de fósforo (CAS 7719-12-2) (Triclorofosforano, Clorurofosforoso)*	6	INM	
2812.1030	- Pentacloruro de fósforo (CAS 10026-13-6) (Cloruro fosfórico, Percloruro de fósforo, Pentaclorofosforano)*	6	INM	
2812.1040	- Monocloruro de azufre (CAS 10025-67-9) (Cloruro de azufre)*	6	INM	
2812.1050	- Diclорuro de azufre (CAS 10545-99-0)	6	INM	
2812.1060	- Diclорuro de carbonilo (CAS 75-44-5) (Fosgeno, CG, Diclорoformaldehído, Oxiclорuro de carbono)*	6	INM	
2812.1070	- Oxiclорuro de fósforo (CAS 10025-87-3) (Cloruro de fosfonilo)*	6	INM	
2812.1080	- Cloruro de tionilo (CAS 7719-09-7) (Oxiclорuro sulfuroso)*	6	INM	
2812.1090	- Los demás	6	INM	
2812.9000	- Los demás	6	INM	
28.13	Sulfuros de los elementos no metálicos, trisulfuro de fósforo comercial.			
2813.1000	- Disulfuro de carbono	6	INM	
2813.90	- Los demás:			

26

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile

Anexo al Artículo 3.04 (2)

Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
2813.9010	- Pentasulfuro de fósforo	6	INM	
2813.9090	- Los demás	6	INM	
28.14	Amoniaco anhidro o en disolución acuosa.			
2814.1000	- Amoniaco anhidro	6	INM	
2814.2000	- Amoniaco en disolución acuosa	6	INM	
28.15	Hidróxido de sodio (sosa o soda cáustica); hidróxido de potasio (potasa cáustica); peróxidos de sodio o de potasio.			
	- Hidróxido de sodio (sosa o soda cáustica):			
2815.1100	- Sólido	6	INM	
2815.1200	- En disolución acuosa (lejía de sosa o soda cáustica)	6	INM	
2815.2000	- Hidróxido de potasio (potasa cáustica)	6	INM	
2815.3000	- Peróxidos de sodio o de potasio	6	INM	
28.16	Hidróxido y peróxido de magnesio; óxidos, hidróxidos y peróxidos, de estroncio o de bario.			
2816.1000	- Hidróxido y peróxido de magnesio	6	INM	
2816.4000	- Óxidos, hidróxidos y peróxidos, de estroncio o de bario	6	INM	
2817.0000	Óxido de cinc; peróxido de cinc.	6	INM	
28.18	Corindón artificial, aunque no sea de constitución química definida; óxido de aluminio; hidróxido de aluminio.			
2818.1000	- Corindón artificial, aunque no sea de constitución química definida	6	INM	
2818.2000	- Óxido de aluminio, excepto el corindón artificial	6	INM	
2818.3000	- Hidróxido de aluminio	6	INM	
28.19	Óxidos e hidróxidos de cromo.			
2819.1000	- Trióxido de cromo	6	INM	
2819.9000	- Los demás	6	INM	
28.20	Óxidos de manganeso.			
2820.1000	- Dióxido de manganeso	6	INM	
2820.9000	- Los demás	6	INM	
28.21	Óxidos e hidróxidos de hierro; tierras colorantes con un contenido de hierro combinado, expresado en Fe <sub>2</sub> O <sub>3</sub> , superior o igual al 70 % en peso.			
2821.1000	- Óxidos e hidróxidos de hierro	6	INM	
2821.2000	- Tierras colorantes	6	INM	
2822.0000	Óxidos e hidróxidos de cobalto; óxidos de cobalto comerciales.	6	INM	
2823.0000	Óxidos de titanio.	6	INM	
28.24	Óxidos de plomo; minio y minio anaranjado.			
2824.1000	- Monóxido de plomo (litargirio, masicote)	6	INM	
2824.9000	- Los demás	6	INM	
28.25	Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas; las demás bases inorgánicas; los demás óxidos, hidróxidos y peróxidos de metales.			
2825.1000	- Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas	6	INM	
2825.2000	- Óxido e hidróxido de litio	6	INM	
2825.3000	- Óxidos e hidróxidos de vanadio	6	INM	
2825.4000	- Óxidos e hidróxidos de níquel	6	INM	
2825.5000	- Óxidos e hidróxidos de cobre	6	INM	
2825.6000	- Óxidos de germanio y dióxido de circonio	6	INM	
2825.70	- Óxidos e hidróxidos de molibdeno:			
2825.7010	- Trióxido de molibdeno	6	INM	
2825.7020	- Los demás óxidos de molibdeno	6	INM	
2825.7030	- Hidróxidos de molibdeno	6	INM	
2825.8000	- Óxidos de antimonio	6	INM	
2825.9000	- Los demás	6	INM	
28.26	Fluoruros; fluorosilicatos, fluorosalminatos y demás sales complejas de flúor.			
	- Fluoruros:			
2826.1200	- De aluminio	6	INM	
2826.1900	- Los demás	6	INM	

21



Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile  
 Anexo al Artículo 3.04 (2)  
 Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
2826.3000	- Hexafluoroaluminato de sodio (criolita sintética)	6	INM	
2826.9000	- Los demás	6	INM	
28.27	Cloruros, oxiclорuros e hidroxiclорuros; bromuros y oxibromuros; yoduros y oxyoduros.			
2827.1000	- Cloruro de amonio	6	INM	
2827.2000	- Cloruro de calcio	6	INM	
	- Los demás cloruros:			
2827.3100	- De magnesio	6	INM	
2827.3200	- De aluminio	6	INM	
2827.3500	- De níquel	6	INM	
2827.39	- Los demás:			
2827.3910	- De estaño	6	INM	
2827.3920	- De cobre (cuproso)	6	INM	
2827.3930	- De litio	6	INM	
2827.3990	- Los demás	6	INM	
	- Oxiclорuros e hidroxiclорuros:			
2827.4100	- De cobre	6	INM	
2827.4900	- Los demás	6	INM	
	- Bromuros y oxibromuros:			
2827.5100	- Bromuros de sodio o potasio	6	INM	
2827.5900	- Los demás	6	INM	
2827.60	- Yoduros y oxyoduros:			
2827.6010	- Yoduro de sodio	6	INM	
2827.6020	- Yoduro de potasio	6	INM	
2827.6090	- Los demás	6	INM	
28.28	Hipocloritos; hipoclorito de calcio comercial; cloritos; hipobromitos.			
2828.1000	- Hipoclorito de calcio comercial y demás hipocloritos de calcio	6	INM	
2828.9000	- Los demás	6	INM	Excepto Hipoclorito de Sodio en Categoría B
28.29	Cloratos y percloratos; bromatos y perbromatos; yodatos y peryodatos.			
	- Cloratos:			
2829.1100	- De sodio	6	INM	
2829.1900	- Los demás	6	INM	
2829.90	- Los demás:			
2829.9010	- Yodato de potasio	6	INM	
2829.9020	- Yodato de calcio	6	INM	
2829.9090	- Los demás	6	INM	
28.30	Sulfuros; polisulfuros, aunque no sean de constitución química definida.			
2830.10	- Sulfuros de sodio:			
2830.1010	- Neutro	6	INM	
	- Ácido (Sulfhidrato):			
2830.1022	- En disolución acuosa	6	INM	
2830.1029	- Los demás	6	INM	
2830.90	- Los demás:			
2830.9010	- Sulfuro de cinc	6	INM	
2830.9020	- Sulfuro de cadmio	6	INM	
2830.9090	- Los demás	6	INM	
28.31	Ditionitos y sulfoxilatos.			
2831.1000	- De sodio	6	INM	
2831.9000	- Los demás	6	INM	
28.32	Sulfitos; tiosulfatos.			
2832.1000	- Sulfitos de sodio	6	INM	
2832.2000	- Los demás sulfitos	6	INM	
2832.3000	- Tiosulfatos	6	INM	
28.33	Sulfatos; alumbres; peroxosulfatos (persulfatos).			
	- Sulfatos de sodio:			
2833.1100	- Sulfato de disodio	6	INM	
2833.1900	- Los demás	6	INM	

21

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile

Anexo al Artículo 3.04 (2)

Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
	- Los demás sulfatos:			
2833.2100	- De magnesio	6	INM	
2833.2200	- De aluminio	6	INM	
2833.2400	- De níquel	6	INM	
2833.2500	- De cobre	6	INM	
2833.2700	- De bario	6	INM	
2833.29	- Los demás:			
2833.2910	- De cobalto	6	INM	
2833.2990	- Los demás	6	INM	
2833.3000	- Alumbres	6	INM	
2833.4000	- Peroxosulfatos (persulfatos)	6	INM	
28.34	Nitritos; nitratos.			
2834.1000	- Nitritos	6	INM	
	- Nitratos:			
2834.21	- De potasio			
2834.2110	- Con un contenido de nitrato de potasio inferior o igual a 98 % en peso	6	INM	
2834.2190	- Los demás	6	INM	
2834.2900	- Los demás	6	INM	
28.35	Fosfinatos (hipofosfitos), fosfonatos (fosfitos) y fosfatos; polifosfatos, aunque no sean de constitución química definida.			
2835.1000	- Fosfinatos (hipofosfitos) y fosfonatos (fosfitos)	6	INM	
	- Fosfatos:			
2835.2200	- De monosodio o de disodio	6	INM	
2835.2400	- De potasio	6	INM	
2835.2500	- Hidrogenocortofosfato de calcio («fosfato dicálcico»)	6	INM	
2835.2600	- Los demás fosfatos de calcio	6	INM	
2835.2900	- Los demás	6	INM	
	- Polifosfatos:			
2835.3100	- Trifosfato de sodio (tripolifosfato de sodio)	6	INM	
2835.3900	- Los demás	6	INM	
28.36	Carbonatos; peroxocarbonatos (percarbonatos); carbonato de amonio comercial que contenga carbamato de amonio.			
2836.20	- Carbonato de disodio:			
2836.2010	- Ceniza de soda liviana	6	INM	
2836.2020	- Ceniza de soda pesada	6	INM	
2836.2030	- Carbonato de sodio	6	INM	
2836.3000	- Hidrogenocarbonato (bicarbonato) de sodio	6	INM	
2836.4000	- Carbonatos de potasio	6	INM	
2836.5000	- Carbonato de calcio	6	INM	
2836.6000	- Carbonato de bario	6	INM	
	- Los demás:			
2836.9100	- Carbonatos de litio	6	INM	
2836.9200	- Carbonato de estroncio	6	INM	
2836.99	- Los demás:			
2836.9910	- Peroxocarbonatos (Percarbonatos)	6	INM	
2836.9990	- Los demás	6	INM	
28.37	Cianuros, oxicianuros y cianuros complejos.			
	- Cianuros y oxicianuros:			
2837.11	- De sodio:			
2837.1110	- Cianuros	6	INM	
2837.1120	- Oxicianuros	6	INM	
2837.1900	- Los demás	6	INM	
2837.2000	- Cianuros complejos	6	INM	
28.39	Silicatos; silicatos comerciales de los metales alcalinos.			
	- De sodio:			
2839.1100	- Metasilicatos	6	INM	
2839.1900	- Los demás	6	INM	
2839.9000	- Los demás	6	INM	
28.40	Boratos; peroxoboratos (perboratos).			

fe

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile  
 Anexo al Artículo 3.04 (2)  
 Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
	- Tetraborato de sodio (bórax refinado):			
2840.1100	- Anhidro	6	INM	
2840.1900	- Los demás	6	INM	
2840.2000	- Los demás boratos	6	INM	
2840.3000	- Peroxoboratos (perboratos)	6	INM	
28.41	Sales de los ácidos oxometálicos o peroxometálicos			
2841.3000	- Dicromato de sodio	6	INM	
2841.5000	- Los demás cromatos y dicromatos; peroxocromatos	6	INM	
	- Manganiños, manganatos y permanganatos:			
2841.6100	- Permanganato de potasio	6	INM	
2841.6900	- Los demás	6	INM	
2841.70	- Molibdatos:			
2841.7010	- De amonio	6	INM	
2841.7020	- De sodio	6	INM	
2841.7090	- Los demás	6	INM	
2841.8000	- Volframatos (tungstatos)	6	INM	
2841.90	- Los demás:			
2841.9010	- Perrenato de amonio	6	INM	
2841.9090	- Los demás	6	INM	
28.42	Las demás sales de los ácidos o peroxoácidos inorgánicos (incluidos los aluminosilicatos, aunque no sean de constitución química definida), excepto los aziduros (azidas).			
2842.1000	- Silicatos dobles o complejos, incluidos los aluminosilicatos, aunque no sean de constitución química definida	6	INM	
2842.9000	- Las demás	6	INM	
28.43	Metal precioso en estado coloidal; compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso, aunque no sean de constitución química definida; amalgamas de metal precioso.			
2843.1000	- Metal precioso en estado coloidal	6	INM	
	- Compuestos de plata:			
2843.2100	- Nitrato de plata	6	INM	
2843.2900	- Los demás	6	INM	
2843.3000	- Compuestos de oro	6	INM	
2843.9000	- Los demás compuestos; amalgamas	6	INM	
28.44	Elementos químicos radiactivos e isótopos radiactivos (incluidos los elementos químicos e isótopos fisiónables o fértiles) y sus compuestos; mezclas y residuos que contengan estos productos.			
2844.1000	- Uranio natural y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio natural o compuestos de uranio natural	6	INM	
2844.2000	- Uranio enriquecido en U 235 y sus compuestos; plutonio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio enriquecido en U 235, plutonio o compuestos de estos productos (incluido	6	INM	
2844.3000	- Uranio empobrecido en U 235 y sus compuestos; torio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio empobrecido en U 235, torio o compuestos de estos productos	6	INM	
2844.4000	- Elementos e isótopos y compuestos, radiactivos, excepto los de las subpartidas 2844.10, 2844.20 ó 2844.30; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan estos elementos, isótopos o compuestos; resid	6	INM	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile  
Anexo al Artículo 3.04 (2)  
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
2844.5000	- Elementos combustibles (cartuchos) agotados (irradiados) de reactores nucleares	6	INM	
28.45	Isótopos, excepto los de la partida 28.44; sus compuestos inorgánicos u orgánicos, aunque no sean de constitución química definida.			
2845.1000	- Agua pesada (óxido de deuterio)	6	INM	
2845.9000	- Los demás	6	INM	
28.46	Compuestos inorgánicos u orgánicos, de metales de las tierras raras, del itrio, del escandio o de las mezclas de estos metales.			
2846.1000	- Compuestos de cerio	6	INM	
2846.9000	- Los demás	6	INM	
2847.0000	Peróxido de hidrógeno (agua oxigenada), incluso solidificado con urea.	6	INM	
28.48	Fosfuros, aunque no sean de constitución química definida, excepto los ferrofósforos.			
2848.0010	- De magnesio	6	INM	
2848.0020	- De aluminio	6	INM	
2848.0030	- De cobre	6	INM	
2848.0090	- Los demás	6	INM	
28.49	Carburos, aunque no sean de constitución química definida.			
2849.1000	- De calcio	6	INM	
2849.2000	- De silicio	6	INM	
2849.9000	- Los demás	6	INM	
2850.0000	Hidruros, nitruros, aziduros (azidas), siliciuros y boruros, aunque no sean de constitución química definida, excepto los compuestos que consistan igualmente en carburos de la partida 28.49.	6	INM	
2852.0000	Compuestos inorgánicos u orgánicos, de mercurio, excepto las amalgamas.	6	INM	
28.53	Los demás compuestos inorgánicos (incluida el agua destilada, de conductibilidad o del mismo grado de pureza); aire líquido, aunque se le hayan eliminado los gases nobles; aire comprimido; amalgamas, excepto las de metal precioso.			
2853.0010	- Cloruro de cianógeno (CAS 506-77-4) (Clorocian, Clorocianuro, Clorocianógeno, Cianocloruro, Cianuro de cloro)*	6	INM	
2853.0090	- Los demás	6	INM	
29.01	Hidrocarburos acíclicos.			
2901.1000	- Saturados	6	INM	
	- No saturados:			
2901.2100	- Etileno	6	INM	
2901.2200	- Propeno (propileno)	6	INM	
2901.2300	- Buteno (butileno) y sus isómeros	6	INM	
2901.2400	- Buta-1,3-dieno e isopreno	6	INM	
2901.29	- Los demás:			
2901.2910	- 7-metil-3-metileno-1,8-octadieno (Mirceno)	6	INM	
2901.2990	- Los demás	6	INM	Excepto Acetileno en Categoría B
29.02	Hidrocarburos cíclicos.			
	- Ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos:			
2902.1100	- Ciclohexano	6	INM	
2902.1900	- Los demás	6	INM	
2902.2000	- Benceno	6	INM	
2902.3000	- Tolueno	6	INM	
	- Xileno:			
2902.4100	- o-Xileno	6	INM	
2902.4200	- m-Xileno	6	INM	
2902.4300	- p-Xileno	6	INM	
2902.4400	- Mezclas de isómeros del xileno	6	INM	

24



Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile  
Anexo al Artículo 3.04 (2)  
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
2902.5000	- Estireno	6	INM	
2902.6000	- Etilbenceno	6	INM	
2902.7000	- Cumeno	6	INM	
2902.90	- Los demás:			
2902.9010	- Trans-B-metilestireno	6	INM	
2902.9020	- Alilbenceno	6	INM	
2902.9090	- Los demás	6	INM	
29.03	Derivados halogenados de los hidrocarburos.			
	- Derivados clorados saturados de los hidrocarburos acíclicos:			
2903.1100	- Clorometano (cloruro de metilo) y cloroetano (cloruro de etilo)	6	INM	
2903.1200	- Diclorometano (cloruro de metileno)	6	INM	
2903.1300	- Cloroformo (triclorometano)	6	INM	
2903.1400	- Tetracloruro de carbono	6	INM	
2903.1500	- Dicloruro de etileno (ISO) (1,2-dicloroetano)	6	INM	
2903.19	- Los demás:			
2903.1910	- 1,1,1 Tricloroetano (Metil-cloroformo)	6	INM	
2903.1990	- Los demás	6	INM	
	- Derivados clorados no saturados de los hidrocarburos acíclicos:			
2903.2100	- Cloruro de vinilo (cloroetileno)	6	INM	
2903.2200	- Tricloroetileno	6	INM	
2903.2300	- Tetracloroetileno (percloroetileno)	6	INM	
2903.2900	- Los demás	6	INM	
	- Derivados fluorados, derivados bromados y derivados yodados, de los hidrocarburos acíclicos:			
2903.3100	- Dibromuro de etileno (ISO) (1,2-dibromoetano)	6	INM	
2903.39	- Los demás:			
	- Derivados fluorados, derivados bromados y derivados yodados del metano:			
2903.3911	- Bromuro de metilo (bromometano)*	6	INM	
2903.3912	- Trifluorometano	6	INM	
2903.3913	- Tetrafluorometano	6	INM	
2903.3919	- Los demás	6	INM	
	- Derivados fluorados, derivados bromados y derivados yodados del etano:			
2903.3921	- Difluoroetano	6	INM	
2903.3922	- Tetrafluoroetano	6	INM	
2903.3923	- Pentafluoroetano	6	INM	
2903.3924	- Hexafluoroetano	6	INM	
2903.3929	- Los demás	6	INM	
	- Derivados fluorados, derivados bromados y derivados yodados del propano:			
2903.3931	- Hexafluoropropano	6	INM	
2903.3932	- Octafluoropropano	6	INM	
2903.3933	- Heptafluoropropano	6	INM	
2903.3939	- Los demás	6	INM	
	- Derivados fluorados, derivados bromados y derivados yodados del butano:			
2903.3941	- Decafluorobutano	6	INM	
2903.3949	- Los demás	6	INM	
	- Derivados fluorados, derivados bromados y derivados yodados del hexano:			
2903.3951	- Perfluorohexano	6	INM	
2903.3959	- Los demás	6	INM	
	- Los demás:			
2903.3991	- PFIB (CAS 382-21-8) (1,1,3,3,3-Pentafluoro-2-(trifluorometil) propano, Octafluoroisobutileno, Perfluoroisobutileno, Perfluoroisobuteno, 1,1,3,3,3-Pentafluoro-2-(trifluorometil)-1-propeno)*	6	INM	

24

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile  
 Anexo al Artículo 3.04 (2)  
 Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
2903.3999	— Los demás	6	INM	
	- Derivados halogenados de los hidrocarburos acíclicos con dos halógenos diferentes, por lo menos:			
2903.4100	— Triclorofluorometano	6	INM	
2903.4200	— Diclorodifluorometano	6	INM	
2903.4300	— Triclorotrifluoroetanos	6	INM	
2903.44	— Diclorotetrafluoroetanos y cloropentafluoroetano:			
2903.4410	— Diclorotetrafluoroetanos	6	INM	
2903.4420	— Cloropentafluoroetano	6	INM	
2903.45	— Los demás derivados perhalogenados únicamente con flúor y cloro:			
2903.4510	— Clorotrifluorometano	6	INM	
2903.4520	— Pentaclorofluoroetano	6	INM	
2903.4530	— Tetraclorodifluoroetanos	6	INM	
2903.4540	— Heptaclorofluoroopropanos	6	INM	
2903.4550	— Hexaclorodifluoroopropanos	6	INM	
2903.4560	— Pentaclorotrifluoroopropanos	6	INM	
2903.4570	— Tetraclorotetrafluoroopropanos	6	INM	
2903.4580	— Tricloropentafluoroopropanos	6	INM	
	— Los demás:			
2903.4591	— Diclorohexafluoroopropanos	6	INM	
2903.4592	— Cloroheptafluoroopropanos	6	INM	
2903.4599	— Los demás	6	INM	
2903.46	— Bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano y dibromotetrafluoroetanos:			
2903.4610	— Bromoclorodifluorometano	6	INM	
2903.4620	— Bromotrifluorometano	6	INM	
2903.4630	— Dibromo-tetrafluoroetanos	6	INM	
2903.4700	— Los demás derivados perhalogenados	6	INM	
2903.49	— Los demás:			
2903.4910	— Clorodifluorometano	6	INM	
2903.4920	— Diclorotrifluoroetanos	6	INM	
2903.4930	— Clorotetrafluoroetanos	6	INM	
2903.4940	— Diclorofluoroetanos	6	INM	
2903.4950	— Clorodifluoroetanos	6	INM	
2903.4960	— Dicloropentafluoroopropanos	6	INM	
	— Los demás:			
2903.4991	— Otros derivados del metano, del etano o del propano, halogenados únicamente con flúor y cloro	6	INM	
2903.4992	— Otros derivados del metano, del etano o del propano, halogenados únicamente con flúor y bromo	6	INM	
2903.4999	— Los demás	6	INM	
	- Derivados halogenados de los hidrocarburos cíclicos, ciclénicos o cicloterpénicos:			
2903.51	— 1,2,3,4,5,6-Hexaclorociclohexano (HCH (ISO)), incluido el lindano (ISO, DCI):			
2903.5110	— Hexaclorociclohexano isómero gamma (CAS 58-89-9) con un mínimo de 99 % de pureza (lindano)	6	INM	
2903.5190	— Los demás	6	INM	
2903.52	— Aldrina (ISO), clordano (ISO) y heptacloro (ISO):			
2903.5210	— Aldrina (CAS 309-00-2) (Hexaclorohexahidrodimetanonafaleno y sus sinónimos)	6	INM	
2903.5220	— Clordano (ISO) (CAS 57-74-9)	6	INM	
2903.5230	— Heptacloro (ISO) (CAS 76-44-8)	6	INM	
2903.59	— Los demás:			
2903.5930	— Mirex (CAS 2365-85-5)	6	INM	
2903.5990	— Los demás	6	INM	
	- Derivados halogenados de los hidrocarburos aromáticos:			
2903.6100	— Clorobenceno, o-diclorobenceno y p-diclorobenceno	6	INM	
2903.62	— Hexaclorobenceno (ISO) y DDT (ISO) (clorfenotano (DCI), 1,1,1-tricloro-2,2-bis(p-clorofenil)etano):			

24

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile  
 Anexo al Artículo 3.04 (2)  
 Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
2903.6210	— Hexaclorobenceno (ISO) (CAS 118-74-1)	6	INM	
2903.6220	— DDT (ISO) (CAS 50-29-3) (clorfenotano (DCl), 1,1,1-tricloro-2,2-bis(p-clorofenil)etano)	6	INM	
2903.69	— Los demás:			
2903.6910	— Cloruro de bencilo	6	INM	
2903.6920	— Bromobenceno	6	INM	
2903.6930	— Hexabromobifenilo (CAS 36355-01-9)	6	INM	
2903.6940	— Tetra bromo(tetra bromofenil)benceno (CAS 27858-07-7) (Octabromobifenilo)	6	INM	
2903.6950	— Decabromobifenilo (CAS 13654-09-6)	6	INM	
2903.6960	— Bifenilo clorado (CAS 1336-36-3)	6	INM	
2903.6970	— Terfenilo clorado (CAS 61788-33-8)	6	INM	
2903.6990	— Los demás	6	INM	
29.04	Derivados sulfonados, nitrados o nitrosados de los hidrocarburos, incluso halogenados.			
2904.1000	- Derivados solamente sulfonados, sus sales y sus ésteres etílicos	6	INM	
2904.20	- Derivados solamente nitrados o solamente nitrosados:			
2904.2010	— Nitropropano	6	INM	
2904.2020	— Trinitrotolueno (TNT)	6	INM	
2904.2030	— Nitroetano	6	INM	
2904.2040	— O-nitrotolueno	6	INM	
2904.2090	— Los demás	6	INM	
2904.90	- Los demás:			
2904.9010	— Cloropirrina (CAS 76-06-2) (Tricloronitrometano, Nitrocloroforno, Nicrolisina o Nitrotriclorometano)*	6	INM	
2904.9090	— Los demás	6	INM	
29.05	Alcoholes acíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.			
	- Monoalcoholes saturados:			
2905.1100	— Metanol (alcohol metílico)	6	INM	
2905.12	— Propan-1-ol (alcohol propílico) y propan-2-ol (alcohol isopropílico):			
2905.1210	— Propílico	6	INM	
2905.1220	— Isopropílico	6	INM	
2905.1300	— Butan-1-ol (alcohol n-butílico)	6	INM	
2905.1400	— Los demás butanoles	6	INM	
2905.16	— Octanol (alcohol octílico) y sus isómeros:			
2905.1610	— 2 etil hexanol	6	INM	
2905.1690	— Los demás	6	INM	
2905.1700	— Dodecan-1-ol (alcohol laurílico), hexadecan-1-ol (alcohol cetílico) y octadecan-1-ol (alcohol estearílico)	6	INM	
2905.19	— Los demás:			
2905.1910	— Metil isobutil carbinol	6	INM	
2905.1920	— Decílicos (decanoles)	6	INM	
	— Los demás:			
2905.1991	— Alcohol pinacólico (CAS 464-07-3) (3,3-Dimetilbutano-2-ol, 3,3-Dimetil-2 butanol)*	6	INM	
2905.1999	— Los demás	6	INM	
	- Monoalcoholes no saturados:			
2905.2200	— Alcoholes terpénicos acíclicos	6	INM	
2905.2900	— Los demás	6	INM	
	- Dioles:			
2905.3100	— Etilenglicol (etanodiol)	6	INM	
2905.3200	— Propilenglicol (propano-1,2-diol)	6	INM	
2905.3900	— Los demás	6	INM	
	- Los demás polialcoholes:			
2905.4100	— 2-Etil-2-(hidroximetil) propano-1,3-diol (trimetilopropano)	6	INM	
2905.4200	— Pentaeritritol (pentaeritrita)	6	INM	
2905.4300	— Manitol	6	INM	
2905.4400	— D-glucitol (sorbitol)	6	INM	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile  
 Anexo al Artículo 3.04 (2)  
 Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
2905.4500	- Glicerol	6	INM	
2905.4900	- Los demás	6	INM	
	- Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados de los alcoholes acíclicos:			
2905.5100	- Etclorvinol (DCI)	6	INM	
2905.59	- Los demás:			
2905.5910	- Alfa-Monoclorhidrina	6	INM	
2905.5990	- Los demás	6	INM	
29.06	Alcoholes cíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.			
	- Cicianicos, ciclénicos o cicloterpénicos:			
2906.1100	- Mentol	6	INM	
2906.1200	- Ciclohexanol, metilciclohexanoles y dimetilciclohexanoles	6	INM	
2906.1300	- Esteroles e inositoles	6	INM	
2906.1900	- Los demás	6	INM	
	- Aromáticos:			
2906.2100	- Alcohol bencílico	6	INM	
2906.2900	- Los demás	6	INM	
29.07	Fenoles; fenoles-alcoholes.			
	- Monofenoles:			
2907.1100	- Fenol (hidroxibenceno) y sus sales	6	INM	
2907.1200	- Cresoles y sus sales	6	INM	
2907.1300	- Octilfenol, nonilfenol y sus isómeros; sales de estos productos	6	INM	
2907.1500	- Nafloles y sus sales	6	INM	
2907.1900	- Los demás	6	INM	
	- Polifenoles; fenoles-alcoholes:			
2907.2100	- Resorcinol y sus sales	6	INM	
2907.2200	- Hidroquinona y sus sales	6	INM	
2907.2300	- 4,4'-Isopropilidendifenol (bisfenol A, difenilopropano) y sus sales	6	INM	
2907.2900	- Los demás	6	INM	
29.08	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados, de los fenoles o de los fenoles-alcoholes.			
	- Derivados solamente halogenados y sus sales:			
2908.1100	- Pentaclorofenol (ISO)	6	INM	
2908.19	- Los demás:			
2908.1910	- Pentaclorofenato de sodio	6	INM	
2908.1990	- Los demás	6	INM	
	- Los demás:			
2908.91	- Dinoseb (ISO) y sus sales:			
2908.9110	- Dinoseb (ISO) (CAS 86-95-7)	6	INM	
2908.9120	- Sales de dinoseb	6	INM	
2908.99	- Los demás:			
2908.9910	- Dinitro-orto-cresol (DNOC) (CAS 534-52-1)	6	INM	
2908.9920	- 4,6-dinitro-o-tolilóxido de amonio (CAS 2980-64-5)	6	INM	
2908.9930	- 4,6-dinitro-o-cresolato de potasio (DNOC-potasio) (CAS 5787-95-2)	6	INM	
2908.9940	- 4,6-dinitro-o-cresolato de sodio (DNOC-sodio) (CAS 2312-76-7)	6	INM	
2908.9990	- Los demás	6	INM	
29.09	Éteres, éteres-alcoholes, éteres-fenoles, éteres-alcoholes-fenoles peróxidos de alcoholes, peróxidos de éteres, peróxidos de cetonas (aunque no sean de constitución química definida), y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.			
	- Éteres acíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados:			
2909.1100	- Éter dietílico (óxido de diétil)	6	INM	
2909.19	- Los demás:			

21



Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile  
Anexo al Artículo 3.04 (2)  
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
2909.1910	— Metil terbutil éter (MTBE)	6	INM	
2909.1990	— Los demás	6	INM	
2909.2000	- Éteres ciclánicos, ciclénicos, cicloterpénicos, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	6	INM	
2909.3000	- Éteres aromáticos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	6	INM	
	- Éteres-alcoholes y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados			
2909.4100	— 2,2'-Oxidietanol (diétilenglicol)	6	INM	
2909.4300	— Éteres monobutílicos del etilenglicol o del diétilenglicol	6	INM	
2909.4400	— Los demás éteres monoalquílicos del etilenglicol o del diétilenglicol	6	INM	
2909.49	— Los demás:			
2909.4910	— Alcohol 3,4,5 trimetoxibencílico	6	INM	
2909.4990	— Los demás	6	INM	
2909.5000	- Éteres-fenoles, éteres-alcoholes-fenoles, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	6	INM	
2909.6000	- Peróxidos de alcoholes, peróxidos de éteres, peróxidos de cetonas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	6	INM	
29.10	Epóxidos, epoxialcoholes, epoxifenoles y epoxiéteres, con tres átomos en el ciclo, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.			
2910.1000	- Oxirano (óxido de etileno)	6	INM	
2910.2000	- Metiloxirano (óxido de propileno)	6	INM	
2910.3000	- 1-Cloro-2,3-epoxipropano (epiclorhidrina)	6	INM	
2910.4000	- Dieldrina (ISO, DCI)	6	INM	
2910.90	- Los demás:			
2910.9010	- Endrina (CAS 72-20-8)	6	INM	
2910.9090	- Los demás	6	INM	
2911.0000	Acetales y semiacetales, incluso con otras funciones oxigenadas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	6	INM	
29.12	Aldehídos, incluso con otras funciones oxigenadas; polímeros cíclicos de los aldehídos; paraformaldehído.			
	- Aldehídos acíclicos sin otras funciones oxigenadas:			
2912.1100	- Metanal (formaldehído)	6	INM	
2912.1200	- Etanal (acetaldehído)	6	INM	
2912.1900	- Los demás	6	INM	
	- Aldehídos cíclicos sin otras funciones oxigenadas:			
2912.2100	- Benzaldehído (aldehído benzoico)	6	INM	
2912.2900	- Los demás	6	INM	
2912.3000	- Aldehídos-alcoholes	6	INM	
	- Aldehídos-éteres, aldehídos-fenoles y aldehídos con otras funciones oxigenadas:			
2912.4100	- Vanilina (aldehído metilprotocatéuico)	6	INM	
2912.4200	- Etilvanilina (aldehído etilprotocatéuico)	6	INM	
2912.49	- Los demás:			
2912.4910	— 3,4,5 Trimetoxibenzaldehído	6	INM	
2912.4920	— Ter-butil-alfa-metilhidroxinamaldehído	6	INM	
2912.4990	— Los demás	6	INM	
2912.5000	- Polímeros cíclicos de los aldehídos	6	INM	
2912.6000	- Paraformaldehído	6	INM	
2913.0000	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados de los productos de la partida 29.12.	6	INM	
29.14	Cetonas y quinonas, incluso con otras funciones oxigenadas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.			
	- Cetonas acíclicas sin otras funciones oxigenadas:			
2914.1100	- Acetona	6	INM	
2914.1200	- Butanona (metileticetona)	6	INM	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile  
 Anexo al Artículo 3.04 (2)  
 Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
2914.1300	— 4-Metilpentan-2-ona (metilisobutiracetona)	6	INM	
2914.1900	— Las demás	6	INM	
	- Cetonas ciclánicas, ciclénicas o cicloterpénicas, sin otras funciones oxigenadas:			
2914.2100	— Alcanfor	6	INM	
2914.2200	— Ciclohexanona y metilciclohexanonas	6	INM	
2914.2300	— Itononas y metilítononas	6	INM	
2914.2900	— Las demás	6	INM	
	- Cetonas aromáticas sin otras funciones oxigenadas:			
2914.3100	— Fenilacetona (fenilpropan-2-ona)	6	INM	
2914.3900	— Las demás	6	INM	
2914.4000	- Cetonas-alcoholes y cetonas-aldehidos	6	INM	
2914.5000	- Cetonas-fenoles y cetonas con otras funciones oxigenadas	6	INM	
	- Quinonas:			
2914.6100	— Antraquinona	6	INM	
2914.6900	— Las demás	6	INM	
2914.7000	- Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	6	INM	
2915	Ácidos monocarboxílicos acíclicos saturados y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiacidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.			
	- Ácido fórmico, sus sales y sus ésteres:			
2915.1100	— Ácido fórmico	6	INM	
2915.12	— Sales del ácido fórmico:			
2915.1210	— Formiato de sodio	6	INM	
2915.1220	— Formiato de amonio	6	INM	
2915.1290	— Las demás	6	INM	
2915.1300	— Ésteres del ácido fórmico	6	INM	
	- Ácido acético y sus sales; anhídrido acético:			
2915.2100	— Ácido acético	6	INM	
2915.2400	— Anhídrido acético	6	INM	
2915.2900	— Las demás	6	INM	
	- Ésteres del ácido acético:			
2915.3100	— Acetato de etilo	6	INM	
2915.3200	— Acetato de vinilo	6	INM	
2915.3300	— Acetato de n-butilo	6	INM	
2915.3600	— Acetato de dinoseb (ISO)	6	INM	
2915.39	— Los demás:			
2915.3910	— Diacetato de etilideno	6	INM	
2915.3990	— Los demás	6	INM	
2915.4000	- Ácidos mono-, di- o tricloroacéticos, sus sales y sus ésteres	6	INM	
2915.5000	- Ácido propiónico, sus sales y sus ésteres	6	INM	
2915.6000	- Ácidos butanoicos, ácidos pentanoicos, sus sales y sus ésteres	6	INM	
2915.7000	- Ácido palmítico, ácido esteárico, sus sales y sus ésteres	6	INM	
2915.90	- Los demás:			
2915.9010	— Cloroformiato de etilo	6	INM	
2915.9020	— Cloruro de acetilo	6	INM	
2915.9030	— Monofluoroacetato de sodio	6	INM	
2915.9090	— Los demás	6	INM	
2916	Ácidos monocarboxílicos acíclicos no saturados y ácidos monocarboxílicos cíclicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiacidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.			
	- Ácidos monocarboxílicos acíclicos no saturados, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiacidos y sus derivados:			
2916.1100	— Ácido acrílico y sus sales	6	INM	
2916.12	— Ésteres del ácido acrílico:			
2916.1210	— Acrilato de butilo	6	INM	

21

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile  
 Anexo al Artículo 3.04 (2)  
 Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
2916.1290	— Los demás	6	INM	
2916.1300	— Ácido metacrílico y sus sales	6	INM	
2916.14	— Ésteres del ácido metacrílico:			
2916.1410	— Metacrilato de metilo monómero	6	INM	
2916.1490	— Los demás	6	INM	
2916.1500	— Ácidos oleico, linoleico o linolénico, sus sales y sus ésteres	6	INM	
2916.1900	— Los demás	6	INM	
2916.2000	— Ácidos monocarboxílicos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados	6	INM	
	— Ácidos monocarboxílicos aromáticos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:			
2916.31	— Ácido benzoico, sus sales y sus ésteres:			
2916.3110	— Benzoato de sodio	6	INM	
2916.3190	— Los demás	6	INM	
2916.3200	— Peróxido de benzoilo y cloruro de benzoilo	6	INM	
2916.3400	— Ácido fenilacético y sus sales	6	INM	
2916.3500	— Ésteres del ácido fenilacético	6	INM	
2916.3600	— Binapacril (ISO)	6	INM	
2916.3900	— Los demás	6	INM	
29.17	Ácidos policarboxílicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.			
	— Ácidos policarboxílicos acíclicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:			
2917.1100	— Ácido oxálico, sus sales y sus ésteres	6	INM	
2917.1200	— Ácido adipico, sus sales y sus ésteres	6	INM	
2917.1300	— Ácido azelaico, ácido sebáico, sus sales y sus ésteres	6	INM	
2917.1400	— Anhídrido maleico	6	INM	
2917.1900	— Los demás	6	INM	
2917.2000	— Ácidos policarboxílicos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados	6	INM	
	— Ácidos policarboxílicos aromáticos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:			
2917.3200	— Ortoftalatos de dioctilo	6	B	Excepto con grado de pureza superior o igual a 99% en Categoría Inmediata
2917.3300	— Ortoftalatos de dionano o de dodecilo	6	INM	
2917.34	— Los demás ésteres del ácido orto-ftálico:			
2917.3410	— Ortoftalato de dibutilo (CAS 84-74-2)	6	INM	
2917.3420	— Ftalato de dioxhexilo (CAS 84-61-7)	6	INM	
2917.3490	— Los demás	6	INM	
2917.3500	— Anhídrido ftálico	6	INM	
2917.3600	— Ácido tereftálico y sus sales	6	INM	
2917.3700	— Tereftalato de dimetilo	6	INM	
2917.3900	— Los demás	6	INM	
29.18	Ácidos carboxílicos con funciones oxigenadas suplementarias y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.			
	— Ácidos carboxílicos con función alcohol, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:			
2918.1100	— Ácido láctico, sus sales y sus ésteres	6	INM	
2918.1200	— Ácido tartárico	6	INM	
2918.13	— Sales y ésteres del ácido tartárico:			
2918.1310	— Tartrato de calcio	6	INM	
2918.1390	— Los demás	6	INM	
2918.1400	— Ácido cítrico	6	INM	
2918.1500	— Sales y ésteres del ácido cítrico	6	INM	

26

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile  
Anexo al Artículo 3.04 (2)  
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
2918.1600	— Ácido glucónico, sus sales y sus ésteres	6	INM	
2918.1800	— Clorobencilato (ISO)	6	INM	
2918.19	— Los demás:			
2918.1910	— Ácido 2,2-difenil-2-hidroxiacético (CAS 76-93-7) (Ácido benzenoacético, alfa-hidroxi-alfa-fenilo, Ácido hidroxidifenilacético, Ácido bencilico, Ácido difenilglicólico, Ácido alfa, alfa-difenilglicólico, Ácido difenilhidroxilacético)*	6	INM	
2918.1990	— Los demás	6	INM	
	- Ácidos carboxílicos con función fenol, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiacidos y sus derivados:			
2918.2100	— Ácido salicílico y sus sales	6	INM	
2918.22	— Ácido O-acetilsalicílico, sus sales y sus ésteres:			
2918.2210	— Ácido acetilsalicílico	6	INM	
2918.2290	— Los demás	6	INM	
2918.2300	— Los demás ésteres del ácido salicílico y sus sales	6	INM	
2918.2900	— Los demás	6	INM	
2918.3000	- Ácidos carboxílicos con función aldehído o cetona, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiacidos y sus derivados	6	INM	
	- Los demás:			
2918.91	— 2,4,5-T (ISO) (ácido 2,4,5-triclorofenoxiacético), sus sales y sus ésteres:			
2918.9110	— 2,4,5-T (ISO) (CAS 93-76-5) (ácido 2,4,5-triclorofenoxiacético)	6	INM	
2918.9190	— Los demás	6	INM	
2918.99	— Los demás:			
2918.9910	— Ácido 3,4,5 trimetoxibenzóico	6	INM	
2918.9920	— Cloruro de 3,4,5 trimetoxibenzóico	6	INM	
2918.9990	— Los demás	6	INM	
29.19	Ésteres fosfóricos y sus sales, incluidos los lactofosfatos, sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados			
2919.1000	- Fosfato de tris(2,3-dibromopropilo)	6	INM	
2919.90	- Los demás:			
2919.9010	- Mevinfos (fosfato de 2-metoxycarbonil-1-metilvinilo y de dimetilo)	6	INM	
2919.9090	— Los demás	6	INM	
29.20	Ésteres de los demás ácidos inorgánicos de los no metales (excepto los ésteres de halogenuros de hidrógeno) y sus sales; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados			
	- Ésteres tiofosfónicos (fosforotioatos) y sus sales, sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados			
2920.11	— Paratión (ISO) y paratión-metilo (ISO) (metil paratión):			
2920.1110	— Paratión (ISO) (CAS 58-38-2)	6	INM	
2920.1120	— Paratión-metilo (CAS 298-00-0) (metil paratión)	6	INM	
2920.1900	— Los demás	6	INM	
2920.90	- Los demás:			
2920.9010	— Dietil fosfito (CAS 762-04-9) (Ácido fosfónico, éster dietílico)*	6	INM	
2920.9020	— Dimetil fosfito (CAS 868-85-9) (Ácido fosfónico, éster dimetílico)*	6	INM	
2920.9030	— Trietil fosfito (CAS 122-52-1) (Ácido fosforoso, éster trietílico)*	6	INM	
2920.9040	— Trimetil fosfito (CAS 121-45-9) (Ácido fosforoso, éster trimetílico)*	6	INM	
2920.9050	— Tetranitropentaeritról (Pentrita)	6	INM	
2920.9090	— Los demás	6	INM	
29.21	Compuestos con función amina.			

21



Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile  
Anexo al Artículo 3.04 (2)  
Sección A, Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
	- Monoaminas acíclicas y sus derivados; sales de estos productos:			
2921.11	-- Mono-, di- o trimetilamina y sus sales:			
2921.1110	-- Metilamina	6	INM	
2921.1190	-- Los demás	6	INM	
2921.19	-- Los demás:			
2921.1910	-- HN1 (CAS 538-07-8) (Bis(2-cloroetil)etilamina, Etibis(2-cloroetil)amina, N-Etibis(2-cloroetil)amina, 2,2'-diclorotrietilamina, 2-cloro-N-(2-cloroetil)-N-etil, etanoamina)* (2-cloroetil)-N-etil, etanoamina)*	6	INM	
2921.1920	-- HN2 (CAS 51-75-2) (Bis(2-cloroetil)metilamina, MBA, Cloroetasina, N,N-Bis(2-cloroetil)metilamina, Clometina, Cloramin, N-Metilbis(2-cloroetil)amina, N-Metilbis(beta-cloroetil)amina, Metilbis(2-cloroetil)amina, Mustina, Mustargen, Mecloretamina, Z	6	INM	
2921.1930	-- HN3 (CAS 555-77-1) (Tris(2-cloroetil)amina, Triclorometina, Tri-2-cloroetilamina, 2-cloro-N,N-bis(2-cloroetil), etanoamina)*	6	INM	
	-- N,N-Dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil) 2-cloroetilaminas y sus sales protonadas:			
2921.1941	-- 2-cloro-N,N-dietil-etanamina (CAS 100-35-6)	6	INM	
2921.1949	-- Los demás	6	INM	
	-- Los demás:			
2921.1991	-- Dietilamina y sus sales	6	INM	
2921.1999	-- Los demás	6	INM	
	- Poliaminas acíclicas y sus derivados; sales de estos productos:			
2921.2100	-- Etilendiamina y sus sales	6	INM	
2921.2200	-- Hexametilendiamina y sus sales	6	INM	
2921.2900	-- Los demás	6	INM	
2921.3000	- Monoaminas y poliaminas, ciclánicas, ciclénicas o cicloterpénicas, y sus derivados; sales de estos productos	6	INM	
	- Monoaminas aromáticas y sus derivados; sales de estos productos:			
2921.4100	-- Anilina y sus sales	6	INM	
2921.4200	-- Derivados de la anilina y sus sales	6	INM	
2921.43	-- Toluidinas y sus derivados; sales de estos productos:			
2921.4310	-- O-toluidina	6	INM	
2921.4390	-- Los demás	6	INM	
2921.4400	-- Difetilamina y sus derivados; sales de estos productos	6	INM	
2921.4500	-- 1-Naftilamina (alfa-naftilamina), 2-naftilamina (beta-naftilamina), y sus derivados; sales de estos productos	6	INM	
2921.4600	-- Anfetamina (DCI), benzfetamina (DCI), dexanfetamina (DCI), etilamfetamina (DCI), fencanfamina (DCI), fentamina (DCI), lefetamina (DCI), levanfetamina (DCI) y mefenorex (DCI); sales de estos productos	6	INM	
2921.4900	-- Los demás	6	INM	
	- Poliaminas aromáticas y sus derivados; sales de estos productos:			
2921.5100	-- o-, m- y p-Fenilendiamina, diaminotoluenos, y sus derivados; sales de estos productos	6	INM	
2921.5900	-- Los demás	6	INM	
29.22	Compuestos aminados con funciones oxigenadas.			
	- Amino-alcoholes, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes, sus éteres y sus ésteres; sales de estos productos:			
2922.1100	-- Monoetanolamina y sus sales	6	INM	
2922.1200	-- Dietanolamina y sus sales	6	INM	
2922.13	-- Trietanolamina y sus sales:			
2922.1310	-- Trietanolamina (CAS 102-71-6) (Trihidroxitrietilamina, TEA, Trietilamina, Trolamina, 2,2',2''-nitrotris-etanol)*	6	INM	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile  
 Anexo al Artículo 3.04 (2)  
 Sección A. Chile

Sech 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
2922.1390	— Los demás	6	INM	
2922.1400	— Dextropropoxifeno (DCI) y sus sales	6	INM	
2922.19	— Los demás:			
	— N,N-Dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil)-2-aminoetanoles y sus sales protonadas:			
2922.1921	— N,N-Dimetil-2-aminoetanol y sus sales protonadas	6	INM	
2922.1922	— N,N-Dietil-2-aminoetanol y sus sales protonadas	6	INM	
2922.1923	— Picrato de 2-(etilisopropilamino)etanol (CAS 2893-62-1)	6	INM	
2922.1929	— Los demás	6	INM	
2922.1930	— Etilidietanolamina (CAS 138-87-7) (2,2'-(etilimino)bis-etanol)*	6	INM	
2922.1940	— Metildietanolamina (CAS 105-69-9) (2,2'-(metilimino)bis-etanol)*	6	INM	
2922.1990	— Los demás	6	INM	
	- Amino-naftoles y demás amino-fenoles, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes, sus éteres y sus ésteres; sales de estos productos:			
2922.2100	— Ácidos aminonaftilsulfónicos y sus sales	6	INM	
2922.29	— Los demás:			
2922.2910	— Amino-naftoles, sus sales y derivados	6	INM	
2922.2920	— Amino-fenoles, sus sales y derivados	6	INM	
2922.2990	— Los demás	6	INM	
	- Amino-aldehídos, amino-cetonas y amino-quinonas, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes; sales de estos productos:			
2922.3100	— Anfepiramina (DCI), metadona (DCI) y normetadona (DCI); sales de estos productos	6	INM	
2922.3900	— Los demás	6	INM	
	- Aminoácidos, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes, y sus ésteres; sales de estos productos:			
2922.4100	— Lisina y sus ésteres; sales de estos productos	6	INM	
2922.42	— Ácido glutámico y sus sales:			
2922.4210	— Glutamato monosódico	6	INM	
2922.4290	— Los demás	6	INM	
2922.4300	— Ácido antranílico y sus sales	6	INM	
2922.4400	— Tilidina (DCI) y sus sales	6	INM	
2922.4900	— Los demás	6	INM	
2922.5000	- Amino-alcoholes-fenoles, aminoácidos-fenoles y demás compuestos aminados con funciones oxigenadas	6	INM	
29.23	Sales e hidróxidos de amonio cuaternario; lecitinas y demás fosfoaminolípidos, aunque no sean de constitución química definida.			
2923.1000	- Colina y sus sales	6	INM	
2923.20	- Lecitinas y demás fosfoaminolípidos:			
2923.2010	— Lecitinas	6	INM	
2923.2090	— Las demás	6	INM	
2923.9000	- Los demás	6	INM	
29.24	Compuestos con función carboxamida; compuestos con función amida del ácido carbónico.			
	- Amidas acíclicas (incluidos los carbamatos) y sus derivados; sales de estos productos:			
2924.1100	— Meprobamato (DCI)	6	INM	
2924.12	— Fluoroacetamida (ISO), fosfamidon (ISO) y monocrotafós (ISO):			
2924.1210	— Fluoroacetamida (ISO) (CAS 640-19-7)	6	INM	
	— Fosfamidon (ISO) (CAS 13171-21-6):			
2924.1221	— Isómero (E) (CAS 297-99-4)	6	INM	
2924.1222	— Isómero (Z) (CAS 23783-98-4)	6	INM	
2924.1223	— Mezcla de isómeros (E) y (Z) (CAS 13171-21-6)	6	INM	
2924.1229	— Los demás	6	INM	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile  
Anexo al Artículo 3.04 (2)  
Sección A, Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
2924.1230	— Monocrotófos (ISO) (CAS 6923-22-4)	6	INM	
2924.19	— Los demás:			
2924.1910	— Formamida	6	INM	
2924.1920	— N-metilformamida	6	INM	
2924.1990	— Los demás	6	INM	
	- Amidas cíclicas (incluidos los carbamatos) y sus derivados; sales de estos productos:			
2924.2100	— Ureínas y sus derivados; sales de estos productos	6	INM	
2924.2300	— Ácido 2-acetamidobenzoico (ácido N-acetilantranílico) y sus sales	6	INM	
2924.2400	— Etinamato (DCI)	6	INM	
2924.29	— Los demás:			
2924.2910	— Aspartame; (N-L-Alfa-aspartil-L-fenilalanina 1-metil éster)	6	INM	
2924.2990	— Los demás	6	INM	
29.25	Compuestos con función carboximida (incluida la sacarina y sus sales) o con función imina:			
	- Imidas y sus derivados; sales de estos productos:			
2925.1100	— Sacarina y sus sales	6	INM	
2925.1200	— Glutetimida (DCI)	6	INM	
2925.1900	— Los demás	6	INM	
	- Iminas y sus derivados; sales de estos productos:			
2925.2100	— Clordimeformio (ISO)	6	INM	
2925.29	— Los demás:			
2925.2910	— Guanidina nitrato	6	INM	
2925.2920	— Guanidina peclorato	6	INM	
2925.2930	— Nitrato de triaminoguanidina	6	INM	
2925.2940	— Picrato de guanidina	6	INM	
2925.2990	— Los demás	6	INM	
29.26	Compuestos con función nitrilo:			
2926.1000	- Acrilonitrilo	6	INM	
2926.2000	- 1-Cianoguanidina (diciandiamida)	6	INM	
2926.3000	- Fenproporex (DCI) y sus sales; intermedio de la metadona (DCI) (4-ciano-2-dimetilamino-4,4-difenilbutano)	6	INM	
2926.9000	- Los demás	6	INM	
2927.0000	Compuestos diazoicos, azoicos o azoxi:			
29.28	Derivados orgánicos de la hidrazina o de la hidroxilamina:			
2928.0010	- Diaminozide	6	INM	
2928.0090	- Los demás	6	INM	
29.29	Compuestos con otras funciones nitrogenadas:			
2929.10	- Isocianatos:			
2929.1010	— 2,4-Diisocianato de tolueno (TDI)	6	INM	
2929.1020	— Diisocianato de 4,4-difenilmetano (MDI)	6	INM	
2929.1090	— Los demás	6	INM	
2929.90	- Los demás:			
	- Dihalogenuros de N,N-Dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosforamidatos:			
2929.9011	— Cloruro fluoruro dimetil fosforamidico (CAS 36598-84-2)	6	INM	
2929.9019	— Los demás	6	INM	
	- N,N-Dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosforamidatos de dialquilo (metilo, etilo, n-propilo o isopropilo):			
2929.9021	— Ácido etilmetil fosforamidico éster dietílico (CAS 170062-64-1)	6	INM	
2929.9029	— Los demás	6	INM	
29.30	Tiocompuestos orgánicos:			
2930.20	- Tiocarbamatos y ditiocarbamatos:			
2930.2010	— Isopropil etil tiocarbamate	6	INM	
2930.2090	— Los demás	6	INM	
2930.3000	- Mono-, di- o tetrasulfuros de tiourama	6	INM	
2930.4000	- Melionina	6	INM	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile  
Anexo al Artículo 3.04 (2)  
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
2930.50	- Captafol (ISO) y metamidofós (ISO):			
2930.5010	- Captafol (ISO) (CAS 2425-06-1)	6	INM	
2930.5020	- Metamidofós (ISO) (CAS 10265-92-6)	6	INM	
2930.90	- Los demás:			
	- Tioéteres:			
2930.9011	- Clorometilsulfuro de 2-cloroetil (CAS 2525-76-5), (2-cloroetil clorometil sulfuro, 2-(clorometil)tio-1-cloro, etano)*	6	INM	
2930.9012	- Gas mostaza (CAS 505-60-2) (Sulfuro de bis (2-cloroetil), 1-Cloro-2-(beta -cloroetil) etano, Sulfuro de Bis (beta -cloroetil), (penta, Mostaza, 1,1'-tobis (2-cloro), etano)* Mostaza O (CAS 63918-89-8) (1,1'-oxbis(2-(2-cloroetil))	6	INM	
2930.9013	- Bis(2-cloroetil)metano (CAS 63869-13-6) (1,1-(metilbis(tio)) bis (2-cloro), etano)*	6	INM	
2930.9014	- 1,3-Bis((2-cloroetil)tio)propano normal (CAS 63905-10-2) (1,3-Bis((2-cloroetil)tio)propano)*	6	INM	
2930.9015	- 1,4-bis((2-cloroetil)tio)butano normal (CAS 142866-93-7) (1,4 bis((2-cloroetil)tio)butano)*	6	INM	
2930.9016	- 1,5-bis((2-cloroetil)tio)pentano normal (CAS 142868-94-8)	6	INM	
2930.9017	- Tiodiglicol (CAS 111-48-8) (Sulfuro de bis (2-hidroxi)etil), Tedeqyl, diodietilenglicol, Sulfuro de dietanol, Sulfuro de beta,beta' (dihidroxi)etil, Etanol,2,2'-tobis-,1,5-diol-3-tiapentano, Solvente Kromfax)*	6	INM	
2930.9019	- Los demás	6	INM	
	- N,N-Dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil) aminoetano-2-oles y sus sales protonadas:			
2930.9021	- 2-(bis(1-metiletil)amino) etanetriol (CAS 5842-07-9)	6	INM	
2930.9029	- Los demás	6	INM	
	- Fosforotioato de O,O-dietilo y S-[2-(di)etilamino]etilo; sus sales alquiladas o protonadas:			
2930.9031	- Amitón (CAS 78-53-5) (Fosforotioato de O,O-dietil-S-(2-(di)etilamino) etil), Inferno, DSDP, Ácido fosforotioico, éster S-(2-(di)etilamino)etil) O,O-dietilo)*	6	INM	
2930.9039	- Los demás	6	INM	
2930.9040	- Etilditiofosfonato de O-etilo y de S-fenilo (fonafós)	6	INM	
	- Hidrogenoalquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosfonotioatos de [S-2-(dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil)amino) etilo]; sus ésteres de O-alquilo (<C10, incluso cicloalquilo); sus sales alquiladas o protonadas:			
2930.9051	- VX (CAS 50782-69-9) (S-2-diisopropilamino metil etilfosfonotioato de O-etilo, Metilfosfonotioato de S-(2-(diisopropilamino)etilo), MFT, S-(2-diisopropilamino)etilmetilfosfonotioato de O-etilo, Ácido metilfosfonotioico, S-(2-(bis(1-metil	6	INM	
2930.9059	- Los demás	6	INM	
	- Ditiocarbonatos (xantatos y xantogenatos):			
2930.9061	- Xantato isopropílico de sodio	6	INM	
2930.9062	- Xantato isobutílico de sodio	6	INM	
2930.9069	- Los demás	6	INM	
	- Los demás:			
2930.9091	- Que contengan un átomo de fósforo al cual se encuentre unido un grupo metilo, etilo, n-propilo o isopropilo, sin otros átomos de carbono unidos al fósforo	6	INM	
2930.9099	- Los demás	6	INM	
29.31	Los demás compuestos organo-inorgánicos.			
	- Plomo tetraetilo y plomo tetrametilo:			
2931.0011	- Plomo tetraetilo (CAS 78-00-2)	6	INM	
2931.0012	- Plomo tetrametilo (CAS 75-74-1)	6	INM	

21.



Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile  
Anexo al Artículo 3.04 (2)  
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
	- Alquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosfonofluoridatos de O- alquilo (<C10, incluidos los cicloalquilo):			
2931.0021	- Sarin (CAS 107-44-8) (Metilfosfonofluoridato de O- isopropilo, Fluoruro de isopropoximetilfosforilo, Metilfluorofosfonato de isopropilo, Ácido metilfosfonofluorídico, éster isopropílico, IMFF, GB, Ácido metilfosfonofluorídico, éster 1-metilético)*	6	INM	
2931.0022	- Somán (CAS 96-84-0) (Metilfosfonofluoridato de O- pinacolilo, Fosfonofluoridato de metil pinacolilo, Fluoruro de pinacoloximetilfosforilo, Metilfluorofosfonato de pinacolilo, GO, PMFF, Ácido metilfosfonofluorídico, éster 1,2,2- trimetilpropílico)*	6	INM	
2931.0029	- Los demás	6	INM	
	- N,N-Dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosforoamidocianatos de O-alquilo (<C10, incluidos los cicloalquilo):			
2931.0031	- Tabún (CAS 77-81-6) (N,N-Dimetilfosforamidocianidato de O-etilo, Cianuro de dimetilamidoetoxifosforilo, Dimetilamidocianofosfato de etilo, Dimetilfosforoamidocianidato de etilo, Ácido dimetilfosforamidocianídico, éster etílico, GA (agente químico de g	5	INM	
2931.0039	- Los demás	6	INM	
	- Compuestos órgano-arseniados:			
2931.0041	- Lewisita 1 (CAS 541-25-3) (2-clorovinildicloroarsina, Dicloruro arsenioso de 2-cloroetil, Dicloro(2- clorovinil)arsina, Arsina, dicloro(2-clorovinil)- (Dicloruro de clorovinilarsina)*	6	INM	
2931.0042	- Lewisita 2 (CAS 40334-69-8) (Bis(2-clorovinil) cloroarsina, Clorobis (2-clorovinil)-arsina, Cloruro arsenioso de bis(2- cloroetil)*	6	INM	
2931.0043	- Lewisita 3 (CAS 40334-70-1) (Tris (2-clorovinil)arsina, Tris (2-cloroetil)arsina)*	6	INM	
2931.0049	- Los demás	6	INM	
	- Metilfosfonocloridatos de O-alquilo:			
2931.0051	- Clorosarin (CAS 1445-76-7) (Metilfosfonoclorhidato de O- isopropilo, Ácido fosforoclorídico, 1-metiletilester)*	6	INM	
2931.0052	- Clorosomán (CAS 7040-57-5) (Metilfosfonocloridato de O- pinacolilo, Ácido metilfosfonoclorídico, éster 1,2,2-trimetil propílico)*	6	INM	
2931.0059	- Los demás	6	INM	
	- Hidrogenoalquil (metil, etil, n-propil o isopropil) fosfonitos de [O-2-(dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil) amino) etilo]; sus ésteres de O-alquilo (<C10, incluidos los cicloalquilo); sus sales alquiladas o protonadas:			
2931.0081	- O-2-disopropilaminoetilmetilfosfonito de O-etilo. (CAS 57856-11-8), Ácido metilfosfonoso, éster 2(bis(1- metiletetil)amino)etilético, QL)*	6	INM	
2931.0069	- Los demás	6	INM	
	- Difluoruros de alquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosfonilo:			
2931.0071	- Metilfosfamidifluoruro (CAS 676-89-3) (DF)*	6	INM	
2931.0079	- Los demás	6	INM	
	- Que contengan un átomo de fósforo al cual se encuentre unido un grupo metilo, etilo, n-propilo o isopropilo, sin otros átomos de carbono unidos al fósforo:			
2931.0081	- Dicloruro de metilfosfonilo (CAS 676-87-1) (DC)*	6	INM	
2931.0082	- Metilfosfonato de difenilo (CAS 7626-26-3) (Ácido metilfosfónico, éster difenílico, Metanofosfonato de dimetilo)*	6	INM	

21.

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile  
 Anexo al Artículo 3.04 (2)  
 Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
2931.0083	- Metilfosfonato de dimetilo (CAS 756-79-8) (DMMP, Ácido fosfónico, éster dimetil/metilo)*	6	INM	
2931.0089	- Los demás	6	INM	
2931.0090	- Los demás	6	INM	
29.32	Compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de oxígeno exclusivamente.			
	- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos furano (incluso hidrogenado), sin condensar:			
2932.1100	- Tetrahydrofurano	6	INM	
2932.1200	- 2-Furaldehído (furfural)	6	INM	
2932.1300	- Alcohol furfúrico y alcohol tetrahydrofurfúrico	6	INM	
2932.1900	- Los demás	6	INM	
	- Lactonas:			
2932.2100	- Cumarina, metilcumarinas y etilcumarinas	6	INM	
2932.2900	- Las demás lactonas	6	INM	
	- Los demás:			
2932.9100	- Isosafrol	6	INM	
2932.9200	- 1-(1,3-Benzodioxol-5-il)propan-2-ona	6	INM	
2932.9300	- Piperonal	6	INM	
2932.9400	- Safrol	6	INM	
2932.9500	- Tetrahidrocannabinóles (todos los isómeros)	6	INM	
2932.99	- Los demás:			
2932.9910	- 3,4-metileno dioxifenil 3 propanona	6	INM	
2932.9920	- Eucaliptol (1,8-Epoxi-p-mentano)	6	INM	
2932.9930	- Dioxano; (1,4-Dioxano)	6	INM	
2932.9950	- Glucosamina (2-Amino-2-deoxi-D-glucosa) y sus sales:	6	INM	
2932.9990	- Los demás	6	INM	
29.33	Compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de nitrógeno exclusivamente.			
	- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos pirazol (incluso hidrogenado), sin condensar:			
2933.1100	- Fenazona (antipirina) y sus derivados	6	INM	
2933.1900	- Los demás	6	INM	
	- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos imidazol (incluso hidrogenado), sin condensar:			
2933.2100	- Hidantoína y sus derivados	6	INM	
2933.2900	- Los demás	6	INM	
	- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos piridina (incluso hidrogenado), sin condensar:			
2933.3100	- Piridina y sus sales	6	INM	
2933.3200	- Piperidina y sus sales	6	INM	
2933.3300	- Alfentanilo (DCI), anileridina (DCI), bezikramida (DCI), bromazepam (DCI), cetobemidona (DCI), difenoxilato (DCI), difenoxina (DCI), dipipanona (DCI), fenciclidina (DCI) (PCP), fenopendina (DCI), fentanilo (DCI), metilfenidato (DCI), pentazocina (DCI)	6	INM	
2933.39	- Los demás:			
2933.3910	- Metil-6 metilmicotinalo	6	INM	
	- Los demás:			
2933.3991	- Quinuclidin-3 (CAS 1619-34-7) (Quinuclidin-3-ol, 3-Hidroquinuclidina, 1-Azabicyclo(2,2,2)octano-3-ol)*	6	INM	
2933.3992	- BZ (CAS 6581-06-2) (Bencitato de 3-quinuclidinilo, BQN, Ácido bencílico, éster-3quinuclidinilo, Ácido bencenoicético, éster-1-azabicyclo(2,2,2)oct-3-il-alfa-hidróxi-alfa-fenilo)*	6	INM	
2933.3999	- Los demás	6	INM	
	- Compuestos cuya estructura contenga ciclos quinoleína o isoquinoleína (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones:			
2933.4100	- Levorfanol (DCI) y sus sales	6	INM	
2933.4900	- Los demás	6	INM	

21

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile  
Anexo al Artículo 3.04 (2)  
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
	- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos pirimidina (incluso hidrogenado) o piperazina:			
2933.5200	- Malonilurea (ácido barbitúrico) y sus sales	6	INM	
2933.5300	- Allobarbital (DCI), amobarbital (DCI), barbital (DCI), butalbital (DCI), butobarbital, ciclobarbital (DCI), fenobarbital (DCI), metilfenobarbital (DCI), pentobarbital (DCI), secbutabarbital (DCI), secobarbital (DCI) y vinilital (DCI); sales de estos p	6	INM	
2933.5400	- Los demás derivados de la malonilurea (ácido barbitúrico); sales de estos productos	6	INM	
2933.5500	- Loprazolam (DCI), meclizolona (DCI), metacuzolona (DCI) y zipeprol (DCI); sales de estos productos	6	INM	
2933.5900	- Los demás	6	INM	
	- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos triazina (incluso hidrogenado), sin condensar:			
2933.6100	- Melamina	6	INM	
2933.6900	- Los demás	6	INM	
	- Lactamas:			
2933.7100	- 6-Hexanolactama (epsilon-caprolactama)	6	INM	
2933.7200	- Clonazam (DCI) y metipirona (DCI)	6	INM	
2933.7900	- Las demás lactamas	6	INM	
	- Los demás:			
2933.9100	- Alprazolam (DCI), camazepam (DCI), clonazepam (DCI), clorazepato, clordisepóxido (DCI), delorazepam (DCI), diazepam (DCI), estazolam (DCI), fludiazepam (DCI), flunitrazepam (DCI), flurazepam (DCI), halazepam (DCI), loflazepato de etilo (DCI), loraze	6	INM	
2933.99	- Los demás:			
2933.9910	- Lisinopril; ((s)-1-(N2-(1-Carboxi-3-fenilpropil)-L-Itail)-L-prolina dihidrato	6	INM	
2933.9920	- Enalapril maleato; ((s)-1-(N-(1-(Etoxicarbonil)-3-fenilpropil)-L-alanil)-L-prolina maleato)	6	INM	
2933.9990	- Los demás	6	INM	
29.34	Ácidos nucleicos y sus sales, aunque no sean de constitución química definida; los demás compuestos heterocíclicos.			
2934.1000	- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos tiazol (incluso hidrogenado), sin condensar	6	INM	
2934.2000	- Compuestos cuya estructura contenga ciclos benzotiazol (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones	6	INM	
2934.3000	- Compuestos cuya estructura contenga ciclos fenotiazina (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones	6	INM	
	- Los demás:			
2934.9100	- Amrinorex (DCI), brotizolam (DCI), clonazepam (DCI), cloxazolam (DCI), dextrometaramida (DCI), fendimetrazina (DCI), fenmetrazina (DCI), haloxazolam (DCI), ketazolam (DCI), mesocarb (DCI), oxazolam (DCI), pemolina (DCI) y sulfentanil (DCI); sales de esto	6	INM	
2934.99	- Los demás:			
2934.9910	- 2-metil-benz-1,3-oxazol	6	INM	
2934.9920	- Derivados de ácidos nucleicos	6	INM	
2934.9930	- Morclofona; (4'-cloro-3,5-dimetoxi-4-(2-morfolinoetoxi)benzofenona	6	INM	
2934.9940	- Ácido oxalínico	6	INM	
2934.9950	- Hymetazola; (5-Metil-3(2H)-isoxazolona)	6	INM	
2934.9990	- Los demás	6	INM	
2935.0000	Sulfonamidas.	6	INM	

PL

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile  
Anexo al Artículo 3.04 (2)  
Sección A, Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
29.36	Provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales) y sus derivados utilizados principalmente como vitaminas, mezclados o no entre sí o en disoluciones de cualquier clase.			
	- Vitaminas y sus derivados, sin mezclar:			
2936.2100	- Vitaminas A y sus derivados	6	INM	
2936.2200	- Vitamina B1 y sus derivados	6	INM	
2936.2300	- Vitamina B2 y sus derivados	6	INM	
2936.2400	- Ácido D- o DL-pantoténico (vitamina B3 o vitamina B5) y sus derivados	6	INM	
2936.2500	- Vitamina B6 y sus derivados	6	INM	
2936.2600	- Vitamina B12 y sus derivados	6	INM	
2936.2700	- Vitamina C y sus derivados	6	INM	
2936.2800	- Vitamina E y sus derivados	6	INM	
2936.2900	- Las demás vitaminas y sus derivados.	6	INM	
2936.9000	- Los demás, incluidos los concentrados naturales	6	INM	
29.37	Hormonas, prostaglandinas, tromboxanos y leucotrienos, naturales o reproducidos por síntesis; sus derivados y análogos estructurales, incluidos los polipéptidos de cadena modificada, utilizados principalmente como hormonas.			
	- Hormonas polipeptídicas, hormonas proteicas y hormonas glucoproteicas, sus derivados y análogos estructurales:			
2937.1100	- Somatotropina, sus derivados y análogos estructurales	6	INM	
2937.1200	- Insulina y sus sales	6	INM	
2937.1900	- Los demás	6	INM	
	- Hormonas esteroideas, sus derivados y análogos estructurales:			
2937.2100	- Cortisona, hidrocortisona, prednisona (dehidrocortisona) y prednisolona (dehidrohidrocortisona)	6	INM	
2937.2200	- Derivados halogenados de las hormonas corticosteroides	6	INM	
2937.2300	- Estrógenos y progestógenos	6	INM	
2937.2900	- Los demás	6	INM	
	- Hormonas de la catecolamina, sus derivados y análogos estructurales:			
2937.3100	- Epinefrina (adrenalina)*	6	INM	
2937.3900	- Los demás	6	INM	
2937.4000	- Derivados de los aminoácidos	6	INM	
2937.5000	- Prostaglandinas, tromboxanos y leucotrienos, sus derivados y análogos estructurales	6	INM	
2937.9000	- Los demás	6	INM	
29.38	Heterósidos, naturales o reproducidos por síntesis, sus sales, éteres, ésteres y demás derivados.			
2938.1000	- Rutósido (rutina) y sus derivados	6	INM	
2938.9000	- Los demás	6	INM	
29.39	Alcaloides vegetales, naturales o reproducidos por síntesis, sus sales, éteres, ésteres y demás derivados.			
	- Alcaloides del opio y sus derivados; sales de estos productos:			
2939.11	- Concentrados de paja de adormidera; buprenorfina (DCI), codeína, dihidrocodeína (DCI), etilmorfina, etorfina (DCI), folicodina (DCI), heroína, hidrocodona (DCI), hidromorfona (DCI), morfina, nicomorfina (DCI), oxycodona (DCI), oximorfona (DCI), tebacon			
2939.1110	- Metilmorfina (codeína y sus sales)	6	INM	
2939.1120	- Morfina	6	INM	
2939.1190	- Los demás	6	INM	
2939.1900	- Los demás	6	INM	

21



Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile  
 Anexo al Artículo 3.04 (2)  
 Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
2939.2000	- Alcaloides de la quina (chinchona) y sus derivados; sales de estos productos	6	INM	
2939.3000	- Cafeína y sus sales	6	INM	
	- Efedrinas y sus sales:			
2939.4100	- Efedrina y sus sales	6	INM	
2939.4200	- Pseudoefedrina (DCI) y sus sales	6	INM	
2939.4300	- Catina (DCI) y sus sales	6	INM	
2939.49	- Los demás:			
2939.4910	- Fenilpropanolamina	6	INM	
2939.4990	- Los demás	6	INM	
	- Teofilina y aminofilina (teofilina-etilendiamina) y sus derivados; sales de estos productos:			
2939.5100	- Fenetilina (DCI) y sus sales	6	INM	
2939.5900	- Los demás	6	INM	
	- Alcaloides del cornazuelo del centeno y sus derivados; sales de estos productos:			
2939.6100	- Ergometrina (DCI) y sus sales	6	INM	
2939.6200	- Ergotamina (DCI) y sus sales	6	INM	
2939.6300	- Ácido lisérgico y sus sales	6	INM	
2939.69	- Los demás:			
2939.6910	- Ergonovina	6	INM	
2939.6920	- Lisergamida	6	INM	
2939.6990	- Los demás	6	INM	
	- Los demás:			
2939.9100	- Cocaína, ecgonina, levometanfetamina, metanfetamina (DCI), racemato de metanfetamina; sales, ésteres y demás derivados de estos productos	6	INM	
2939.99	- Los demás:			
2939.9910	- Escopolamina, sus sales y derivados	6	INM	
2939.9920	- Derivados de la cafeína	6	INM	
2939.9930	- Derivados de la efedrina	6	INM	
2939.9990	- Los demás	6	INM	
2940.0000	Azúcares químicamente puros, excepto la sacarosa, lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa), éteres, acetales y ésteres de azúcares y sus sales, excepto los productos de las partidas 29.37, 29.38 ó 29.39.	6	INM	
29.41	Antibióticos			
2941.1000	- Penicilinas y sus derivados con la estructura del ácido penicilánico; sales de estos productos	6	INM	
2941.2000	- Estreptomocinas y sus derivados; sales de estos productos	6	INM	
2941.30	- Tetraciclinas y sus derivados; sales de estos productos:			
2941.3010	- Tetraciclina clorhidrato	6	INM	
2941.3020	- Oxitetraclina (Terramicina y sinónimos)	6	INM	
2941.3030	- Clortetraciclina (Aureomicina y sinónimos)	6	INM	
2941.3090	- Los demás	6	INM	
2941.4000	- Cloranfenicol y sus derivados; sales de estos productos	6	INM	
2941.5000	- Eritromicina y sus derivados; sales de estos productos	6	INM	
2941.90	- Los demás:			
2941.9010	- Gentamicina, sus sales, derivados y compuestos	6	INM	
2941.9020	- Rifampina (Rifampicina y sus sinónimos)	6	INM	
2941.9030	- Griseofulvina	6	INM	
2941.9060	- Clindamicina, sus sales, derivados y compuestos	6	INM	
2941.9070	- Lincomicina, sus sales, derivados y compuestos	6	INM	
2941.9090	- Los demás	6	INM	
2942.0000	Los demás compuestos orgánicos	6	INM	
30.01	Glándulas y demás órganos para usos opoterápicos, desecados, incluso pulverizados; extractos de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones, para usos opoterápicos; heparina y sus sales; las demás sustancias humanas o animales preparadas para usos			

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile  
 Anexo al Artículo 3.04 (2)  
 Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
3001.2000	- Extractos de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones	6	INM	
3001.9000	- Las demás	6	INM	
30.02	Sangre humana; sangre animal preparada para usos terapéuticos, profilácticos o de diagnóstico; antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico; vacunas			
3002.10	- Antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico:			
3002.1010	- Para uso humano	6	INM	
3002.1020	- Para uso veterinario	6	INM	
3002.2000	- Vacunas para uso en medicina	6	INM	
3002.3000	- Vacunas para uso en veterinaria	6	INM	
3002.90	- Los demás:			
	- Saxitoxina:			
3002.9011	- Saxitoxina hidrato (CAS 35523-89-8)	6	INM	
3002.9012	- Saxitoxina dihidroclorada (CAS 35564-08-6)	6	INM	
3002.9019	- Los demás	6	INM	
3002.9020	- Ricina (CAS 9009-86-3) (Ricinas, proteínas, específicas o clases)	6	INM	
3002.9090	- Los demás	6	INM	
30.03	Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos por productos mezclados entre sí, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor.			
3003.10	- Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomincinas o derivados de estos productos:			
3003.1010	- Para uso humano	6	INM	
3003.1020	- Para uso veterinario		Excl	
3003.20	- Que contengan otros antibióticos:			
3003.2010	- Para uso humano	6	INM	
3003.2020	- Para uso veterinario		Excl	
	- Que contengan hormonas u otros productos de la partida 29.37, sin antibióticos:			
3003.31	- Que contengan insulina:			
3003.3110	- Para uso humano	6	INM	
3003.3120	- Para uso veterinario	6	INM	
3003.39	- Los demás:			
3003.3910	- Para uso humano	6	INM	
3003.3920	- Para uso veterinario		Excl	
3003.40	- Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida 29.37, ni antibióticos:			
3003.4010	- Para uso humano	6	INM	
3003.4020	- Para uso veterinario		Excl	
3003.90	- Los demás:			
3003.9010	- Para uso humano	6	INM	
3003.9020	- Para uso veterinario		Excl	
30.04	Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados (incluidos los destinados a ser administrados por vía transdérmica)			
3004.10	- Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomincinas o derivados de estos productos:			
3004.1010	- Para uso humano	6	INM	
3004.1020	- Para uso veterinario		Excl	

25.

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile  
 Anexo al Artículo 3.04 (2)  
 Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
3004.20	- Que contengan otros antibióticos:			
3004.2010	- Para uso humano	6	INM	
3004.2020	- Para uso veterinario		Excl	
	- Que contengan hormonas u otros productos de la partida 29.37, sin antibióticos:			
3004.31	- Que contengan insulina:			
3004.3110	- Para uso humano	6	INM	
3004.3120	- Para uso veterinario		Excl	
3004.32	- Que contengan hormonas corticosteroides, sus derivados o análogos estructurales:			
3004.3210	- Para uso humano	6	INM	
3004.3220	- Para uso veterinario		Excl	
3004.39	- Los demás:			
3004.3910	- Para uso humano	6	INM	
3004.3920	- Para uso veterinario		Excl	
3004.40	- Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida 29.37, ni antibióticos:			
3004.4010	- Para uso humano	6	INM	
3004.4020	- Para uso veterinario		Excl	
3004.50	- Los demás medicamentos que contengan vitaminas u otros productos de la partida 29.36:			
3004.5010	- Para uso humano	6	INM	
3004.5020	- Para uso veterinario		Excl	
3004.90	- Los demás:			
3004.9010	- Para uso humano	6	INM	
3004.9020	- Para uso veterinario		Excl	
30.05	Guatas, gasas, vendas y artículos análogos (por ejemplo: apósitos, esparadrapos, sinapismos), impregnados o recubiertos de sustancias farmacéuticas o acondicionados para la venta al por menor con fines médicos, quirúrgicos, odontológicos o veterinarios.			
3005.10	- Apósitos y demás artículos, con una capa adhesiva:			
3005.1010	- Apósitos	6	INM	
3005.1020	- Esparadrapos (cintas adhesivas)	6	INM	
3005.1030	- Venditas adhesivas (curitas)	6	INM	
3005.1090	- Los demás	6	INM	
3005.90	- Los demás:			
3005.9010	- Gasas		Excl	
3005.9020	- Vendas		Excl	
3005.9090	- Los demás		Excl	
30.06	Preparaciones y artículos farmacéuticos a que se refiere la Nota 4 de este Capítulo.			
3006.1000	- Catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas (incluidos los hilos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología) y los adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas; laminarias	6	INM	
3006.2000	- Reactivos para la determinación de los grupos o de los factores sanguíneos	6	INM	
3006.3000	- Preparaciones opacificantes para exámenes radiológicos; reactivos de diagnóstico concebidos para usar en el paciente	6	INM	
3006.40	- Cementos y demás productos de obturación dental; cementos para la refección de los huesos:			
3006.4010	- Para obturación dental	6	INM	
3006.4090	- Los demás	6	INM	
3006.5000	- Botiquines equipados para primeros auxilios		Excl	
3006.6000	- Preparaciones químicas anticoncepcionales a base de hormonas, de otros productos de la partida 29.37 o de espermicidas	6	INM	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile  
Anexo al Artículo 3.04 (2)  
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
3006.7000	- Preparaciones en forma de gel, concebidas para ser utilizadas en medicina o veterinaria como lubricante para ciertas partes del cuerpo en operaciones quirúrgicas o exámenes médicos o como nexo entre el cuerpo y los instrumentos médicos. - Los demás	6	INM	
3006.9100	- Dispositivos identificables para uso en estomas	6	INM	
3006.9200	- Desechos farmacéuticos		Excl	
3101.0000	Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí o tratados químicamente; abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal	6	INM	
31.02	Abonos minerales o químicos nitrogenados.			
3102.1000	- Urea, incluso en disolución acuosa - Sulfato de amonio; sales dobles y mezclas entre sí de sulfato de amonio y nitrato de amonio	6	INM	
3102.2100	- Sulfato de amonio	6	INM	
3102.2900	- Las demás	6	INM	
3102.3000	- Nitrato de amonio, incluso en disolución acuosa	6	INM	
3102.4000	- Mezclas de nitrato de amonio con carbonato de calcio u otras materias inorgánicas sin poder fertilizante	6	INM	
3102.5000	- Nitrato de sodio	6	INM	
3102.6000	- Sales dobles y mezclas entre sí de nitrato de calcio y nitrato de amonio	6	INM	
3102.8000	- Mezclas de urea con nitrato de amonio en disolución acuosa o amoniaca	6	INM	
3102.90	- Los demás, incluidas las mezclas no comprendidas en las subpartidas precedentes.			
3102.9010	- Mezclas de nitrato de sodio agrícola y silicato de sodio	6	INM	
3102.9090	- Las demás	6	INM	
31.03	Abonos minerales o químicos fosfatados.			
3103.10	- Superfosfatos:			
3103.1010	- Simples	6	INM	
3103.1020	- Dobles	6	INM	
3103.1030	- Triples	6	INM	
3103.1090	- Los demás	6	INM	
3103.9000	- Los demás	6	INM	
31.04	Abonos minerales o químicos potásicos.			
3104.2000	- Cloruro de potasio	6	INM	
3104.3000	- Sulfato de potasio	6	INM	
3104.90	- Los demás			
3104.9010	- Sulfato doble de potasio y magnesio	6	INM	
3104.9090	- Los demás	6	INM	
31.05	Abonos minerales o químicos, con dos o tres de los elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio; los demás abonos; productos de este Capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg.			
3105.10	- Productos de este Capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg:			
3105.1010	- Nitrato sódico-potásico (salitre)	6	INM	
3105.1020	- Ortofosfatos mono y diamónicos	6	INM	
3105.1030	- Abonos compuestos y los complejos	6	INM	
3105.1090	- Los demás	6	INM	
3105.2000	- Abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio		Excl	
3105.3000	- Hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico)	6	INM	
3105.4000	- Dihidrogenoortofosfato de amonio (fosfato monoamónico), incluso mezclado con hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico)	6	INM	

76



Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile  
Anexo al Artículo 3.04 (2)  
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
	- Los demás abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: nitrógeno y fósforo:			
3105.5100	- Que contengan nitratos y fosfatos		Excl	
3105.5900	- Los demás	6	INM	
3105.6000	- Abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: fósforo y potasio:	6	INM	
3105.90	- Los demás:			
3105.9010	- Nitrato sódico potásico (salitre)	6	INM	
3105.9020	- Abonos minerales o químicos con los 3 elementos fertilizantes: nitrógeno, potasio y azufre; (NKS)	6	INM	
3105.9090	- Los demás	6	INM	
32.01	Extractos curtiientes de origen vegetal; taninos y sus sales, éteres, ésteres y demás derivados.			
3201.1000	- Extracto de quebracho	6	INM	
3201.2000	- Extracto de mimosa (sicacia)	6	INM	
3201.9000	- Los demás	6	INM	
32.02	Productos curtiientes orgánicos sintéticos; productos curtiientes inorgánicos; preparaciones curtiientes, incluso con productos curtiientes naturales; preparaciones enzimáticas para precurtido.			
3202.1000	- Productos curtiientes orgánicos sintéticos	6	INM	
3202.90	- Los demás:			
3202.9010	- Productos y preparaciones curtiientes	6	INM	
3202.9090	- Los demás	6	INM	
32.03	Materias colorantes de origen vegetal o animal (incluidos los extractos tintóreos, excepto los negros de origen animal), aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de materias colorantes			
3203.0010	- Carmin de cochinilla	6	INM	
3203.0090	- Los demás	6	INM	
32.04	Materias colorantes orgánicas sintéticas, aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de materias colorantes orgánicas sintéticas; productos orgánicas sintéticas de los tipos utilizados p			
	- Materias colorantes orgánicas sintéticas y preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de dichas materias colorantes:			
3204.1100	- Colorantes dispersos y preparaciones a base de estos colorantes	6	INM	
3204.1200	- Colorantes ácidos, incluso metalizados, y preparaciones a base de estos colorantes; colorantes para mordiente y preparaciones a base de estos colorantes	6	INM	
3204.1300	- Colorantes básicos y preparaciones a base de estos colorantes	6	INM	
3204.1400	- Colorantes directos y preparaciones a base de estos colorantes	6	INM	
3204.1500	- Colorantes a la tina o a la cuba (incluidos los utilizables directamente como colorantes pigmentarios) y preparaciones a base de estos colorantes	6	INM	
3204.1600	- Colorantes reactivos y preparaciones a base de estos colorantes	6	INM	
3204.1700	- Colorantes pigmentarios y preparaciones a base de estos colorantes	6	INM	
3204.19	- Las demás, incluidas las mezclas de materias colorantes de dos o más de las subpartidas 3204.11 a 3204.19:			
3204.1910	- Beta-caroteno y otras materias colorantes carotenoides (astaxantina, betacaroteno, cantaxantina y similares)	6	INM	

20

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile  
Anexo al Artículo 3.04 (2)  
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
3204.1920	— Colorantes al azufre y preparaciones a base de estos colorantes	6	INM	
3204.1930	— Colorantes solventes y preparaciones a base de estos colorantes	6	INM	
3204.1990	— Los demás	6	INM	
3204.2000	- Productos orgánicos sintéticos de los tipos utilizados para el avivado fluorescente	6	INM	
3204.9000	- Los demás	6	INM	
3205.0000	Lacas colorantes; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de lacas colorantes.	6	INM	
32.06	Las demás materias colorantes; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo, excepto las de las partidas 32.03, 32.04 ó 32.05; productos inorgánicos de los tipos utilizados como luminóforos, aunque sean de constitución química definida.			
	- Pigmentos y preparaciones a base de dióxido de titanio:			
3206.11	— Con un contenido de dióxido de titanio superior o igual al 80 % en peso, calculado sobre materia seca:			
3206.1110	— Pigmentos	6	INM	
3206.1120	— Preparaciones	6	INM	
3206.19	— Los demás:			
3206.1910	— Pigmentos	6	INM	
3206.1920	— Preparaciones	6	INM	
3206.20	- Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cromo:			
3206.2010	— Pigmentos	6	INM	
3206.2020	— Preparaciones	6	INM	
	- Las demás materias colorantes y las demás preparaciones.			
3206.4100	— Ultramar y sus preparaciones	6	INM	
3206.4200	— Litopón y demás pigmentos y preparaciones a base de sulfuro cinc	6	INM	
3206.4900	— Los demás	6	INM	
3206.5000	- Productos inorgánicos de los tipos utilizados como luminóforos	6	INM	
32.07	Pigmentos, opacificantes y colores preparados, composiciones vitrificables, engobes, abrillantadores (lustres) líquidos y preparaciones similares, de los tipos utilizados en cerámica, esmaltado o en la industria del vidrio; frita de vidrio y demás vidrio			
3207.1000	- Pigmentos, opacificantes y colores preparados y preparaciones similares	6	INM	
3207.2000	- Composiciones vitrificables, engobes y preparaciones similares	6	INM	
3207.3000	- Abrillantadores (lustres) líquidos y preparaciones similares	6	INM	
3207.40	- Frita de vidrio y demás vidrios, en polvo, gránulos, copos o escamillas:			
3207.4010	— Frita de vidrio	6	INM	
3207.4090	— Los demás	6	INM	
32.08	Pinturas y barnices a base de polímeros sintéticos o naturales modificados, dispersos o disueltos en un medio no acuoso, disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo.			
3208.10	- A base de políesteres:			
3208.1010	-- Pinturas	6	INM	Excepto Presentados en envases tipo aerosol en Categoría D
3208.1020	-- Barnices	6	INM	Excepto Presentados en envases tipo aerosol en Categoría D
3208.1090	— Los demás	6	D	Excepto Disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo en Categoría Inmediata

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile  
 Anexo al Artículo 3.04 (2)  
 Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
3208.20	- A base de polímeros acrílicos o vinílicos:			
3208.2010	- Pinturas	6	INM	Excepto Presentados en envases tipo aerosol en Categoría D
3208.2020	- Barnices	6	INM	Excepto Presentados en envases tipo aerosol en Categoría D
3208.2090	- Los demás	6	INM	Excepto Presentados en envases tipo aerosol en Categoría D
3208.90	- Los demás:			
3208.9010	- Pinturas	6	INM	
3208.9020	- Barnices	6	INM	
3208.9090	- Los demás	6	INM	
32.09	Pinturas y barnices a base de polímeros sintéticos o naturales modificados, dispersos o disueltos en un medio acuoso.			
3209.10	- A base de polímeros acrílicos o vinílicos:			
3209.1010	- Pinturas	6	INM	
3209.1020	- Barnices	6	INM	
3209.90	- Los demás:			
3209.9010	- Pinturas	6	D	
3209.9020	- Barnices	6	D	
32.10	Las demás pinturas y barnices; pigmentos al agua preparados de los tipos utilizados para el acabado del cuero.			
3210.0010	- Pinturas	6	D	
3210.0020	- Barnices	6	D	
3210.0030	- Pigmentos al agua	6	D	Exceptos los Pigmentos al agua preparados para el acabado del cuero en Categoría Inmediata
3211.0000	Secalvos preparados.	6	INM	
32.12	Pigmentos (incluidos el polvo y escamillas metálicas) dispersos en medios no acuosos, líquidos o en pasta, de los tipos utilizados para la fabricación de pinturas; hojas para el marcado a fuego; tintes y demás materias colorantes presentados en formas o			
3212.1000	- Hojas para el marcado a fuego	6	INM	
3212.90	- Los demás:			
3212.9010	- Pigmentos molidos utilizados para la fabricación de pinturas	6	INM	
3212.9090	- Los demás	6	INM	
32.13	Colores para la pintura artística, la enseñanza, la pintura de carteles, para matizar o para entretenimiento y colores similares, en pastillas, tubos, botes, frascos o en formas o envases similares.			
3213.1000	- Colores en surtidos	6	B	
3213.9000	- Los demás	6	B	
32.14	Masilla, cementos de resina y demás mástiques, plastes (enduidos) utilizados en pintura; plastes (enduidos) no refractarios de los tipos utilizados en albañilería.			
3214.1000	- Masilla, cementos de resina y demás mástiques, plastes (enduidos) utilizados en pintura	6	INM	
3214.9000	- Los demás	6	INM	
32.15	Tintas de imprimir, tintas de escribir o dibujar y demás tintas, incluso concentradas o sólidas.			
	- Tintas de imprimir:			
3215.11	- Negras:			
3215.1110	- Flexográficas	6	INM	
3215.1120	- Huecograbado	6	INM	
3215.1130	- Tipográficas	6	INM	
3215.1140	- Litográficas offset	6	INM	
3215.1150	- Serigráficas	6	INM	
	- Las demás:			

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile  
 Anexo al Artículo 3.04 (2)  
 Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
3215.1191	— Para impresoras de computación	6	B	
3215.1199	— Las demás	6	B	
3215.19	- Las demás			
3215.1910	— Flexográficas	6	INM	
3215.1920	— Huescograbado	6	INM	
3215.1930	— Tipográficas	6	INM	
3215.1940	— Litográficas offset	6	INM	
3215.1950	— Serigráficas	6	INM	
	— Las demás:			
3215.1991	— Para impresoras de computación	6	B	
3215.1999	— Las demás	6	B	
3215.90	- Las demás:			
3215.9010	— Para escribir o dibujar	6	INM	
3215.9090	— Las demás	6	INM	
33.01	Aceites esenciales (desterpenados o no), incluidos los «concretos» o «absolutos»; resinoides; oleoresinas de extracción; disoluciones concentradas de aceites esenciales en grasas, aceites fijos, ceras o materias análogas, obtenidos por enflorado o macer			
	- Aceites esenciales de agrios (cítricos):			
3301.1200	— De naranja	6	INM	
3301.1300	— De limón	6	INM	
3301.1900	— Los demás	6	INM	
	- Aceites esenciales, excepto los de agrios (cítricos):			
3301.2400	— De menta piperita (Mentha piperita)	6	INM	
3301.2500	— De las demás mentas	6	INM	
3301.2900	— Los demás	6	INM	
3301.3000	- Resinoides	6	INM	
3301.9000	- Los demás	6	INM	
33.02	Mezclas de sustancias odoríferas y mezclas (incluidas las disoluciones alcohólicas) a base de una o varias de estas sustancias, de los tipos utilizados como materias básicas para la industria; las demás preparaciones a base de sustancias odoríferas, de l			
3302.1000	- De los tipos utilizados en las industrias alimentarias o de bebidas	6	INM	
3302.90	- Las demás:			
3302.9010	— De los tipos utilizados en las industrias de perfumería y aguas de tocador	6	INM	
3302.9020	— De los tipos utilizados en las industrias de cosméticos y artículos de tocador	6	INM	
3302.9030	— De los tipos utilizados en la industria del tabaco	6	INM	
3302.9040	— De los tipos utilizados en las industrias de detergentes	6	INM	
3302.9090	— Las demás	6	INM	
3303.0000	Perfumes y aguas de tocador.		Excl	
33.04	Preparaciones de belleza, maquillaje y para el cuidado de la piel, excepto los medicamentos. Incluidas las preparaciones antisolares y las bronceadoras; preparaciones para manicuras o pedicuros.			
3304.1000	- Preparaciones para el maquillaje de los labios		Excl	
3304.2000	- Preparaciones para el maquillaje de los ojos		Excl	
3304.3000	- Preparaciones para manicuras o pedicuros		Excl	
	- Las demás:			
3304.9100	— Polvos, incluidos los compactos		Excl	
3304.99	-- Las demás:			
3304.9910	— Cremas para el cuidado de la piel		Excl	
3304.9920	— Bases de maquillaje		Excl	
3304.9930	— Aceites emulsionados		Excl	
3304.9940	— Bronceadores y bloqueadores solares		Excl	
3304.9990	— Las demás		Excl	
33.05	Preparaciones capilares.			



Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile  
Anexo al Artículo 3.04 (2)  
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
3305.1000	- Champúes	6	D	
3305.2000	- Preparaciones para ondulación o desrizado permanentes		Excl	
3305.3000	- Lacas para el cabello		Excl	
3305.90	- Las demás:			
3305.9010	- Tinturas capilares		Excl	
3305.9020	- Acondicionadores (bálsamos) para el cabello		Excl	
3305.9090	- Las demás		Excl	
33.06	Preparaciones para higiene bucal o dental, incluidos los polvos y cremas para la adherencia de las dentaduras; hilo utilizado para limpieza de los espacios interdientales (hilo dental), en envases individuales para la venta al por menor.			
3306.1000	- Dentífricos		Excl	
3306.2000	- Hilo utilizado para limpieza de los espacios interdientales (hilo dental)		Excl	
3306.9000	- Los demás		Excl	
33.07	Preparaciones de afeitar o para antes o después del afeitado, desodorantes corporales, preparaciones para el baño, depilatorios y demás preparaciones de perfumería, tocador o cosmética, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones desodoran			
3307.1000	- Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado		Excl	
3307.2000	- Desodorantes corporales y antitranspirantes		Excl	
3307.3000	- Sales perfumadas y demás preparaciones para el baño		Excl	
	- Preparaciones para perfumar o desodorizar locales, incluidas las preparaciones odoríferas para ceremonias religiosas:			
3307.4100	- «Agarbata» y demás preparaciones odoríferas que actúan por combustión		Excl	
3307.4900	- Las demás		Excl	
3307.9000	- Los demás		Excl	
34.01	Jabón; productos y preparaciones orgánicos tensoactivos usados como jabón, en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, aunque contengan jabón; productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema,			
	- Jabón, productos y preparaciones orgánicos tensoactivos, en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, y papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes.			
3401.1100	- De tocador (incluso los medicinales)	6	B	Excepto Medicinal, no incluyendo el jabón desinfectante en Categoría Inmediata; Excepto Papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes en Categoría Inmediata
3401.1900	- Los demás	6	B	
3401.20	- Jabón en otras formas:			
3401.2020	- En bastones	6	B	Excepto Jabón líquido, medicinal (excepto el desinfectante) en Categoría Inmediata
3401.2090	- Los demás	6	B	
3401.3000	- Productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón	6	B	
34.02	Agentes de superficie orgánicos (excepto el jabón); preparaciones tensoactivas, preparaciones para lavar (incluidas las preparaciones auxiliares de lavado) y preparaciones de limpieza, aunque contengan jabón, excepto las de la partida 34.01.			
	- Agentes de superficie orgánicos, incluso acondicionados para la venta al por menor.			

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile  
Anexo al Artículo 3.04 (2)  
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
3402.11	- Aniónicos:			
3402.1110	- Lauril sulfato de sodio	6	B	
3402.1120	- Lauril éter sulfato de sodio	6	B	
3402.1130	- Naftalen sulfonato de sodio	6	B	
3402.1140	- Alquil naftalen sulfonato de sodio	6	B	
3402.1150	- Alquil benceno sulfonato de sodio lineal (LAS)	6	B	
3402.1190	- Los demás	6	INM	
3402.12	- Catiónicos:			
3402.1210	- Bases de amonio cuaternario	6	INM	
3402.1290	- Los demás	6	INM	
3402.13	- No iónicos:			
3402.1310	- Nonilfenol etoxilado	6	INM	
3402.1320	- Etanolamidas de ácidos grasos	6	INM	
3402.1390	- Los demás	6	INM	
3402.19	- Los demás:			
3402.1910	- Proteínas aiquilbetainicas o sulfobetainicas	6	INM	
3402.1990	- Los demás	6	INM	
3402.20	- Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor:			
3402.2010	- Preparaciones tensoactivas	6	B	
3402.2020	- Preparaciones de lavar (incluidas las preparaciones auxiliares para lavado) y preparaciones para limpieza, a base de jabón u otros agentes de superficie orgánicos	6	B	
3402.2090	- Las demás	6	B	
3402.90	- Las demás:			
3402.9010	- Preparaciones tensoactivas	6	B	
3402.9020	- Preparaciones de lavar (incluidas las preparaciones auxiliares para lavado) y preparaciones para limpieza, a base de jabón u otros agentes de superficie orgánicos	6	B	
3402.9090	- Las demás	6	B	
34.03	Preparaciones lubricantes (incluidos los aceites para corte, las preparaciones de aflojar tuercas, las preparaciones antiherrumbre o anticorrosión y las preparaciones para el desmoldeo, a base de lubricantes) y preparaciones de los tipos utilizados para - Que contengan aceites de petróleo o de mineral bituminoso:			
3403.1100	- Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias	6	INM	
3403.1900	- Las demás	6	INM	
3403.9100	- Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias	6	INM	
3403.9900	- Las demás	6	INM	
34.04	Ceras artificiales y ceras preparadas:			
3404.2000	- De poli(oxialileno) (polietilenglicol)	6	INM	
3404.90	- Las demás:			
3404.9010	- Artificiales	6	INM	
3404.9020	- Preparadas	6	INM	
34.05	Betunes y cremas para el calzado, encáusticos, abrillantadores (lustres) para carrocerías, vidrio o metal, pastas y polvos de fregar y preparaciones similares (incluso papel, guata, fieltro, tela sin tejer, plástico o caucho celulares, impregnados, recub)			
3405.10	- Betunes, cremas y preparaciones similares para el calzado o para cueros y pieles:			
3405.1010	- Betunes y cremas para el calzado	6	D	
3405.1090	- Los demás	6	D	
3405.2000	- Encáusticos y preparaciones similares para la conservación de muebles de madera, parqués u otras manufacturas de madera	6	D	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile  
Anexo al Artículo 3.04 (2)  
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
3405.3000	-Abrillantadores (lustres) y preparaciones similares para carrocerías, excepto las preparaciones para lustrear metal	6	D	
3405.4000	-Pastas, polvos y demás preparaciones para fregar	6	B	
3405.8000	- Las demás	6	D	Excepto Ceras con disolventes o emulsionadas, sin adición de ninguna otra materia, y Preparaciones para lustrear metal, en envases de contenido neto superior o igual a 1 kg en Categoría Inmediata
3406.0000	Velas, cirios y artículos similares.	6	D	
3407.0000	Pastas de modelar, incluidas las presentadas para entretenimiento de los niños; preparaciones llamadas «ceras para odontología» o «compuestos para impresión dental», presentadas en juegos o surtidos, en envases para la venta al por menor o en plaquita	6	INM	
35.01	Caseína, caseinatos y demás derivados de la caseína; colas de caseína.			
3501.1000	- Caseína	6	INM	
3501.90	- Los demás:			
3501.9010	- Caseinatos	6	INM	
3501.9090	- Los demás	6	INM	
35.02	Albúminas (incluidos los concentrados de varias proteínas del lactosuero, con un contenido de proteínas del lactosuero superior al 80 % en peso, calculado sobre materia seca), albuminatos y demás derivados de las albúminas.			
	- Ovoalbúmina:			
3502.1100	- Seca	6	INM	
3502.1900	- Las demás	6	INM	
3502.2000	- Lactalbumina, incluidos los concentrados de dos o más proteínas del lactosuero	6	INM	
3502.9000	- Los demás	6	INM	
35.03	Gelatinas (aunque se presenten en hojas cuadradas o rectangulares, incluso trabajadas en la superficie o coloreadas) y sus derivados; ictocola; las demás colas de origen animal, excepto las colas de caseína de la partida 35.01.			
3503.0010	- Gelatinas	6	INM	
3503.0090	- Las demás	6	INM	
35.04	Peptonas y sus derivados; las demás materias protéicas y sus derivados, no expresados ni comprendidos en otra parte; polvo de cueros y pieles, incluso tratado al cromo.			
3504.0010	- Proteína aislada de soya (soja)	6	INM	
3504.0090	- Las demás	6	INM	
35.05	Dextrina y demás almidones y féculas modificados (por ejemplo, almidones y féculas pregelatinizados o esterificados); colas a base de almidón, fécula, dextrina o demás almidones o féculas modificados.			
3505.1000	- Dextrina y demás almidones y féculas modificados	6	INM	
3505.2000	- Colas	6	B	
35.06	Colas y demás adhesivos preparados, no expresados ni comprendidos en otra parte; productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos, acondicionados para la venta al por menor como colas o adhesivos, de peso neto inferior o igual a 1 kg.			
3506.10	- Productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos, acondicionados para la venta al por menor como colas o adhesivos, de peso neto inferior o igual a 1 kg:			
3506.1010	- A base de caucho	6	C	
3506.1020	- A base de plástico	6	C	
3506.1090	- Los demás	6	C	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile  
Anexo al Artículo 3.04 (2)  
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Aranzol Base	Categoría	Observación
	- Los demás:			
3506.91	- Adhesivos a base de polímeros de las partidas 39.01 a 39.13 o de caucho:			
3506.9110	- A base de caucho	6	C	
3506.9120	- A base de polímeros de las partidas 39.01 a 39.13	6	C	Excepto Adhesivos termoplásticos preparados, a base de poliamidas o de poliésteres, con ámbito de fusión comprendido entre 180°C y 240°C en Categoría Inmediata
3506.9900	- Los demás	6	C	
35.07	Enzimas; preparaciones enzimáticas no expresadas ni comprendidas en otra parte.			
3507.10	- Cuajo y sus concentrados:			
3507.1010	- Cuajo	6	INM	
3507.1020	- Concentrados	6	INM	
3507.90	- Las demás:			
3507.9010	- Pancreáticas	6	INM	
3507.9020	- Enzimas utilizadas en la industria vitivinícola	6	INM	
3507.9090	- Las demás	6	INM	
3601.0000	Pólvora.	6	INM	
36.02	Explosivos preparados, excepto la pólvora.			
3602.0010	- Tetranitrato de pentaeritritol (Pentrita o PETN)	6	B	
3602.0020	- Mezclas a base de TNT y pentrita (pentolita)	6	B	
3602.0030	- Mezclas a base de derivados nitrados de glicerol y etilenglicol (dinamita)	6	B	
3602.0040	- Mezclas a base de nitrato de amonio y fuel-oil (ANFO)	6	C	
3602.0090	- Los demás	6	B	Excepto A base de nitrato de amonio en Categoría C
36.03	Mechas de seguridad; cordones detonantes; cebos y cápsulas fulminantes; inflamadores; detonadores eléctricos.			
3603.0010	- Mechas de seguridad	6	INM	
3603.0020	- Cordones detonantes	6	INM	
3603.0030	- Cebos y cápsulas fulminantes	6	INM	
3603.0040	- Detonadores eléctricos	6	INM	
3603.0090	- Los demás	6	INM	
36.04	Artículos para fuegos artificiales, cohetes de señales o granifugos y similares, petardos y demás artículos de pirotecnia.			
3604.1000	- Artículos para fuegos artificiales.	6	C	
3604.9000	- Los demás	6	C	
3605.0000	Fósforos (cerillas), excepto los artículos de pirotecnia de la partida 36.04.	6	INM	
36.06	Ferrocerio y demás aleaciones pirofóricas en cualquier forma; artículos de materias inflamables a que se refiere la Nota 2 de este Capítulo.			
3606.1000	- Combustibles líquidos y gases combustibles licuados en recipientes de los tipos utilizados para cargar o recargar encendedores o mecheros, de capacidad inferior o igual a 300 cm <sup>3</sup>	6	C	
3606.9000	- Los demás	6	C	Excepto Ferrocerio y demás aleaciones pirofóricas en Categoría Inmediata
37.01	Placas y películas planas, fotográficas, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles; películas fotográficas planas autorrevelables, sensibilizadas, sin impresionar, incluso en cargadores.			
3701.1000	- Para rayos X	6	INM	
3701.2000	- Películas autorrevelables	6	B	
3701.3000	- Las demás placas y películas planas en las que por lo menos un lado sea superior a 255 mm	6	B	Excepto Para la reproducción fotomecánica (por ejemplo: fotolitografía, heliograbado, fotograbado) en Categoría Inmediata
	- Las demás:			



Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile  
 Anexo al Artículo 3.04 (2)  
 Sección A, Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
3701.9100	— Para fotografía en colores (policroma)	6	B	
3701.99	— Las demás:			
3701.9910	— Placas metálicas para la preparación de clichés	6	B	
3701.9990	— Las demás	6	B	
37.02	Películas fotográficas en rollos, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles; películas fotográficas autorrevelables en rollos, sensibilizadas, sin impresionar.			
3702.1000	- Para rayos X	6	INM	
	- Las demás películas, sin perforar, de anchura inferior o igual a 105 mm:			
3702.3100	— Para fotografía en colores (policroma)	6	B	
3702.3200	— Las demás, con emisión de halógenos de plata	6	B	
3702.3900	— Las demás	6	B	
	- Las demás películas, sin perforar, de anchura superior a 105 mm:			
3702.4100	— De anchura superior a 610 mm y longitud superior a 200 m, para fotografía en colores (policroma)	6	B	
3702.4200	— De anchura superior a 610 mm y longitud superior a 200 m, excepto para fotografía en colores	6	B	
3702.4300	— De anchura superior a 610 mm y longitud inferior o igual a 200 m	6	B	
3702.4400	— De anchura superior a 105 mm pero inferior o igual a 610 mm	6	B	
	- Las demás películas para fotografía en colores (policroma):			
3702.5100	— De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud inferior o igual a 14 m	6	B	
3702.5200	— De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud superior a 14 m	6	B	
3702.5300	— De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, para diapositivas	6	B	
3702.54	— De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, excepto para diapositivas:			
3702.5410	— De anchura igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m	6	B	
3702.5490	— Las demás	6	B	
3702.5500	— De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m	6	B	
3702.5600	— De anchura superior a 35 mm	6	B	
	- Las demás:			
3702.9100	— De anchura inferior o igual a 16 mm	6	B	
3702.9300	— De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m	6	B	
3702.9400	— De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m	6	B	
3702.9500	— De anchura superior a 35 mm	6	B	
37.03	Papel, cartón y textiles, fotográficos, sensibilizados, sin impresionar.			
3703.10	— En rollos de anchura superior a 610 mm:			
3703.1010	— Para aparatos fotocopiadores	6	B	
3703.1020	— Para fotografías	6	B	
3703.1090	— Los demás	6	B	
3703.2000	— Los demás, para fotografía en colores (policroma)	6	INM	
3703.90	- Los demás:			
3703.9010	— Para aparatos fotocopiadores	6	B	
3703.9020	— Para fotografías	6	B	
3703.9090	— Los demás	6	B	
37.04	Placas, películas, papel, cartón y textiles, fotográficos, impresionados pero sin revelar.			

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile  
 Anexo al Artículo 3.04 (2)  
 Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
3704.0010	- Papel, cartón y textiles para aparatos fotocopiadores	6	B	
3704.0020	- Papel, cartón y textiles para fotografía	6	B	
3704.0090	- Los demás	6	B	
37.05	Placas y películas, fotográficas, impresionadas y reveladas, excepto las cinematográficas (filmes).			
3705.1000	- Para la reproducción offset	6	B	
3705.9000	- Las demás	6	B	
37.05	Películas cinematográficas (filmes), impresionadas y reveladas, con registro de sonido o sin él, o con registro de sonido solamente.			
3706.1000	- De anchura superior o igual a 35 mm.	6	INM	
3706.9000	- Las demás	6	INM	
37.07	Preparaciones químicas para uso fotográfico, excepto los bámbicos, colas, adhesivos y preparaciones similares; productos sin mezclar para uso fotográfico, dosificados o acondicionados para la venta al por menor listos para su empleo.			
3707.1000	- Emulsiones para sensibilizar superficies	6	INM	
3707.90	- Los demás:			
3707.9010	- Polvo impresor para fotocopiadoras (toner)	6	INM	
3707.9090	- Los demás	6	INM	
38.01	Grafito artificial; grafito coloidal o semicoloidal; preparaciones a base de grafito u otros carbonos, en pasta, bloques, plaquitas u otras semimanufacturas.			
3801.1000	- Grafito artificial	6	INM	
3801.2000	- Grafito coloidal o semicoloidal	6	INM	
3801.3000	- Pastas carbonosas para electrodos y pastas similares para el revestimiento interior de hornos	6	INM	
3801.9000	- Las demás	6	INM	
38.02	Carbón activado; materias minerales naturales activadas; negro de origen animal, incluido el agotado.			
3802.1000	- Carbón activado	6	INM	
3802.90	- Los demás:			
3802.9010	- Materias minerales naturales activadas	6	INM	
3802.9090	- Los demás	6	INM	
3803.0000	«Tall oil», incluso refinado.	6	INM	
3804.0000	Léguas residuales de la fabricación de pastas de celulosa, aunque estén concentradas, desazucaradas o tratadas químicamente, incluidos los lignosulfonatos, excepto el «tall oil» de la partida 38.03.	6	INM	
38.05	Esencias de trementina, madera de pino o de pasta celulósica al sulfato (sulfato de trementina) y demás esencias terpénicas procedentes de la destilación o de otros tratamientos de la madera de coníferas; dipenteno en bruto; esencia de pasta celulósica a			
3805.1000	- Esencias de trementina, madera de pino o pasta celulósica al sulfato (sulfato de trementina)	6	INM	
3805.9000	- Los demás	6	INM	
38.06	Colofonias y ácidos resínicos, y sus derivados; esencia y aceites de colofonia; gomas fundidas.			
3806.1000	- Colofonias y ácidos resínicos	6	INM	
3806.2000	- Sales de colofonias, de ácidos resínicos o de derivados de colofonias o de ácidos resínicos, excepto las sales de aductos de colofonias.	6	INM	
3806.3000	- Gomas éster	6	INM	
3806.9000	- Los demás	6	INM	
3807.0000	Aiquitranes de madera; aceites de alquitrán de madera; creosota de madera; metileno (nafta de madera); pez vegetal; pez de cervetería y preparaciones similares a base de colofonia; de ácidos resínicos o de pez vegetal.	6	INM	